



JUZGADO 14 CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7º.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 14 DE ABRIL 2014.

Señor
LEILA ROSA GRANADILLO ROSADO
CALLE 18 - 18 APARTAMENTO 501.
CIUDAD DE BOGOTÁ

TELEGRAMA NO. 0704

COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE
DOS (2) DE (2014) RESUELVE NO CONCEDER LA ACCIÓN DE TUTELA
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE

INFORME PARA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA

MEDIDAS CAUTELARES

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES., en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares contra el demandado, con el fin de no hacer nugatorias las pretensiones de la demanda, para lo cual el solicito se sirva decretarlas en el siguiente orden:

1. Embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placas **BNH 231** (modelo 2002,) de propiedad del demandado **ADRIANA OSPINA** con c.c. No. 39783354, para lo cual se deberá informar lo propio a la secretaria de movilidad.
2. El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuenta bancaria: que comprende tanto, cuentas corrientes como cuentas de ahorros que posea el demandado **ADRIANA OSPINA** con C. C 39783354 Para lo cual solicito emitir un oficio genérico con destino a todos los bancos del país para lo propio. El cual radicare en los siguientes bancos y/o Corporaciones:

- | | |
|-------------------------------|---------------------|
| 1. BANCO DE BOGOTÁ | 12. BANAGRARIO |
| 2. BANCO POPULAR | 13. AV. VILLAS |
| 3. BANCOLOMBIA | 14. BANCAMIA |
| 4. BANCO CITIBANK | 15. HELM |
| 5. HSBC COLOMBIA S.A | 16. BANCO FALABELLA |
| 6. BANCOGNB SUDAMERIS | 17. BANCO COOMEVA |
| 7. BANCO BBVA | 18. BANCO PROCREDIT |
| 8. BANCO DE OCCIDENTE | 19. BANCO CORPBANCA |
| 9. BANCO CAJA SOCIAL BCSC | 20. BANCO PICHINCHA |
| 10. BANCO DAVIVIENDA | |
| 11. RED MULTIBANCA COLPATRIA. | |

3. Embargo y secuestro de todos los remanentes, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos ejecutivos:

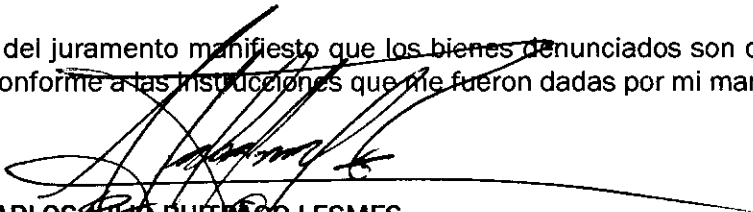
EJECUTIVO SINGULAR
DE: HENRY JAVIER BARON MESA
VS: ADRIAN CONSUELO OSPINA Y OTROS
NO.2013/1009
CONOCE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROVENIENTE DEL JUZG 8CM DE BOGOTA.

EJECUTIVO SINGULAR
DE: YOLANDA PAOLA OJEDA VARGAS
VS ADRIANA CONSUELO OSPINA
No. 2014/275
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

4. Embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre **HOGAR GERIATRICO SECRETOS DE MI ANDAR** con matricula No 2158292 de propiedad de la demandada **ADRIANA OSPINA** identificado con c.c. 39783354, ubicada en la carrera 47 A NO. 114 A 07 o EN EL LUGAR QUE SE **INDIQUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA** de la ciudad de **BOGOTA** para lo cual solicito respetuosamente se oficie a la cámara de comercio de esta ciudad para el registro respectivo de la medida.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los bienes denunciados son de propiedad o posesión del demandado conforme a las instrucciones que me fueron dadas por mi mandante.

Cordialmente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. 79239056 T.P. 93268 C.S.J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda, en lo atinente a las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$4.600.000.00 Mda. Legal, acorde a lo normado por el artículo 513, inciso 10° del Código de Procedimiento Civil.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>060</u> HOY <u>12</u> <u>MAY</u> <u>2014</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **N8-100193232**
FECHA EXPEDICION 14/05/2014
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70304110**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **FLOR ALBA PARADA AVILA**
DIRECCION KRA 4 NO 189-08

NIT 24.221.709
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA CC: 24221709
DEMANDADO: ADRIANA OSPINA C.C. 39.783.354

APODERADO: CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES CC 79239056

DIRECCION: CARRERA 8 NO. 12C 35 OF 408 TELEFONO: 2835703

PROCESO: EJECUTIVO 2014-315

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (14) CATORCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			4.600.000,00	276.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			4.600.000,00	
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LUZ CANGREJO DIAZ - CANGREJO DIAZ LUZ	AGENTES	100	DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 276.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 44.560,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 323.060,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO



TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

Señor(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

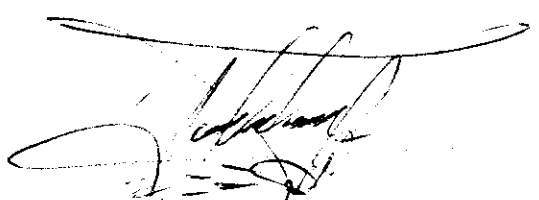
PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 315.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho de póliza judicial, expedida por MUNDIAL DE SEGUROS, conforme a lo previsto en el C.P.C.

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE DECRETE LA MEDIDA CAUTELAR.

Del señor Juez respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA
RAD 2013 - 00315

JUEZ 14 CIVIL BOGOTA

00650 15-783-354-166-63026

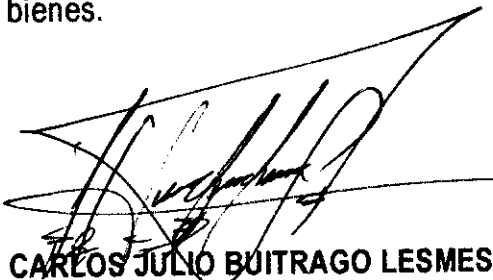
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente:

I.

II. solicito se SIRVA decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS**, en el orden que aparecen a continuación:

1. Embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **Adriana Ospina**, con C.C. 39.783.354, matricula inmobiliaria No. **166-63026**. Para lo cual se solicita oficiar a la oficina de registro e instrumentos públicos de LA MESA CUNDINAMARCA.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto la hago bajo la gravedad del juramento que son bienes de propiedad de los demandados. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J

Republica de Guatemala
Poder Judicial
JUZGADO DE FOLIO REAL
CANTON DE
AL DESPACHO DEL CAJON DE LA LITIGANCIA:
HOY 19 MAY 2014
CON LA INTERVENCIÓN DE
CON LA INTERVENCIÓN DE
VENIDOS POR EL OFICIO DE LA INTERVENCIÓN
ENTENDIENDO QUE LOS RECURSOS VERBALES SON DE
RESPECTIVO
ENTENDIENDO QUE LOS RECURSOS VERBALES SON DE
CON LA INTERVENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
CON LA INTERVENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
CON LA INTERVENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
UNA VEZ
DE OFICIO PARA
HABIENDOSE EJECUTADO LA INTERVENCIÓN
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 166 – 63026, denunciado como de propiedad de la demandada ADRIANA OSPINA.-

Para la efectividad de dicha medida por secretaría librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa – Cundinamarca.-

Con relación al desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta que las medidas cautelares a que hace alusión no han sido decretadas por el Despacho. No obstante lo anterior, dicha manifestación se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>067</u> HOY <u>23 MAY 2014</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARÍA
--

7

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá, D.C., Junio 05 de 2014
Oficio No. 01059

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Mesa (Cundinamarca)

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2014-00315
DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C. No. 24221709.
DEMANDADO: ADRIANA OSPINA C.C. No. 39783354.

En atención a auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), me permito comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Metro
11-06-14
Alejandro Alvarez
1018970791

0

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CATROCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 14 33 Piso 7				
MATRICULA INMOBILIARIA		16663026	CODIGO CATASTRAL	SIN INFORMACION
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		SAN LUIS		LA CUMBRE
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	X	PARCELA CINCO MANZANA S		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1119	11-jun-14	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL	Bogotá
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL		\$ -	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
DEMANTANTE:FLOR ALBA PARADA AVILA			24,221,709	
DEMANDADO: ADRIANA OSPINA			39,783,354	
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO Secretaria FIRMA DEL FUNCIONARIO				

Acto
11-jun-14
Alejandro Ospina
10.29.29

9

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CATROCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 14 33 Piso 7					
MATRICULA INMOBILIARIA		16663026	CODIGO CATASTRAL		SIN INFORMACION
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		SAN LUIS		LA CUMBRE	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION			
RURAL	X	PARCELA CINCO MANZANA S			
DOCUMENTO					
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD
OFICIO	1119	11-jun-14	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL		Bogotá
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO	
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL			\$ -	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION		
DEMANTANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA			24,221,709		
DEMANDADO: ADRIANA OSPINA			39,783,354		
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO Secretaria FIRMA DEL FUNCIONARIO SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.					

10

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá, D.C., Junio 05 de 2014
Oficio No. 01059

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Mesa (Cundinamarca)

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2014-00315
DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C. No. 24221709.
DEMANDADO: ADRIANA OSPINA C.C. No. 39783354.

En atención a auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), me permito comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 07:00:56 pm

Con el turno 2014-166-6-3899 se calificaron las siguientes matrículas:

166-63026

Nro Matricula: 166-63026

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 000200100360000
MUNICIPIO: VIOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: FLORENCIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-166-6-3899
DOC: OFICIO 01059 DEL: 5/6/2014 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO
EJECUTIVO N° 2014-00315)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA AVILA FLOR ALBA CC# 24221709
A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

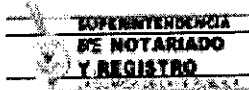
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

27 JUN. 2014

Usuario que realizo la calificación: 61963

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:50:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VIOTA VEREDA: FLORENCIA
FECHA APERTURA: 26/10/1999 RADICACIÓN: 99-4628 CON: ESCRITURA DE 30/6/1999

COD CATASTRAL: 000200100360000
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARCELA NO.5 MANZANA S. CON AREA DE 726.22 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO CONJUNTO AGROINDUSRIAL GRANJA INTE GRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA, EN JURISDICCION MUNICIPAL DE VIOTA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO.1629 DEL 30 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 30 DE SNTAFE DE BOGOTA. SERVIDUMBRE. TODAS LAS PARCELAS GOZAN DE SERVIDUMBRE DE RED DE ACUEDUCTO, TODAS LAS PARCELAS DEBEN SOPORTAR SERVIDUMBRE PARA LA CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS. TODAS LAS PARCELAS SOPORTAN SERVIDUMBRE PARA POSTES O LINEAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 4981, OTORGADA EN LA NOT. 48 DE SNTAFE DE BGTA, EL 27 DE DIC. DE 1996, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRA BAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE VENDIO A LA SOC. CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES, LA FINCA LLAMADA LAS FLORES DE LA CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1616. OTORGADA EN LA NOT. 22 DE SNTAFE DE BGTA EL 2 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 30 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ VENDIO A LA SOC. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE, LA FINCA LAS FLORES ANTES CITADA, POR ESC.#690, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 28 DLE DIC. DE 1980, REGISTRADA EL 26 DE FEB. DE 1981, ARISTIDES SALGADO FORERO E HIJOS LTDA VENDIO A EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ, EL TERRENO LLAMA DO LAS FLORES DEL CUAL HIZO PARTE EL TERRENO QUE CON EL MISMO NOMBRE HEMOS VENIDO CITANDO. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR ESC.# 1822. OTORGADA EN LA NOT.7 DE BGTA, EL 21 DE MAYO DE 1966, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1 FL 402 # 486

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-38478

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/10/1999 Radicación 4629
DOC: ESCRITURA 1629 DEL: 30/6/1999 NOTARIA 30 DE SNTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 13/10/1999 Radicación 4629
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 7/10/1999 NOTARIA 30 DE SNTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESC. # 1629/66. REFORMA NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/7/2010 Radicación 2010-166-6-4049

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 166-63026

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:50:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3506 DEL: 10/12/2009 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES NIT# 800235551-8

A: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085 X

A: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/12/2012 Radicación 2012-166-6-7818

DOC: ESCRITURA 1941 DEL: 12/9/2012 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085

DE: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278

A: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/2/2013 Radicación 2013-166-6-977

DOC: ESCRITURA 017 DEL: 29/1/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA VALOR ACTO: \$ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282

A: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/3/2014 Radicación 2014-166-6-1566

DOC: ESCRITURA 349 DEL: 28/11/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-166-6-3899

DOC: OFICIO 01059 DEL: 5/6/2014 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO

EJECUTIVO N° 2014-00315)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA AVILA FLOR ALBA CC# 24221709

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 02:50:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62082 impreso por: 67263

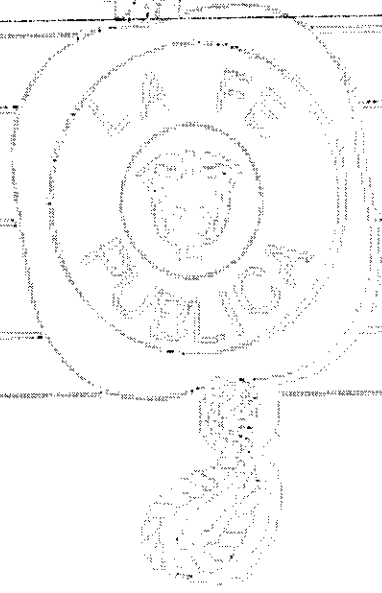
TURNO: 2014-166-1-20634 FECHA: 16/6/2014

NIS: VBJ8KQZJBQJB2hV9oBkfr1CSXnl+EadHgOa5Jla4bUP3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

C



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

14
**Prosperidad
para todos**

ORIPLAMESA1662014E0630

La Mesa, 1 de Julio de 2014

Doctor (a):

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Referencia: Oficio N°.1059 (Proceso Ejecutivo N°. 2014-00315)

Turno Documento:2014-166-6-3899

Turno Certificado:2014-166-1-20634

Adjunto a la presente me permito enviar el Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matrícula (s) Inmobiliaria (s) No. (s) **166-63026**, junto con el (los) certificado (s) de libertad.

Atentamente,

RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO

REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro Seccional La Mesa, Cundinamarca- Colombia
Carrera 21 A No. 8 - 96

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

240

10-JUL-2014

[illegible][illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

DATE: APRIL 19, 1964

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

UNCLASSIFIED

DE OFICIO PARA LO PRÁCTICO.

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTECEDENTE.

~~Secretaria~~

15

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Julio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166 – 63026, de propiedad de la demandada ADRIANA OSPINA, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – del Municipio de VIOTA (CUNDINAMARCA), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se le confieren amplias facultades al comisionado, inclusive la facultad de designar secuestre y fijarle los honorarios que corresponda.-

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la Oficina de Telégrafo (Artículo 2º de la Ley 446 de 1998).-

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>094</u> HOY <u>14</u> de <u>Julio</u> de <u>2014</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0090

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL
VIOTA (CUNDINAMARCA)
(REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2014-00315 de FLOR ALBA PARADA AVILA contra ADRIANA OSPINA, se dictó auto de fecha 14 de julio de 2014, donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026, denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la PARCELA CINCO (5) MANZANA S, de ese municipio.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestro y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.
- El (la) Dr (a) CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado (a) con la C.C. No. 79239056 de Bogotá y T. P. No. 93268 del C. S. J actúa como apoderado (a) de la parte actora.
- Para su diligenciamiento se libra a los 28 días del mes de Julio de 2014.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

1790-12-14
Alexandro Alvarado
1018470291

17

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.
Cl. 2 # 3-36 Casa de Gobierno.
Telefax 89-93-505

Anapoima Cund., Septiembre 29 de 2014

Oficio No.- 574

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF: Proceso No. 2014-0167 RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Demandados: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C. 39.783.354, LUIS ALEXANDER CARDENAS OSPINA C.C. No. 1.015.403.674, JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ ZARATE C.C. No. 80.408.193 Y FANNY STELLA ROMERO RODRÍGUEZ C.C. No. 41.777.554

Demandante: M.A. ASOCIADOS LTDA Nit. 900.033.496-6

Respetuosamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha Septiembre quince (15) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial decretó el EMBARGO de los remanentes que llegasen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014-315, que cursa en ese juzgado, dentro del cual se embargó el inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 de la Oficina de Registro de La Mesa Cund.

Sírvase tomar atenta nota respecto a esta medida y en su oportunidad dichos bienes sean puestos a disposición de este despacho para el proceso de la referencia.

Atentamente,


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL.
Secretaria.



Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2014-315
OFICIO 574 del Juzgado Promiscuo Municipal de
Anapoima.

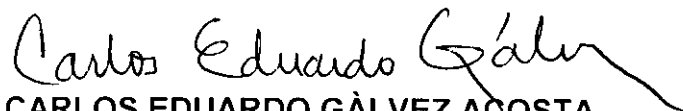
JUZG 14 CIVIL M.PAL.

26426 9-OCT-'14 15:03

Señor Juez:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, adjunto a este escrito el original del Oficio No. 574 emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, mediante el cual se comunica el embargo de los remanentes que pudieren resultar en el proceso ejecutivo citado en la referencia.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA
C.C. No. 79.610.408 DE BOGOTÀ
T.P. No. 125.758 C. S. DE LA J.

Anexo: lo anunciado en un (1) folio

14 OCT. 2014

República de Colombia
Ramo Judicial
JURADO CALIFICADO
14 OCT. 2014
1000
DE OFICIO
HABIENDOSE EJECUTORIADO
912
Secretaría

19

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Enero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

En atención a lo solicitado en la comunicación que obra a folio 17 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaria y mediante oficio comuníquesele al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA (CUND.), que en su debida oportunidad procesal, si a ello hubiere lugar, se tendrá en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante su oficio No. 0574 de fecha 29 de septiembre del año 2014, el cual fue recibido en este Juzgado el 09 de Octubre del mismo año 2014, según se desprende de la constancia que obra en el expediente.-

OFICIESE por secretaria al Despacho Judicial que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

CATORCE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>2</u> HOY <u>26 ENE. 2015</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2015
Oficio No. 00305

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima (Cundinamarca)

REF: EJECUTIVO No. 2014-00315
Demandante : FLOR ALBA PARADA AVILA.
Demandado: ADRIANA OSPINA.

En atención a auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), me permito comunicarle que se tendrá en cuenta oportunamente si a ello hubiere lugar el embargo de remanente comunicado por usted, mediante su oficio No. 0574 de fecha 29 de septiembre del año 2014, recibido en este juzgado el 09 de octubre del año 2014.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso No. 2014-0167 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C. No. 39783354, LUIS ALEXANDER CÁRDENAS OSPINA C.C. No. 1015403674, JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ ZARATE C.C. No. 80408193 y FANNY STELLA ROMERO RODRÍGUEZ C.C. No. 41777554 contra M.A. ASOCIADOS LTDA. Nit. 900033496-6.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

[illegible][illegible]



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACION DE LA COMISION

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCEDENCIA

EJECUTIVO

PROCESO

PRACTICAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO

DEMANDANTE

FLOR ALBA	PARADA	AVILA	
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección de Notificación		Teléfono (s)	

APODERADO

CARLOS JULIO	BUITRAGO	LESMES		
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C.	No. T.P.
Dirección de Notificación		Teléfono (s)		

DEMANDADO :

ADRIANA	OSPINA		
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección de Notificación		Teléfono (s)	

RADICACION

Radicación	2014	043	TOMO III	FOLIO 171
------------	------	-----	----------	-----------

043-2014 1. 131
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

23/01/15
09:00

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

Jurisdicción

CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Clase de proceso

DESPACHO COMISORIO No. 090

JUZGADO COMITENTE 14 CIVIL Municipal DE BOGOTA.

No. De cuadernos

Folios correspondientes

DEMANDANTE

FLOR ALBA PARADA AVILA

APODERADO

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C.C.: 79.239.056

T.P. DEL C.S.J. No. 93268

Dirección de notificación: Carrera 8 No. 12C - 35 Of. 408 - Bogotá

Tel. 2835703 Cel. 3123796670.

CJB

DEMANDADO

ADRIANA OSPINA.

Muebles

Inmueble

Establecimiento de comercio

Otro - VEHICULO

X

FIRMA APODERADO

27

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0090

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VIOTA (CUNDINAMARCA)
(REPARTO)

HACE SABER

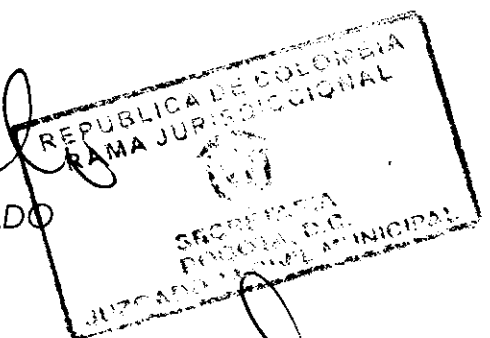
Que dentro del proceso EJECUTIVO 2014-00315 de FLOR ALBA PARADA AVILA contra ADRIANA OSPINA, se dictó auto de fecha 14 de julio de 2014, donde se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026, denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la PARCELA CINCO (5) MANZANA S, de ese municipio.

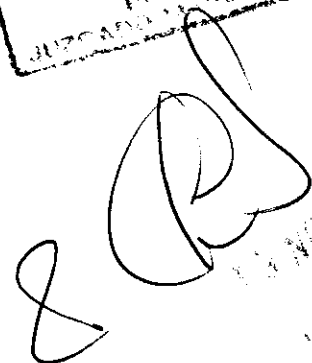
INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestro y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.
- El (la) Dr (a) CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado (a) con la C.C. No. 79239056 de Bogotá y T. P. No. 93268 del C. S. J actúa como apoderado (a) de la parte actora.
- Para su diligenciamiento se libra a los 28 días del mes de Julio de 2014.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria




13 NOV 2014
13 NOV 2014

2
25

BO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

D. C., Catorce (14) de Julio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 - 00315.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166 - 63026, de propiedad de la demandada ADRIANA OSPINA, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho.

DISPONE:

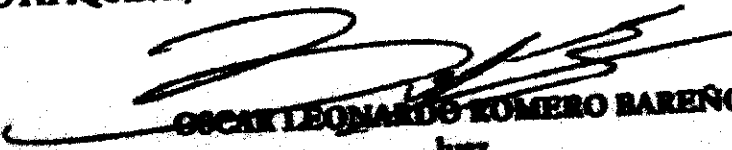
ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal - Reparto - del Municipio de VIOTA (CUNDINAMARCA), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se le confieren amplias facultades al comisionado, inclusive la facultad de designar secuestro y fijarle los honorarios que corresponda.-

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la Oficina de Telégrafo (Artículo 2º de la Ley 446 de 1998).-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4471481843166533

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 07:21:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VIOTA VEREDA: FLORENCIA
FECHA APERTURA: 26/10/1999 RADICACIÓN: 99-4628 CON: ESCRITURA DE 30/6/1999

COD CATASTRAL: 000200100360000

COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARCELA NO.5 MANZANA S. CON AREA DE 726.22 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO CONJUNTO AGROINDUSRIAL GRANJA INTE GRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA, EN JURISDICCION MUNICIPAL DE VIOTA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO.1629 DEL 30 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. SERVIDUMBRE. TODAS LAS PARCELAS GOZAN DE SERVIDUMBRE DE RED DE ACUEDUCTO, TODAS LAS PARCELAS DEBEN SOPORTAR SERVIDUMBRE PARA LA CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS. TODAS LAS PARCELAS SOPORTAN SERVIDUMBRE PARA POSTES O LINEAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 4981, OTORGADA EN LA NOT. 48 DE SANTAFE DE BGTA, EL 27 DE DIC. DE 1996, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE VENDIO A LA SOC. CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES, LA FINCA LLAMADA LAS FLORES DE LA CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1616. OTORGADA EN LA NOT. 22 DE SANTAFE DE BGTA EL 2 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 30 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ VENDIO A LA SOC. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE, LA FINCA LAS FLORES ANTES CITADA, POR ESC.#690, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 28 DE DIC. DE 1980, REGISTRADA EL 26 DE FEB. DE 1981, ARISTIDES SALGADO FORERO E HIJOS LTDA VENDIO A EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ, EL TERRENO LLAMADO LAS FLORES DEL CUAL HIZO PARTE EL TERRENO QUE CON EL MISMO NOMBRE HEMOS VENIDO CITANDO. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR ESC.# 1822, OTORGADA EN LA NOT.7 DE BGTA, EL 21 DE MAYO DE 1986, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1 FL 402 # 486

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
166-38478

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/10/1999 Radicación 4628
DOC: ESCRITURA 1629 DEL: 30/6/1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 13/10/1999 Radicación 4629
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 7/10/1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESC. # 1629/86. REFORMA NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/7/2010 Radicación 2010-166-6-4049



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4471481843166533

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 07:21:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3506 DEL: 10/12/2009 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES

NIT# 800235551-8

A: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085 X

A: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/12/2012 Radicación 2012-166-6-7818

DOC: ESCRITURA 1941 DEL: 12/9/2012 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085

DE: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278

A: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/2/2013 Radicación 2013-166-6-977

DOC: ESCRITURA 017 DEL: 29/1/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA VALOR ACTO: \$ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282

A: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/2/2014 Radicación 2014-166-6-1566

DOC: ESCRITURA 349 DEL: 28/11/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-166-6-3899

DOC: OFICIO 01059 DEL: 5/6/2014 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO EJECUTIVO N° 2014-00315)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA AVILA FLOR ALBA CC# 24221709

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4471481843166533

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 07:21:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2014-166-1-22604 FECHA: 2/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO

5 /
SECRETARIA.- Viotá, Cundinamarca, noviembre 20 de 2014.- Al Despacho del señor Juez el comisorio No. 090, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá D.C., comisionándonos para realizar diligencia de secuestro de bien inmueble. Favor ordenar lo conducente.

Maria Martha Araujo Gámez
Maria Martha Araujo Gámez
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viotá, Cund., veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

D.C. No. 043-2014-090-2014 JDO 14 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE.: FLOR ALBA PARADA AVILA
DEMANDADA.: ADRIANA OSPINA

Teniendo en cuenta el informe que antecede, señalase el día veintitrés (23) de enero del año 2015, a la hora de las nueve (9:00) A.M., para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-63026 de la oficina de instrumentos públicos de la Mesa Cundinamarca.

Como secuestre se designa al señor **PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Girardot Cundinamarca.

La parte interesada deberá suministrar el medio de transporte al lugar de la diligencia.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las actuaciones al Despacho Comitente.

NOTIFÍQUESE

Luis Felipe Machado Ramírez
LUIS FELIPE MACHADO RAMÍREZ

J U E Z.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Viotá, Cund., hoy _____ se notifica el Auto anterior por anotación en el Estado No. <i>042</i> <i>Maria Martha Araujo Gámez</i> Maria Martha Araujo Gámez Sria.-

Dr.
LUIS FELIPE MACHADO RAMIREZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 090
COMITENTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Radicación en su Despacho 19 noviembre de 2014

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014/315

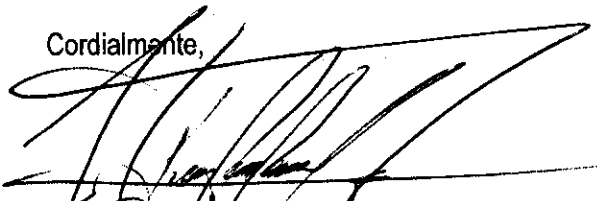
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Comisorio del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente le solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro de inmueble decretada por su Despacho mediante auto del 26 de noviembre hogano.

Lo anterior, en consideración a que el suscrito no puede asistir ese día a la diligencia por cuanto estaré fuera del país, y conforme al cronograma y pasajes regresare el día 22 de enero; Pero, como quiera que es un vuelo internacional pueden presentarse retrasos y probablemente no alcance a llegar a la hora indicada.

Con el fin de no perder la diligencia y su despacho no pierda la programación de otras diligencias para ese día, respetuosamente le solicito se sirva fijarme otra fecha cualquiera después del día 23 de enero de 2015.

Agradezco.

Cordialmente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Anexo dos folios. Pasaje aéreo Bogotá Paris- Paris- Bogotá.

Billete Electrónico/Electronic Ticket

En el momento de la facturación, deberá presentar su documento de identidad o pasaporte.
At check-in, you must show a photo ID.

Pasajero/Passenger: **BUTRAGO LEONARDO CARLOS**
N° billete /Ticket Number: **011 0000 0000 0000**

Itinerario/Itinerary

De From	A To	Vuelo Flight	Clase Class	Fecha Date	Hora/Time		Status Resa (*)	No válido/Not valid		Hora Límite de Facturación Latest check-in time limit	Equipaje Baggage (**)	Asiento Seat
					Salida Departure	Llegada Arrival		Antes salida Before departure	Después salida After departure			
PARIS	SAO PAULO	AF 001	Y	12/01/2011	17:00					17:00	1PC	33G
SAO PAULO	PARIS	AF 002	Y	13/01/2011	06:00					06:00	1PC	32A
PARIS	SAO PAULO	AF 001	Y	14/01/2011	17:00					17:00	1PC	37F

(*) OK = Reserva confirmada /confirmed -
(**) Está autorizado/a a transportar gratuitamente en bodega el número de piezas de equipaje indicado a continuación. El peso máximo autorizado para cada pieza de equipaje es de 23 kg (***) (máximo 32 kg en clase La Première o Business). Si supera este límite, deberá pagar un suplemento. Esta regla se aplica a todos los vuelos de AIR FRANCE-KLM. Las reglas de la compañía que opere el vuelo pueden ser diferentes en los vuelos operados en código compartido. Para los viajes que comienzan en Brasil, puede transportar gratuitamente 2 piezas de equipaje de 32 kg máximo cada una. (***) Para los bebés menores de 2 años que viajan sentados en las piernas de sus padres, el peso del equipaje autorizado en bodega es de 10 kg máximo.
Para más información, visite en Air France la rubrica "Información y servicios - Información práctica - Equipaje".
(**) You may check in the number of baggage items listed above at no extra charge. The maximum weight permitted for each baggage item is 23 kg / 50 lb (***) (32 kg / 70 lb in the La Première and Business class). Beyond this limit, you must pay an extra fee. These regulations apply to all AIR FRANCE-KLM flights. For code-sharing flights, the operating airline's regulations may be different. When the first flight of your trip starts in Brazil, you are allowed to transport 2 baggages of 32 kg / 70 lb maximum each. (***) A parent may check in baggage weighing 10 kg / 22 lb maximum for an infant under 2 years old that is traveling on the parent's lap.
For more information about baggage policy, please consult website Air France, "Preparing your trip - Baggage".



Los servicios de Air France donde usted desea. Servicios por móvil.

Adquiere o cambia tu billete.
Caja de billetes.
Reservación en tiempo real.

by AIRFRANCE /
http://mobile.airfrance.com

Si desea consultar, modificar o anular su viaje antes de la salida del vuelo siempre que las condiciones de su tarifa lo permitan, conéctese a la dirección **Air France** sección "Consultar / Modificar sus reservas". u llame al : (1)650-6002 Opción 4
If you wish to complete, consult or modify your reservation before departure and, if your fare permits, go directly to **Air France website** and change the ticket yourself in the section "Review / Modify your reservations" or call (1)650-6002 Option 4
Después de la salida de su vuelo, conéctese a la dirección, **Air France** sección "Consultar / modificar sus reservas". u u puede contactar con AIR FRANCE al 3654 (*) (France) o cualquier agencia AIR FRANCE.
After your departure, go directly to **Air France website** and change the ticket yourself in the section "Review / modify your reservations" or you can contact AIR FRANCE in 3654 (*) (France) or any AIR FRANCE Sales/Ticket Office.
(*) 0.34 EUR IVA/minuto desde un teléfono fijo/0.34 EUR Inclusive of tax/minute from a fixed phone line.

DISCOVER GLOBAL NETWORK IS THE THIRD LARGEST PAYMENTS NETWORK IN THE WORLD!

Discover Global Network



DiscoverGlobalNetwork.com

AIR FRANCE LE DESEA UN FELIZ VIAJE.
AIR FRANCE WISHES YOU A VERY PLEASANT TRIP.

Este documento confirma la creación de su(s) billete(s) electrónico(s) en nuestros sistemas informáticos ;
en ningún caso constituye un título de transporte.
This document confirms that your electronic ticket(s) has(have) been created in our systems. It does not allow access on board.
Para más información, consulte el website AIR FRANCE (http://www.airfrance.com) o contacte con AIR FRANCE.
For more information, please visit the website AIR FRANCE or contact AIR FRANCE.

Comprobante de pago / Receipt

Apellidos/Name

: BUITRAGO LESMES CARLOS JULIO N° billete /Ticket Number

: 057 235 728 725 4

Forma de pago /Form of Payment

: DE + ERTPECA

Tarifa/Fare

: USD 755.00

Impuestos, recargo línea aérea y

gastos de servicio/Taxes, carrier

surcharge and applicable ticketing fees

El recargo línea aérea, identificado más abajo con el código YR en la línea "Impuestos, recargo línea aérea y gastos de servicio", no es reembolsable para las tarifas no reembolsables.

The carrier surcharge, identified above by the YR code in the line "Taxes, carrier surcharge and applicable booking fees," is not refundable for non-refundable fares.

Total /Total cost

: COP 50230

Fecha y lugar de emisión/Date and

: 30 September 2014 NIT860007369/4 IATA

: 76990255

place of issue

CRA 9A

Restricción/Restriction(s) : COP1457800 NONREF - NONENDO/SPECIAL COND APPLY

La tarifa es válida para un billete utilizado totalmente, en las fechas indicadas, respetando el orden del trayecto reservado (utilización secuencial de los cupones). En virtud de nuestras condiciones generales de transporte, el incumplimiento de estas condiciones constatada el día del viaje podría provocar el pago de un suplemento en el aeropuerto y gastos de nueva emisión. Los gastos de nueva emisión se elevan a 75 € para los billetes de corta o media distancia, 150 € para los billetes de larga distancia en clase Economy o Premium Economy y 300 € para los billetes de larga distancia en clase Business.

The fare is valid for a ticket used on the dates indicated, respecting the order of legs as booked (sequential use of flight coupons). In accordance with our transport conditions, any improper use on the travel day may result in additional airport or ticket reissuing fees. These additional ticket reissuing fees are: €75 for a ticket on a short- or medium-haul flight (regardless of travel class), €150 for a ticket on a long-haul flight in the Economy or Premium Economy cabins, €300 for a ticket on a long-haul flight in the Business cabin.

De acuerdo con las condiciones de uso del billete comunicadas durante el proceso de compra y disponibles en nuestra página web airfrance.com, si el billete es modificable o reembolsable, aquellos cargos ligados a las condiciones de la tarifa adquirida, además de cualquier gasto de gestión, pueden ser cobrados en caso de cambio o reembolso de un billete.

If your ticket is modifiable or refundable, service fees related to pricing regulations may be charged in the event of a ticket change or refund, in accordance with the ticket fare conditions communicated during booking and available on our website airfrance.com.



SECRETARIA.- Viotá, Cund., enero 13 de 2015.- Al Despacho del señor Juez el comisorio No. 043-2014, informando que el apoderado reconocido allego escrito solicitando se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que para dicha fecha se encontrará fuera del país. Favor ordenar lo conducente.


Maria Martha Araujo Gámez
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viotá, Cund., veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

D.C. No. 043-2014-JDO. 14 CIVIL MPAL DE BOGOTA.
DEMANDANTE.: FLOR ALBA PARADA AVILA
DEMANDADA.: ADRIANA OSPINA

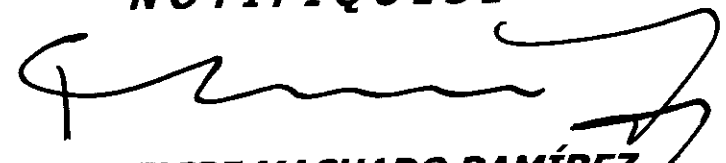
Teniendo en cuenta el informe que antecede, señalase como nueva fecha el día cinco (5) de febrero del cursante año, a la hora de las diez y treinta (10:30) A.M., para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 166-63026 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca, ubicado en esta municipalidad., en donde deberá allegar la escritura No. 1629 del 30 de junio de 1999 de la Notaria 30 de Bogotá.

Como secuestre se designa al señor **PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Girardot Cundinamarca.

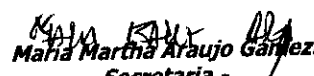
La parte interesada deberá suministrar el medio de transporte al lugar de la diligencia.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las actuaciones al Despacho Comitente.

NOTIFÍQUESE


LUIS FELIPE MACHADO RAMÍREZ

J U E Z.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Viotá, Cund., hoy _____ se notifica el Auto anterior por anotación en el Estado No. 002 -  Maria Martha Araujo Gámez. Secretaria.-
--



HOJA NUMERO DOS (2).-----

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 349 DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 2013 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VIOTA CUND.---

OCCIDENTE: Limita con la parcela número uno (1) de la misma manzana, en una
distancia de veinticinco metros con doce centímetros (25.12 mts.),
aproximadamente".-----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria número: **166-63026** y la Cedula Catastral número:
000200100360000.-----

No obstante la cabida y linderos esta venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO: Que en esta venta, además del dominio individual sobre la
PARCELA NUMERO CINCO (5) de la Manzana "S", se incluye el coeficiente de
propiedad sobre los bienes comunes en el CONJUNTO AGROINDUSTRIAL
GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL
EDEN, Coeficiente de APRAS (PARCELAS), es el índice asignado para cada
APRAS (Parcela) para cualquier concepto ya sea de pago o propiedad, en este
caso el Coeficiente es **UN CIENTO CUARENTA Y CUATROAVO (1/144)** según
EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIENCIA del mismo.-----

TERCERO: EL CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL
COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, cuya sigla es
"GRAICA LAS FLORES DEL EDEN", está localizada en la Vereda FLORENCIA,
jurisdicción del Municipio de VIOTA, Departamento de Cundinamarca, con ficha
catastral número 0002-0010-0094, con una extensión superficial aproximada de
VEINTE HECTÁREAS SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS SETENTA
Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (20 Has. 607.72 M2), equivalente
aproximadamente a DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SIETE
METROSCUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS
(200.607.72 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título

(Boy.);

----- y expuso(ieron):

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de el (la) (los) Señor(a)(es): **ADRIANA CONSUELO OSPINA**, mujer mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Kra. 18 A No. 182-58, teléfono número 311 2284545, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.783.354 de Bogotá D.C., -----
el pleno derecho de dominio y la posesión material que el exponente vendedor tiene sobre el siguiente inmueble:-----

PARCELA NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA "S", que hace parte del CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, cuya sigla es "GRAICA LAS FLORES DEL EDEN", REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIVENCIA, ubicado en la Vereda FLORENCIA, jurisdicción del Municipio de VIOTA, Departamento de CUNDINAMARCA, sujeto al Reglamento de Administración y Convivencia; que tiene una cabida superficiaria aproximada de: **SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (726.22 M2)**, distinguido con la ficha catastral número 000200100360000, incluidas todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, lote de terreno sometido a la Ley 160 de 1994 Artículo 45 **VIVIENDA FAMILIAR CAMPESINA**, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición a saber: "**POR EL NORTE**: Limita con área de recreación comunitaria "ARCO", en una distancia de veintiocho metros con noventa y un centímetros (28.91 mts.), aproximadamente.-----
SUR: Limita con predios del señor JORGE RODRIGUEZ, en una distancia de veintisiete metros con setenta y cuatro centímetros (27.74 mts.), aproximadamente;-----
ORIENTE: Limita con la parcela número seis (6) de la misma manzana; en una distancia de veintidós metros con cincuenta y ocho centímetros (22.58 mts.), aproximadamente".-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. En este caso para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 100906481



República de Colombia

481



Aa010170585

HOJA NUMERO TRES (3).-----
CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 349 DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 2013 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VIOTA CUND.- - -

=====

Certificado de Existencia y Representación de la Entidad y EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIVENCIA del mismo se elevaron a escritura pública en la Notaria treinta del círculo de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, mediante escritura pública número 1.629 del 30 de Junio de 1.999, y reforma de Reglamento por escritura pública número 2.664 de fecha 7 de Octubre de 1999, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Mesa (Cund.), matrícula inmobiliaria número 1 6 6 - 0 0 3 8 4 7 8.-----

PARCELA NUMERO CINCO (5) MANZANA "S", matrícula inmobiliaria número: -
1 6 6 - 6 3 0 2 6.-----

y protocolizada copia del REGLAMENTO en esta Notaria, por escritura pública número 204 de fecha 19 de Diciembre de 1999.-----

PARAGRAFO: El Notario indagó a EL(LA) VENDEDOR(A), señor: **VIRGINIO TIBANA MOLINA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión material de hecho a lo cual respondió BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que su estado civil es de soltero en convivencia en unión marital de hecho y que la parcela que transfiere por esta escritura **NO ESTA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso Primero (1º) del Artículo 6º de la ley 258 del 17 de ENERO de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.- Igualmente el Notario indagó a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es): **ADRIANA CONSUELO OSPINA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**.-----

- 1) Que su estado civil es de casada con sociedad conyugal vigente; -----
- 2) Que no posee ningún inmueble afectado a vivienda familiar y; -----
- 3) Que el predio que adquiere por medio de este instrumento público No tiene casa de habitación. Por lo tanto **NO** se dan los presupuestos de la ley 258 del 17 de ENERO de 1996 **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.-----

1015581790037CB

17-09-2013

1015581790037CB

1015581790037CB



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA100906482

de adquisición: "Partiendo del mojón "Y" cerca abajo hasta encontrar el mojón "A", limita con terrenos del señor JORGE ENRIQUE ORTIZ, del mojón "A", río arriba hasta la desembocadura del caño "El Muerto", linda río de por medio con la hacienda "Buenavista". De la desembocadura del caño "El Muerto", se toma aguas arriba hasta el mojón localizado en el mismo caño y de allí se desprende en línea irregular con una cerca de alambre de púas, hasta encontrar un mojón marcado con las letras "PR", sobre la margen izquierda de la carretera que conduce de VIOTA a SAN GABRIEL. Del mojón marcado con las letras "PH", en línea irregular carretera abajo hasta encontrar el mojón con la letra "Y", punto de partida y encierra".

El inmueble se encuentra inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cund.), en el folio de matrícula inmobiliaria número 166-0038478.

EL CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, está integrado por CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) UNIDADES, de destinación privada APRAS (PARCELAS) y las Zonas de obras Comunitarias que están detalladas en la CLAUSULA TERCERA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIVENCIA que son las zonas comunitarias y/o propiedad común.

CUARTO: EL CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, fue sometido a REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIVENCIA, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 182 de 1948 y el Decreto reglamentario No.1365 de 1986, cuya licencia de parcelación y construcción de obras de urbanismo, certificado de uso del suelo en la zona rural, proyecto de división, memoria descriptiva de la parcelación, planos generales del conjunto en el cual se incluyen linderos generales y linderos especiales de cada una de las unidades de uso privado, áreas tanto de zonas comunes, como de unidades de utilización individual debidamente aprobados, Actas Números cinco (5) y seis (6) de la Asamblea Extraordinaria de fechas 14 de Febrero y 5 de Septiembre de 1998, respectivamente, por medio de la cual se autoriza al Representante legal para la división y desdoblamiento de las Parcelas,

Instrumental para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



or(a)(es) señor(a) **OJA NUMERO CUATRO (4).**-----
CINCO (5) DE CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 349 DEL 28 DE
actual, por compra **NOVIEMBRE DE 2013 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VIOTA CUND.**----

IOS, por medio de -----
9) de **ENERO de 2013** **VENDEDOR) Y ADRIANA CONSUELO OSPINA (COMPRADORA),** que en la
CUND., registrada en la actualidad en la copropiedad NO existe Administrador; por lo tanto no hay a quien
CUND., en el folio de la PAZ Y SALVO de la copropiedad, pero que se comprometen
----- idariamente con las deudas que existan en la copropiedad. (Artículo 29 Ley 675
----- 2001).-----

El **REGLAMENTO** presente el (la) (los) comprador (a) (es): **ADRIANA CONSUELO OSPINA,** de las
TO AGROINDUSTRIALES condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo (eron): -----
DA LAS FLORES Que **ACEPTA(N)** la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y
----- estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.-----
----- referencia es la suma que se encuentra(n) en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma
RIENTE (\$25.000.000) la presente escritura.-----

----- declara (n) haber recibido que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 93/00, el inmueble que
----- efectivo y a su dueña lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.-----
----- Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre el lavado de activos y o
----- asociación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes
I (la)(los) comprador (el presente instrumento, manifiestan que los recursos provenientes del
----- reserva de ninguna especie negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006,
----- Resolución UIAF 033 y 044 de 2007.-----

----- que el inmueble de los contratantes NO hay parentesco según lo manifiestan..-----
----- predecesores, me-----
----- que se obliga(n) a regar al protocolo para que hagan parte integrante de él, los siguientes
----- mentos: a) PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL, MUNICIPIO DE VIOTA,
----- ORERIA MUNICIPAL, PAZ Y SALVO No. 0083, de fecha 01 de ENERO de
antes el paz y salvo exp. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL HACE
JUNTO AGROINDUSTRIAL: Que el predio No. 000200100360000, Denominado **PARCELA 5 MZ**
TENIDA LAS FLORES de **FLORENCIA,** con avalúo de **\$53.000** para el año 2013, con una
RGANIZACION MOLINA de 0 Has.726 Mts., Área construida 0 Mts., Se encuentra a PAZ Y

QUINTO: Adquirió el (la) (los) exponente(s) vendedor(a)(es) señor(a)(es): VIRGINIO TIBANA MOLINA, LA PARCELA NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA "S", objeto de esta venta, en su estado civil actual, por compra que hizo al Señor: JAIRO DE JESUS HERNANDEZ RAMOS, por medio de la escritura pública número 017 de fecha VEINTINUEVE (29) de ENERO de 2013, otorgada en la Notaria Única del Círculo de VIOTA CUND., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de LA MESA CUND., en el folio de matrícula inmobiliaria número: **1 6 6 - 6 3 0 2 6**.-----

SEXTO: El (la) comprador(a) conoce y se obliga a cumplir EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONVIENCIA DEL CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.-----

SEPTIMO: Que el precio de la presente transferencia es la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00 M/CTE.), suma esta que el (la) (los) vendedor (a)(es) declara (n) haber recibido de manos de el(la)(los) comprador (a)(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

OCTAVO: Que desde la presente fecha le hace(n) a el (la)(los) comprador (a)(es) la entrega real y material del inmueble vendido, sin reserva de ninguna especie dejándolos en quieta y pacífica posesión.-----

NOVENO: Manifiesta (n) el(la)(los) vendedor(a)(es) que el inmueble que es materia de la presente transferencia se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, limitaciones y afectaciones del dominio, etc., y que se obliga(n) a salir al saneamiento de conformidad con la Ley.-----

PAGRAFO: El Notario ha solicitado a los comparecientes el paz y salvo expedido por el Administrador de la copropiedad del CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.- Manifiestan los comparecientes señores: VIRGINIO TIBANA MOLINA



SALVO por concepto de Impuesto Predial y complementarios, hasta el 31 de Diciembre del presente año.-----

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: ASUNTOS NOTARIALES Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: --

MENDEZ NIÑO ELISEO, C.C. 000019449278, -----

MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR, 000079371085. -----

Este predio NO está sujeto a valorización.- De acuerdo al Plan de Ordenamiento territorial, para venta parcial y loteo de predio se debe tener previo visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal.-Firmado CARMENZA ROJAS ROJAS,

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL. -----

b) Certificado de libertad expedido por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cund., folio No. **166-63026** de fecha 29 de ENERO de 2013.

Certificado Generado con el Pin No. 2392311548863995.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a el (la) (los) compareciente(s): -----

1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; -----
2. Que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; -----
3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la) (los) compareciente(s) que no se expresó en este documento.-----
4. Que igualmente se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o por fracción de mes de retardo, Decreto 650 de 1996 Artículo 14, Decreto 1250 de 1970 Artículo 32;-----

5. El Notario advierte a (la) (los) compareciente(s) el contenido de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. -----
Se advirtió al (a) (los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos sus datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere a la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En

493

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
DE VIOTA CUNDINAMARCA

492



República de Colombia



Aa010170587

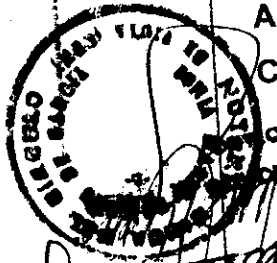
HOJA NUMERO CINCO (5).-----
CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 349 DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 2013 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VIOTA CUND.-----

consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l) (los) otorgante(s) y del notario. En tal caso de la existencia de estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervi (nieron) en la inicial y sufragada por el (ello) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970) **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** El documento precedente fue ~~LEIDO~~ en forma legal por el (la) (los), compareciente(s) quien(es) previa Revisión minuciosa y no obstante las diligencias anteriores imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El notario da fe de que las declaraciones firmadas por la(s) parte(s) fueron aprobadas por el (la)(los) compareciente(s) de conformidad a Ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando constancia que le(s) advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el (los) Registro(s) competente(s). **NOTA:** El (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado civil, el número de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de la matrícula inmobiliaria, dirección y linderos del bien(es) objeto(s) de este instrumento. Declara(n) además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud de la misma.

DERECHOS: \$90.401.00 ----- **DECRETO NUMERO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.**-----

Virgilio Tibana Molina
VIRGINIO TIBANA MOLINA 2.828.270
C.C. No. 2.828.270 DE CHISCAS (BOY.)

Adriana Ospina
ADRIANA CONSUELO OSPINA
C.C. No. 39.783.354 DE BOGOTÁ D.C.



NOTA
QUE SE EXPIDE EN
CON DESTINO A
BOGOTÁ D.C.
349
30/01/2013
5 FEB 2013

SONIA MARIA ROMERO DE GARCIA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Viotá, Cundinamarca, a los cinco (5) día del mes de febrero de dos mil quince (2015), siendo las diez y treinta, día y hora señalado en auto de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso, con el fin de practicar diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, mediante comisorio No. 090-2014 dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00315. Acto seguido el suscrito Juez en asocio con su secretario Ad-Hoc, con la presencia del Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, identificado con la C.C. No. 79.239.056 de Bogotá y T.P. No. 93268 del C.S.J., apoderado de la parte ejecutante. Como quiera que el auxiliar de la justicia señor **PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ**, designado como secuestre dentro de la presente comisión y este no se hace presente el Despacho y de conformidad al Art. 9 Numeral 2° inciso 3° se releva del cargo y a petición del apoderado demandante nombra como secuestre al señor **MARIO MANUEL COBALEDA RINCON**, identificado con la C.C. No. 11.605.026 de Melgar, persona debidamente calificada para ejercer el cargo, una vez se le dió posesión quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender y quien manifiesta que su lugar de residencia es en la Carrera 12 No. 18-53 Barrio Centro de Viotá, Celular 3132271432 a continuación el señor Juez ordena el traslado al lugar de la diligencia con las personas presentes, una vez se terminó la diligencia fuimos atendidos por la señora Maria Noemi Ramon de Hernandez, quien manifiesta encontrarse en calidad de arrendataria en la casa de paso quien se identifica con la C.C. No. 20.298.206 de Bogotá, a continuación el despacho deja constancia que se encuentra haciendo la presente diligencia en el inmueble distinguido matrícula inmobiliaria No. 166-63026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa Cund., adjunto al presente comisorio con los linderos allí anotados por lo tanto se tiene certeza acerca de la identidad del inmueble, además se consignan los linderos obrantes en la escritura No. 349 del 28 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Viotá, así: Por el Norte con area de recreacion comunitaria Arco en una distancia de 28 metros con 91 centimetro aprox. Por el sur limita con predios del señor Jorge Rodriguez en una distancia de 27 metros con 74 centímetros aprox. Por el oriente limita con la parcela No. 6 de la misma manzana, una distancia de 22 metros con 58 centímetros Aprox. Por el occidente limita con una parcela No. 1 de la misma manzana en una extension de 25 metros con 12 centímetros Aprox. Anexo a la presente diligencia por parte del apoderado ejecutante la escritura antes anotada. El inmueble se describe así. Lote de terreno sin sembrados ni cultivos salvo pasto natural propio de la region y 4 arboles de mango, 2 guanabanos, 1 mandarino y 1 guano. Una vez alinderado e identificado el predio materia de esta diligencia el despacho concede el uso de la palabra al señor representante de la parte actora quien manifesto: Como quiera que nos encontramos en el lugar indicado para la practica de la diligencia del inmueble objeto de la medida cautelar y sido plenamente identificado y alinderado respetosamente. Al fin el despacho que como quiera que no hubo oposición alguna que resolver se sirva declarar legalmente secuestrado.

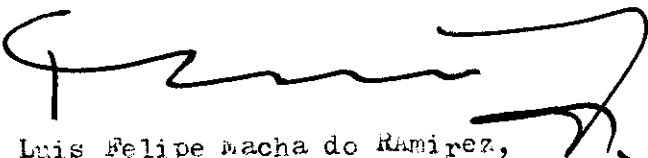
Continúa =====

Dts: Flor Alba Parada Avila

Daa: Mariana Ospina

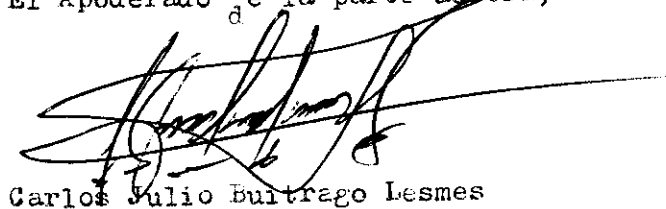
do legalmente el inmueble y hacer entrega del mismo al señor secuestre para lo de su cargo. A continuacion el despacho en consideracion a lo manifestado por el apoderado demandante habida cuenta de la plena identidad del bien inmueble y que no hubo oposicion alguna a la presente diligencia se declara legalmente secuestrado y en consecuencia se le hace entrega al señor secuestre señor Mario Manuel Cobaleda Rincon a quien se le pone de presente lo dispuesto en el Art. 683 del C.P.C., acerca de sus funciones y deberes como auxiliar de la justicia quien manifiesta recibirlo en forma satisfactoria el presente predio, como honorarios se le asignan al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto por el señor representante de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada como aparece. La suma de \$230.000 pesos como honorarios.

El Señor Juez,



Luis Felipe Machado Ramirez,

El Apoderado de la parte actora,



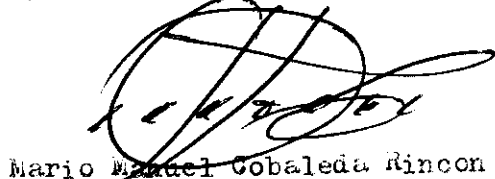
Carlos Julio Buitrago Lesmes

quien atendio la diligencia,



Maria Nohemi Ramos de Fernandez

El Secuestre,



Mario Manuel Cobaleda Rincon

El Secretario Ad-Hoc,



Wilder Bayardo Valverde Reyes

República de Colombia



27809 20-FEB-'15 12:57

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Rama del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viotá, Cund., Febrero 17 de 2015

Oficio No. 242

DOCTORA

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C.

REF: D.C. 043-2014 SUYO COMISORIO No.090
PROCESO EJECUTIVO DE FLOR ALBA PARADA CONTRA ADRIANA OSPINA

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Consta de 16 folios.

Cordialmente,

MARIA MARTHA ARAUJO GAMEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viota, Cund., Febrero 11 de 2015

Oficio No. 242

DOCTORA

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

R.F. D.C. 043-2014 SUYO COMISORIO No.090
PROCESO EJECUTIVO DE FLOR ALBA PARADA CONTRA ADRIANA OSHINA

Por medio del presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia
debidamente diligenciado.

Consta de 16 folios.

Condamente

República de Colombia	
Rama del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal	
de Bogotá D.C.	
02 MAR 2015	
MARIA MARTHA ARAUJO GOMEZ	
SECRETARIA	OFICIO
VENCIDO EL TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO	
RESPECTIVO	
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN	

41

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Cuatro (04) de Marzo del año dos mil quince (2015).-

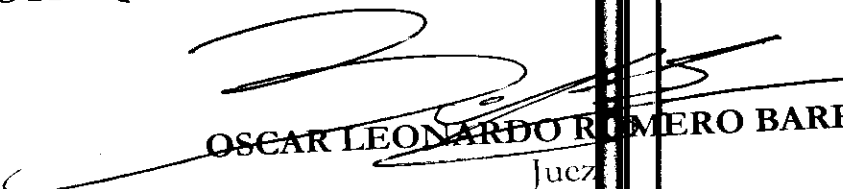
RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014-00315.

Obre en autos el Despacho Comisionario No. 0090/2014, devuelto debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA, el mismo póngase en conocimiento de los interesados, para los fines previstos en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.-

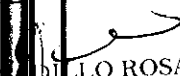
El secuestre designado en la comisión anterior preste caución por la suma de \$ 600.000 M./Cte. y además proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en sanciones de ley.-

Lo anterior comuníquesele al auxiliar de la justicia mediante telegrama y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>027</u> HOY <u>06</u> de <u>Marzo</u> de <u>2015</u>  INDIRA ROSA GRANILLO ROSADO SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 49

TEL 521

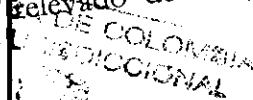
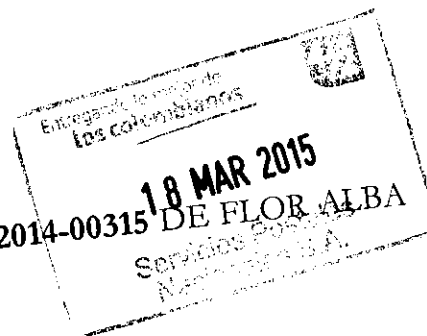
Señor
MARIO MANUEL COBALEDA RINCON
Carrera 12 No. 18-53
Barrio Centro de Viotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía No. 2014-00315 DE FLOR ALBA
PARADA ÁVILA contra ADRIANA OSPINA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015), se ordenó requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas de su gestión y preste caución por la suma de \$600.000.00 M/cte., So pena de ser relevado del cargo e incurrir en las sanciones de Ley.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

TEL 521

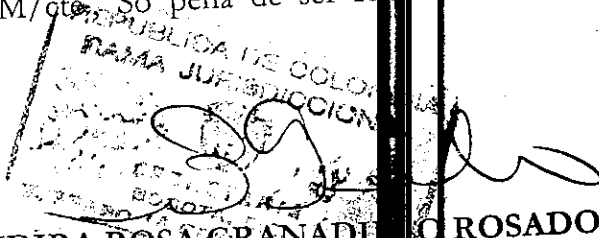
Señor
MARIO MANUEL COBALEDA RINCON
Carrera 12 No. 18-53
Barrio Centro de Viotá

18 MAR 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía No. 2014-00315 DE FLOR ALBA
PARADA ÁVILA contra ADRIANA OSPINA

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015), se ordenó requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas de su gestión y preste caución por la suma de \$600.000.00 M/cte. So pena de ser relevado del cargo e incurrir en las sanciones de Ley.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADO ROSADO
Secretaria

República de Colombia
Poder Público
Municipal
C.D.C.
AÑO 2015
OFICIO _____
VENCIDO EL TRASLADO _____
PERIODO CON _____ SIN _____
DÍAS _____
DETERMINADOS _____
Caso ANTECEDENTE _____
POR PROVIDENCIA _____

SEÑOR:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: FLOR ALBA PARADA AVILA

DDO: ADRIAN OSPINA.

RADICADO: 2.014-00315.

ASUNTO: RENDIR INFORMACIÓN DE LA GESTION.

MARIO MANUEL COBALEDA RINCON Ciudadano mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado personalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a su Excelencia, que desde la fecha de recibo del predio objeto de la medida cautelar, no he recibido dinero por concepto alguno; por tal, no existen cantidades de dinero y menos consignación de los mismos, por no existir cantidad alguna que reportar.

En relación a prestar caución en la cantidad señalada en telegrama, y recibida el día 20 de marzo del 2.015, me permito comunicarle, que no me encuentro en circunstancias económicas para suscribir la Póliza, por tal motivo, le comunico con el mas ponderado sentido de respeto, que sea relevado del cargo por este motivo.

Del señor Juez,

Atentamente:

MARIO MANUEL COBALEDA RINCON

C. C. No.

11605026 de
Mala - F. A. A.

INTER RAPIDISMO S.A. NIT 800 251 565-7 Regimen Común, Grandes Contribuyentes Rst. 000041 Enero de 2014. P. Cuidadores de IVA. Autorretenedores de Herrera y CREE Res. 007004 del 11 de Septiembre de 2012.		Cód. Postal / Ciudad Destino / País		Fecha y hora de Admisión		Tipo de envío		Nº de envío	
Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación		Número de identificación		Número de identificación	
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Teléfono		Teléfono	
Dirección		Dirección		Dirección		Dirección		Dirección	
Cód. Postal / Ciudad Origen / País		Código de envío		Paquete		Paquete		Paquete	
Cód. origen, Agencia / Punto / Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Bolsa o precinto de seguridad		Bolsa o precinto de seguridad		Bolsa o precinto de seguridad	
Nombre legible de quien recibe		Fecha y hora de entrega		Fecha y hora de entrega		Fecha y hora de entrega		Fecha y hora de entrega	
Identificación		Firma y sello		Firma y sello		Firma y sello		Firma y sello	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
Mensajero o punto que recibe el envío		Mensajero o punto que recibe el envío		Mensajero o punto que recibe el envío		Mensajero o punto que recibe el envío		Mensajero o punto que recibe el envío	
Valor comercial del envío		Valor del transporte		Valor prima de seguro		Valor empaque		Valor total	

46

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014-00315.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 45 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

El escrito contentivo del informe rendido por el auxiliar de la justicia designado en el cargo de secuestre, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En cuanto a la solicitud contenida en el inciso segundo del escrito anterior, respecto al relevo del cargo de secuestre, se niega dicha petición por improcedente, pues dicha circunstancia debió manifestarla al momento de inscribirse en la lista de auxiliares de la justicia, acorde a lo normado por el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los artículos 9 y 10 del Código de Procedimiento Civil, por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de Diez (10) días, proceda a constituir la caución ordenada en auto del 04 de marzo pasado, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones de ley.-

Comuníquesele lo anterior al secuestre mediante telegrama.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez
(5)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°	049
HOY	2015
INDIRA ROSA GRANADO ROSADO	
SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSA 15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2014-0315.

Estése a lo resuelto en auto de ésta misma fecha (cuaderno uno).

Dado que el secuestre Mario Manuel Cevalle Rincón no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2015, se releva del cargo. En su lugar se designa a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

El primero deberá hacer entrega al segundo del bien cautelado. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO

Jueza
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
HOY, _____	SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>110</u>	
PATRICIA BOHÓRQUEZ LECHAS	
SECRETARÍA	

CSJ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLAR Y TRAMITE – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ. Cedula Ciudadania 79710502.
CRA 28 A NO.49A - 73 APTO 101 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3059107.

En el proceso número: 11001400702020140031500

26/10/2015 08:21:04 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

Juzgado Veinte Civil Municipal de Rama Judicial del Poder Público
Código 110014003720 (Acuerdo- PSA 11-7912 de 2011)
Edificio Uconal.

Calle 19 No. 13 A 12 Piso 10

SEÑOR
CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ
CARRERA 28 A No 49 A - 73 APTO 101
BOGOTA

TELEGRAMA NO. 0696

05 JUL 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0315 de FLOR ALBA PARADA
ADRIANA OSPINA

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2015
ORDENO NOTIFICARLE LA DESIGNACION COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
(SECUESTRE), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL
CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE
TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO (5) DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE
IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

CORDIALMENTE.

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

49

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#)

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no coincide con la autoridad de tránsito en la ciudad de Bogotá.

PLACA DEL VEHICULO: BNH231
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10006430900
TIPO DE SERVICIO: Particular

ESTADO DEL

VEHICULO

Información general del vehículo

MARCA: VOLKSWAGEN
MODELO: 2002
NÚMERO DE SERIE: 9BWCC05X121100170
NÚMERO DE CHASIS: 9BWCC05X120100170
CILINDRAJE: 1800
TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ
CLÁSICO O ANTIGUO: NO

COLOR

COLOR

ADVERTENCIA

CATEGORIA

CATEGORIA

CATEGORIA

CATEGORIA

CATEGORIA

CATEGORIA

[Documentos](#) | [Mapa del sitio](#)[Sistemas de Tránsito](#)[Otros actores](#)[Contactenos](#)[Realizar otra consulta](#)

datos reales por favor comuniquese

VEHICULO: ACTIVO

VEHICULO: AUTOMOVIL

COLOR: SOL

COLOR: BLANCO CRISTAL

ADVERTENCIA: UDH246285

CATEGORIA: COUPE

CATEGORIA: 18/06/2002

CATEGORIA: AAAA

CATEGORIA: NO

CATEGORIA: NO

SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE SAN CARLOS, GUATEMALA

REF EJECUTIVO SOCIAL-10-17-17
DE FLOR ALBA PARADA E.
VS ADELINA OSPINA
RAD 2018-0081
PROVEIENE JUEZ 14 CIVIL MUNICIPIO DE

CARLOS JULIO SUTRAGIS, hijo de don
como aparece al pie de la presente, y
acora, respetuosamente a su digno
auxiliar de la Justicia, don Carlos de la
solicitado con esta, para que en el
dia de la diligencia se le pague el
suscrito le pago en efectivo, para el
comisionado, tal como para el presente
actor.

De otra parte, el 20 de julio de 1964, el
sequestrado de una carta de la familia de
para el pago de las indemnizaciones
acumuladas, mientras, todas las
negotaciones se desarrollan en
sirva de retención.

2. En cargo, el menor tiempo de entrega de las propuestas de la oferta más competitiva, la cual se deberá otorgar a la oferta más competitiva.

2. El problema de ahorro de los países en desarrollo plantea una cuestión que afecta a los países industrializados que crees de que el ahorro se debe utilizar para lo propio. El que se utiliza para

OTA

372

aza civil y profesionalmente,
ad de apoderado de la parte
REQUERIR NUEVAMENTE al
poliza que su Despacho le ha
le tener dinero, no obstante el
le en el municipio de Tota el
s honorarios decretados por el
de secuestro * pagados en el

al inmueble embargado y
su valor no es considerado
entre las demandas, principal o
derecho, con el fin de no hacer
respetuosamente le solicito se

vehículo de placa BHH 281 de
la 107 de 1978034, para lo
cual de este ciudad para lo propio.

Le son encontrados depósitos en
cuentas corrientes como cuentas de
CAJITA con C.C 39723354 Para li-
vranza a todos los bancos de
los bancos y/o Corporaciones.

SECRET

1. BANCO DE BOGOTÁ
2. BANCO POPULAR
3. BANCOLOMBIA
4. BANCO CITIBANK
5. HSBC COLOMBIA S.A.
6. BANCOBNB SUDAMERICA
7. BANCO BBVA
8. BANCO DE COCLENTE
9. BANCO CAJA SOCIAL BOGOTÁ

3. Embargo y secuestro de bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos ejecutivos:

EJECUTIVO SINGULAR

DE: HENRY JAVIER BARRERA

VS: ADELIA OLIVERA

NO. 2013/1106 ✓

CONOCE: JUZGADO 9 CIVIL DE BOGOTÁ
JUZG 801A DE BOGOTÁ

EJECUCION PROVENIENTE DE...

EJECUTIVO SINGULAR

DE: YOLANDA PAOLA CORTES

VS: ADELIA OLIVERA

No. 2014/171

JUZGADO 64 CIVIL DE BOGOTÁ

CARLOS JULIO MURTAZA

C. C. No. 79239058 de Bogotá

T. P. No. 93268 del 15 de mayo de 2014



22

11

12

13

14

15

10

11

12

11/11/11

11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 17 MAR. 2016

Ref. 2013-1315

De conformidad con lo establecido en el inciso 10° del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, y por ser procedente, el juzgado

PRIMERO.- DECRETA el embargo del vehículo de placa No. BNH-231 denunciado como de propiedad de la demandada Adriana Ospina. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, e indíquese el número de identificación de la demandada.

SEGUNDO.- DECRETA el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 2013-1009 que inició HENRY JAVIER BARRON MESA en contra de la demandada ADRIANA OSPINA, y que cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Juzgado de Origen: Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá).

En consecuencia, oficiese a la autoridad judicial citada, comunicándole lo aquí resuelto. Límitese la medida a la suma de \$70'000.000.00 M/cte.

TERCERO.- LIMITENSE hasta aquí las medidas cautelares solicitadas. Una vez se conozca el resultado de los embargos decretados, se decidirá si se hace necesario decretar otra medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JULIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
Señal hoy 18 MAR 2016	
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

OME

54



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2016
Oficio No. 0200

Señor(es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-0315
De: FLOR ALBA PARADA C.C.24.221.709
Contra: ADRIANA OSPINA C.C.39.783.354

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el EMBARGO del VEHÍCULO de PLACAS **BNH-231**, denunciado como de propiedad de la demandada **ADRIANA OSPINA** con C.C. 39.783.354.

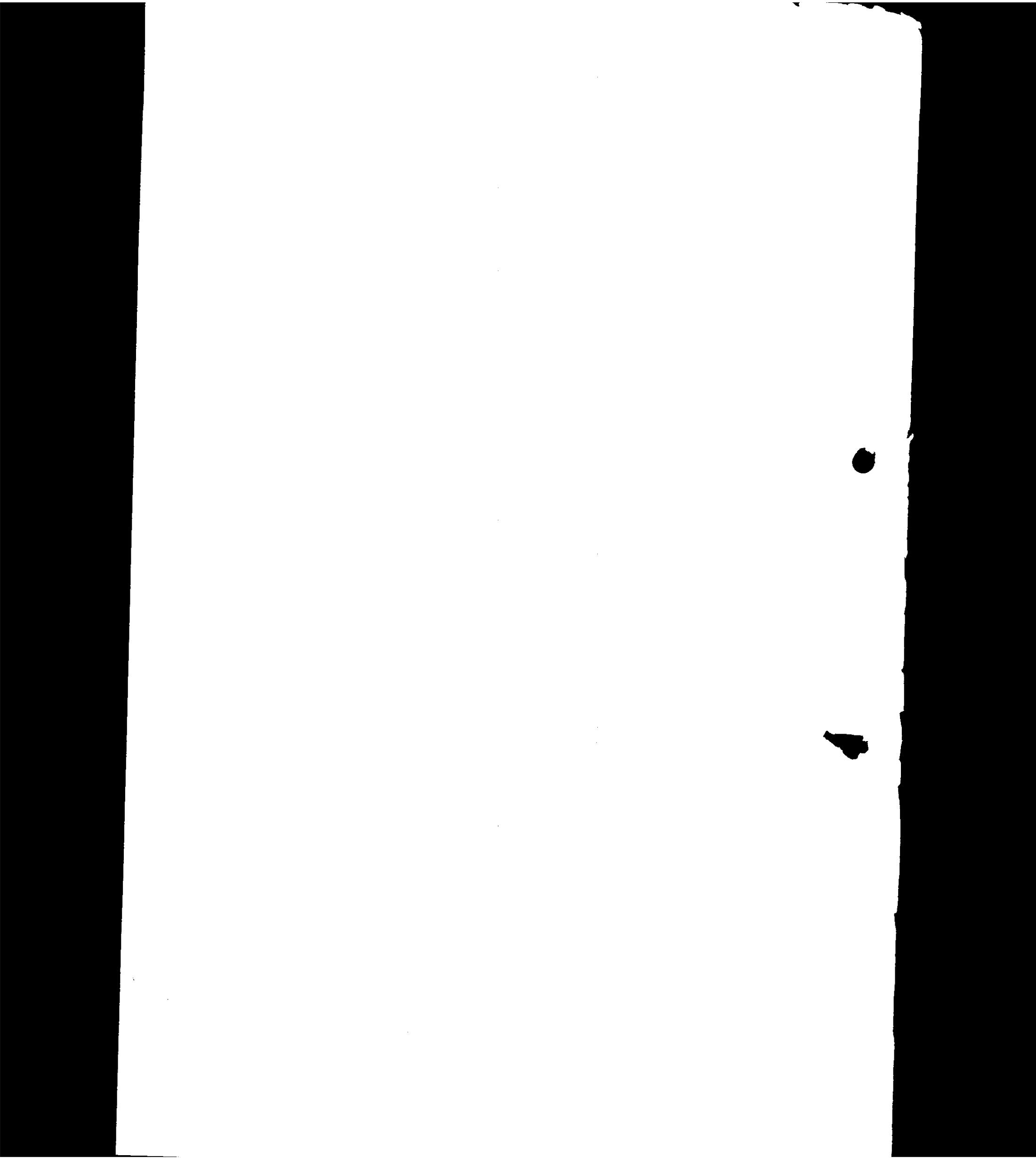
Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAL GUZMÁN
Secretaria



Autorizada
Yeralcine Medina
1016071387
06-05-16



55



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 22 de Abril de 2016
Oficio No. 153

Señor(es):
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-0315
De: FLOR ALBA PARADA C.C.24.221.709
Contra: ADRIANA OSPINA C.C.39.783.354

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Juzgado de Origen Octavo (08) Civil Municipal de Bogotá D.C con No de Radicado 2013-1009, que inicio HENRI JAVIER BARON MESA en contra de la demanda ADRIANA OSPINA.

Se limita la medida a la suma de \$ 70.000.000 M/cte.

Para lo pertinente se hace saber, que en el presente proceso se avocó conocimiento por el Juzgado veinticuatro Civil de Pequeñas Causas de Bogotá en cumplimiento al ACUERDO PSAA15-10336 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por favor dispóngase a realizar el embargo correspondiente de los remanente siendo que dé lugar, por favor en la respuesta del mismo.

Cordialmente

PATRICIA TOVAL GUZMÁN
Secretaria

Autorizado
1016071307
Geraldine Medina
06-05-16

B & O
ABOGADOS

García - Carlos Julio Buitrago Lesmes
MAY 24 2016 12:15 001656

56

Señor

JUEZ 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

JDO. 24 CM. DESCONGEST.

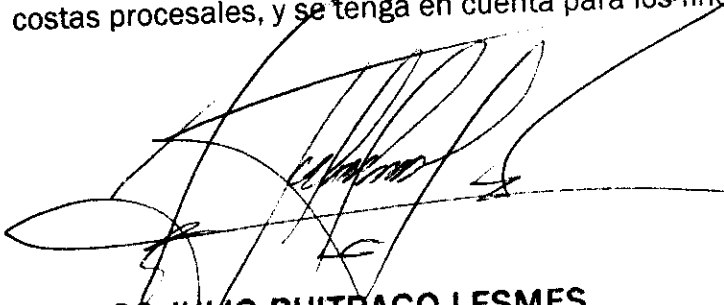
REF EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA
RAD ~~2013~~ - 00315 2014 - 315

PROVEIENE JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar:

- Oficio No. 0200 dirigido a la secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de bogotá; debidamente diligenciado el día 12 de mayo de 2016 tal y como consta en certificado emitido por la compañía de correspondencia express, con guía No. 510008492, en donde hace constar la efectiva entrega del oficio en mención.

Lo anterior en aras de que sea tenido en cuenta a la hora de liquidar las correspondientes costas procesales, y se tenga en cuenta para los fines pertinentes del proceso.


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



58

CERTIFICADO No: 510 68492

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014-0315

LTD EXPRESS CERTIFICADO

Que el día 12 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregar la correspondencia del:

10/5/2016

Documento sin timbre

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN
PRODUCCIÓN
3565000

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-10 10:23:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2014-0315		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Correo Certificado	
DESTINATARIO SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO		AUTOPUESTA NORTE NO 1		CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN 110111	
SERVICIO MS	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 7500	COSTO MANEJO 7500	VALOR TOTAL 7500
DE CONTENER MUESTRA 29C		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5009		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D 12 MAY 2016		NOMBRE Y C.C. A HORA MIN TELÉFONO	

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN:

LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y registrada por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE MAYO DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express

JAIME CANTOCHOS
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

59



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2016
Oficio No. 0200

Señor(es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2016-0315

De: FLOR ALBA PARADA ALBA C.C.24.221.709

Contra: ADRIANA OSPINA C.C.39.783.354

(Al contestar cite la anterior referencia).

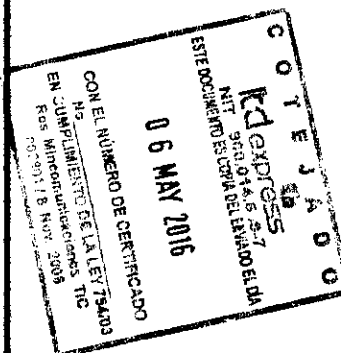
Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO del VEHÍCULO de PLACAS BNH-231**, denunciado como de propiedad de la demandada **ADRIANA OSPINA** con C.C. 39.783.354.

Sírvase proceder de conformidad, registrar el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

Patricia Toval
PATRICIA TOVAL CRUZMAN

Secretaria



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contr

Oficio nro. 6781701

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2016

Señores

JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

CLL 19 # 13A -12 P 10
BOGOTÁ

Doctor(a) PATRICIA TOVAR GUZMAN, Secretaria

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 20140915

Demandante: FLOR ALBA PARADA AVILA

Demandado: ADRIANA CONSUELO OSPINA

Oficio: 0200 del 29 de abril del 2016

En atención a su oficio de la referencia, se le informa que la documentación del vehículo de placa particular, figura como propietario: P. hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinadora Jurídica

De conformidad con el artículo 12 del Decreto No. 3733 de 2014, la Secretaría de Tránsito de Bogotá, D.C., la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 195 de la Ley 195 de 1995, se le informa que la firma electrónica que se encuentra en el presente documento tiene la misma validez que la física.

Bogotá, D.C., Colombia
6781701

60

ididad

071/2007

MULTIPLE

JDO.24 CM.DESCONGEST.

JUN30*16PM 2:51 002383

7 Folio

radicado el 12 de mayo del 2016.

Se permite comunicarle que, revisada la placa BNH231, clase automóvil, servicio particular, se encuentra inscrita a nombre de ADRIANA CONSUELO OSPINA desde 25/11/2013.

En consecuencia, se acató la medida judicial emitida por el Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia de Bogotá, D.C., en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto No. 3733 de 2014, la Secretaría de Tránsito de Bogotá, D.C., la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 195 de la Ley 195 de 1995, se le informa que la firma electrónica que se encuentra en el presente documento tiene la misma validez que la física.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUL 2016

Ref. 2014-035

Téngase por agregados al expediente las documentales allegadas a folios 57 a 59 del presente cuaderno, que dan cuenta del envío de la comunicación No. 0200 de fecha 29 de abril de 2016, a la entidad SECRETARÍA DE MOVILIDAD, para los fines que estime pertinentes.

De otra parte la respuesta vista a folio (6), téngase por agregada al proceso, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, para efectos de la inmovilización del vehículo, apórtese el certificado de tradición correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por publicación en el ESTADO No. _____ hoy	
16 JUL 2016	
La Secretaria.	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

OME

B & O
ABOGADOS

62
García - Carlos Julio Buitrago Lesmes

Señor

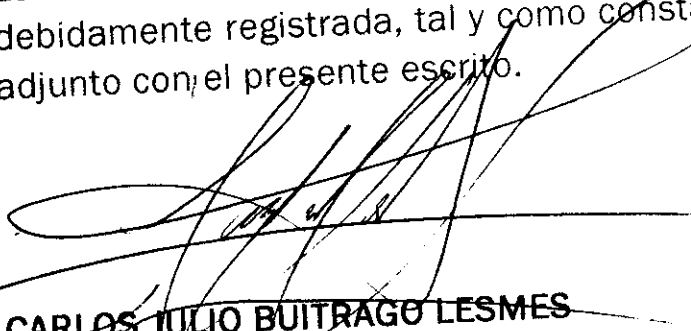
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA
RAD 2013-00315 2014-315
PROVEIENE JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva decretar la aprehensión y posterior secuestro¹ del vehículo identificado con placa B N H 2 3 1, de propiedad de la aquí demandada ADRIANA OSPINA.

Lo anterior en consideración a que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada, tal y como consta en el certificado de tradición que adjunto con el presente escrito.


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J

¹ Artículo 595 del Código General del Proceso; parágrafo "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que proceda a la aprehensión y el secuestro del bien"



Secretaría Distrital de Movilidad
Teléfono: 190 189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERIVADOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retene)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2016

Turno:



DAVIVIENDA

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.610

Fecha: 25/07/2016 Hora: 07:23 Nro. 56580601595

Tipo: Cargo PartIdentificador: BNH231

Cédula: FUN:

Aplicante: N860343137 DAVIVIENDA SA

PITS: Parque Central B Variación de pago: Efectivo

Valor a pagar

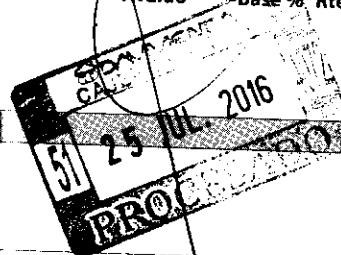
VEINTY TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

ID:

Nro.

Nombre:

Avalúo Base % Rte Fte % Valor



Firma y Sello

Nro de liquidacion RUNT 600000000036608745

Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total

23.710

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición

Nro. CT560029069

64

El vehículo de placas BNH231 tiene las siguientes características:

Placa: BNH231
Marca: VOLKSWAGEN
Color: BLANCO CRISTAL
Carrocería: COUPE
Serie: 9BWCC05X12T100173
Chasis: 9BWCC05X12T100173

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2002
Servicio: PARTICULAR
Motor: UDH246285
Línea: GOL
Capacidad: Pasajeros 5
Puestos: 2
Estado: ACTIVO

Cilindraje: 1800
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01008020529996 del 04/04/2002, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0200 del 29-04-2016, Radicado en SDP el 12-05-2016 Nro de expediente 20140315,
Proferido de JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CLL 19 # 13A -12 P 10
de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FLOR VILBA PARADA AVILA en contra de ADRIANA
CONSUELO OSPINA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ADRIANA CONSUELO OSPINA. ✓

Historial de propietarios

(0) - Usuario (0) - Carpeta



LACA: BNH231



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Página 2 de 2



SNT

Nro. CT560029069

29/07/2005 De SEBASTIAN PEREZ CASTELBLANCO, A RAFAEL ALFONSO BERNAL CELIS, Traspaso; 13/07/2011 De RAFAEL ALFONSO BERNAL CELIS, A ESTEBAN GONZALEZ DUARTE, Traspaso; 11/01/2012 De ESTEBAN GONZALEZ DUARTE, A HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, Traspaso; 25/11/2013 De HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, A ADRIANA CONSUELO OSPINA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de julio de 2016 a las 07:26:23
A solicitud de: YERALDINE YUDITH MEDINA URIBE con C.C. C116071387 de Bogota.

Laura S. Cawqal de León

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario () - carpeta



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 AGO. 2016

Ref. 2014-031

Allegado el certificado de tradición, y acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo identificado con placa BKH-231 de propiedad de la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA, decrétese de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado rodante.

Para tal fin, líbrese oficio a las autoridades de policía respectivas, incluyendo la plena identificación del mismo, y adviértase que de conformidad con la Circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, el vehículo aprehendido deberá ser remitido a los parqueaderos allí autorizados. Sección proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por notificación en el ESTADO No. _____ hoy _____	
La Secretaría,	2016 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

DMC



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2016
Oficio No. 01409

Señor(es):
SIJIN - SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-035
De: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C.24.221.709
Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placas **BNH-231**, de propiedad de la parte demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

El vehículo aprehendido deberá ser remitido a uno de los siguientes parqueaderos:

1. Parking Bogotá Center S.A.S. ubicada en la carrera 15 No. 17 A - 20 teléfono 7452810.
2. almacenar Fortaleza (CIJAD) ubicada en la Calle 10 No. 91 - 20 teléfonos: 4839295/7452810.
3. Storage and Parking S.A.S. ubicada en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur Barrio Carvajal y en la Carrera 123 No. 12 A - 21 Barrio Fontibón, Teléfono 4038576.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PATRICIA TORRES GUZMAN
Secretaria

Retro Oficio
Brayan y Benavides B
CC 1010236425
Autorizado
26 / 09 / 16

Int Ext. 68

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 22 de Abril de 2016
Oficio No. 153

Señor(es):
**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
D.C**
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-0315
De: FLOR ALBA PARADA C.C.24.221.709
Contra: ADRIANA OSPINA C.C.39.783.354

(Al contestar cite la anterior referencia).

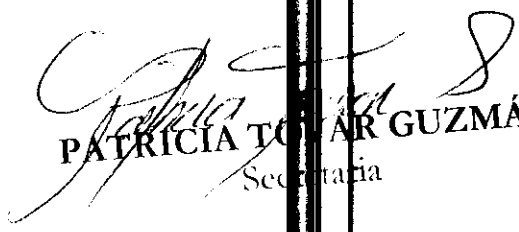
Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Juzgado de Origen Octavo (08) Civil Municipal de Bogotá D.C con No de Radicado **2013-1009**, que inicio HENRI JAVIER BARON MESA en contra de la demanda ADRIANA OSPINA.

Se limita la medida a la suma de \$ 70.000.000.00 M/cte.

Para lo pertinente se hace saber, que en el presente proceso se avocó conocimiento por el Juzgado veinticuatro Civil de Pequeñas Causas de Bogotá en cumplimiento al ACUERDO PSAA15-10336 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por favor dispóngase a realizar el embargo correspondiente de los remanente siendo que dé lugar, por favor dar la respuesta del mismo.

Cordialmente,


PATRICIA TOJAR GUZMÁN
Secretaria



2 Fls

Señor(a)
JUEZ 24 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

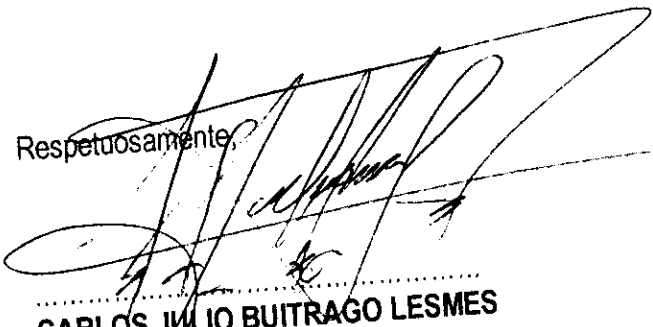
PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315.
REFERENCIA MEDIDAS CAUTELARES

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito:

Devolver Oficio 153 del 22 de abril de 2016 dirigido al juzgado 10 civil municipal de descongestión de Bogotá, en tanto que el proceso ya no se encuentra en ese despacho, haberse remitido el 04 de marzo de 2014 al juzgado 10 civil municipal de ejecución de Bogotá, en alguna de dicho proceso. 77 civil municipal no se encuentra referencia

Respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2016

Ref. 2014-0115

Téngase por incorporada al expediente la comunicación allegada por el gestor judicial de la demandante, mediante la cual hace la devolución del oficio de embargo No. 153 del 22 de abril de 2016, sin diligenciar, por las razones allí expuestas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZA

NOTIFICACIÓN DE ESTADO:	
La providencia anterior es notificada hoy _____	La notificación en ESTADO No. _____
La Secretaría,	10 de mayo de 2016
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

ome

71

Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315.

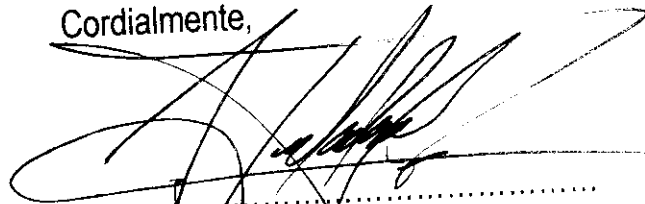
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito, solicitar se fije fecha para llevar a cabo la subasta pública de la cuota, parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 166-63026, para lo cual presento AVALUO:

En aplicación al artículo 444 del Código General del proceso
El inmueble con matrícula inmobiliaria, 166-63026 según certificado catastral adjunto a esta solicitud, el cual tiene un avalúo catastral de (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/cte) **\$718.000**, para el año 2016.
Incrementado en un 50% (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte) **\$359.000**
para hallar el avalúo comercial = (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte) **\$1.077.000**
El embargo pesa sobre el inmueble de propiedad de **ADRIANA OSPINA**.

CONCLUSIÓN

El inmueble con matrícula inmobiliaria 166-63026, propiedad de **ADRIANA OSPINA** debe salir a subasta pública por valor de (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte) **\$1.077.000**

Cordialmente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Un (1) folio original CERTIFICADO CATASTRAL AÑO 2016.

MUNICIPIO DE VIOTÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 89068014 "la Experiencia En La Administracion Al Servicio De Viotá"

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000009542

MUNICIPIO DE VIOTÁ

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Matricula Inmobiliaria:

Número Catastral:
00 02 0010 0360 801

Dirección:
PARCELA 5 MZ S

Propietario: 000039783354 OSPINA * ADRIANA-CONSUELO

Vereda:
Flores

Area de Terreno:
0 Hc-726 M2-0 M2

Fecha Liquidación:
09/09/2015

Tarifa:
2.00

Tasa Interes:
32.010

Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total
2015	697.000	3.500	100	1.100	7.100
2016	718.000	3.600	100	200	8.000
TOTALS :		7.100	200	1.300	8.600

CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
1.050	300	6.050
1.100	50	5.050
2.150	350	11.100

TOTALS :

RESUMEN

Total Predial

Corp Autonoma

Valor Recibido

8.600

2.500

Sin Descuento

Descuento

TOTALES

11.100

0

11.100

Paguese
Hasta

Fecha
09/09/2016

Valor

11,100

Pradma

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los sesenta (60) días siguientes a su notificación

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VIOTÁ

NIT 890680142.3

"la Experiencia En La Administracion Al

Número Catastral: 00 02 0010 0360 801

CONTRIBUYENTE: 000039783354 OSPINA * ADRIANA-CONSUELO

FORMA DE PAGO

EFIC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

PUNTOS DE PAGO

BANCO COLOMBIA CONVENIO No

LIQUIDACION OFICIAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION No

PERIODO FACTURADO

000000009542

AÑOS: 2015 AL 2016

Paguese
Hasta

Fecha
09/09/2016

Valor

11,100



8758926(8020)000000009542(3900)0039783354(96)0160909
Señor Cajero por favor - o - colocar el sello en el código de barras



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510007639

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014-0315

LTD EXPRESS CERTIFICADO

Que el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: POLICIA NACIONAL ATN SIJIN-SECCION AUTOMOTORES

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADOS: ADRIANA CONSUELO OSPINA

ANEXOS ENTREGADOS: OFICIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARERA 15 NO 6-20 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO POLICIA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 28 OF 1011 Cod. Pos. 110321 BOGOTA D.C. PERU
2842512 Lda.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3597644

FECHA Y HORA DE ADmisIÓN 2016-09-26 15:13:55		PAIS DESTINO Colombia		ENVIADO POR ABOGADO CARLOS LILLO BLANCA		NOTIFICACIÓN NIT 900014549-7		OFICINA ORIGEN BCA TEOREMA	
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.		RADICADO 2014-0315		DIRECCIÓN CP: No encontrada		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTICULO N° Correo Certificado	
POLICIA NACIONAL ATN SIJIN-SECCION AUTOMOTORES		CARERA 15 NO 6-20		CÓDIGO POSTAL 250055		NUM. OBLIGACIÓN 250055			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	VALOR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL		
MSJ	1	GRS.	0	7500			7500		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		REHUSADO		No Resido	
MUESTRA				REMITENTE		No Existe			
DESCRIPCIÓN OFICIO		Recibido por:		NOMBRE Y C.C.		A		HORA	
T5009		HORA:		MIN		TELÉFONO			
		Hoy a las:							
		NOMBRE LEGAL DEL DESTINATARIO							

PRUEBA DE ENTREGA

74



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2016
Oficio No. 01409

Señor(es):
SIJIN - SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2014-03
De: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C.24.221.709
Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la **APREHENSIÓN** del vehículo identificado con placas **BNH-231**, de propiedad de la parte demandada **ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354**.

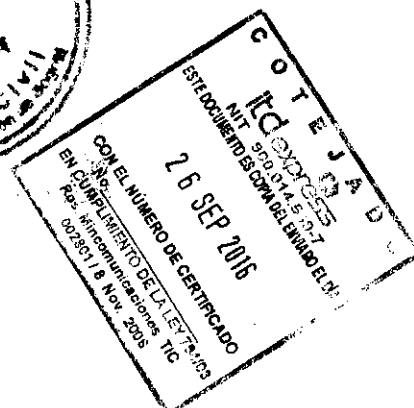
El vehículo aprehendido deberá ser remitido a uno de los siguientes parqueaderos:

1. Parking Bogotá Center S.A.S. ubicado en la carrera 15 No. 17 A - 20 teléfono 7452810.
2. almacenar Fortaleza (CIJAD) ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 teléfonos: 4839295/7452810.
3. Storage and Parking S.A.S. ubicado en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur Barrio Carvajal y en la Carrera 123 No. 12 A - 21 Barrio Fontibón, Teléfono 4038576.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR
Secretaria



Señor(a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 00 315.

A.2F.

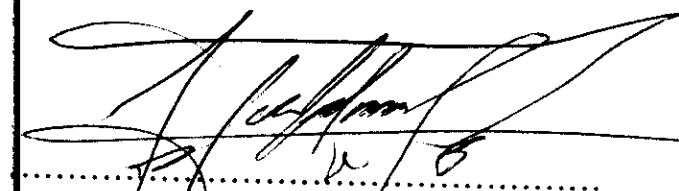
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho:

- Oficio No. 1409 dirigido a SIJIN-SECCION AUTOMOTORES debidamente diligenciado tal y como consta en el certificado de entrega emitido por la empresa de correos ITD express con numero de guía 510041639.

Lo anterior para los fines pertinentes dentro del proceso, a su vez téngase en cuenta lo anterior en el momento procesal oportuno esto es al **liquidar costas**.

Del señor Juez respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de NOV 2016

Ref. 2014-035

Téngase por agregada al expediente la documental allegada a folio 74 del presente, que da cuenta de la entrega de la comunicación No. 00409 del 21 de septiembre de 2016, ante la SIJIN – POLICÍA NACIONAL.

De otra parte, previo a dar trámite al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 aportado a folios 71-72 de este cuaderno, el despacho en uso de las facultades consagradas por el Art. 448 del Código General del Proceso en ejercicio del control oficioso de legalidad, encuentra que el avalúo catastral no es idóneo para establecer el precio real de dicho inmueble.

Pues se ha de notar, que revisada la prueba documental que obran en el expediente, fácilmente se puede establecer que el valor comercial del bien inmueble supera los \$25.000.000,00, pues en el certificado de libertad y tradición aparecen registrados los valores de los actos de compraventa, y a folio 33 de este cuaderno aparece la copia auténtica de la Escritura Pública de Compraventa No. 349 del 28 de noviembre de 2013, en el cual se establece que el valor de dicho acto corresponde a la suma aquí señalada.

En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados judiciales, para que presenten un avalúo acorde a la realidad comercial del bien inmueble objeto de cautela, de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZA

NOTIFICACIÓN PUESTA EN ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por el JUEZ en el ESTADO No. _____ hoy _____	
La Secretaria.	8 NOV 2016
PATRICIA DOVAR GUZMÁN	

mmc

Señor(a)
JUEZ 24 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 1/ BOGOTÁ
UCONAL
CLL 19 13A 12 piso 10 - 1/ BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA.
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 315

Respetado(a) Doctor(a):

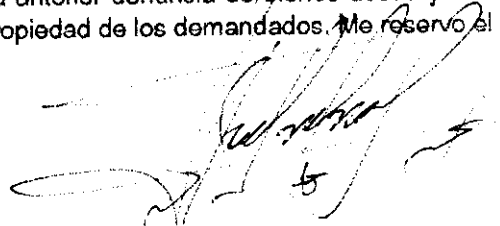
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente a través del presente escrito, solicito las siguientes **MEDIDAS DE EMBARGO**, y solicito se decreten las siguientes en el orden que aparecen:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **cuenta bancaria**: que comprende tanto, cuentas corrientes como cuentas de ahorros a nivel nacional, que posea la **DEMANDADA: ADRIANA OSPINA**, con Nit. o C.C. 39783354, respectivamente.

Para lo cual solicito emitir **un oficio ORIGINAL por cada banco** el cual deberá incluir como **DEMANDANTE** a: **FLOR ALBA PARADA AVILA**, con C.C. o NIT 24221709 respectivamente, con destino a:

- | | | |
|----------------------|--------------------|--------------------------|
| 1.1 Bancolombia | 1.9 Banco Citibank | 1.17 Bancompartir |
| 1.2 Banco Davivienda | 1.10 multibank | 1.18 Banco Falabella |
| 1.3 Banco de Bogotá | 1.11 Sudameris | 1.19 Bancomeva |
| 1.4 Banco BBVA | 1.12 Banco de w | 1.20 Procredit |
| 1.5 Banco Occidente | 1.13 Colpatría | 1.21 Banco CorpBanca |
| 1.6 Caja Social BCSC | 1.14 Banagrario | 1.22 FINANDINA. |
| 1.7 Banco Popular | 1.15 Av. Villas | 1.23 Banco Pichincha SA. |
| 1.8 Banco Itau | 1.16 Bancamia | |

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto la hago bajo la gravedad del juramento que son bienes de propiedad de los demandados. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO



JUZGADO VEINTICUATRO (24°) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

25 SET. 2014

Ref.: EJECUTIVO
Rad. No: 2014-0315.

De acuerdo a lo solicitado en escrito que precede y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1). EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren a título de Depósitos, CDT, y demás en las cuentas cuyo titular corresponda a ADRIANA OSPINA con C.C. No. 24'221.709, en las entidades bancarias de la ciudad de Bogotá D.C. y relacionadas en el escrito que antecede.

Limítese la anterior medida a la suma de \$56.200.000,00 M/Cte.
Por secretaria librese la respectiva comunicación OFICIESE.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA ROSQUERA
JUEZ

Rm. 117

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
60 hoy 25 SET 2014	PT
La Secretaria.	PATRICIA TOVAR GUZMÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Torre Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017
Oficio No. 01648

Señor(es):
GERENTE BANCO _____
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400301420140031500
De: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C.24.221.709.
Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA identificada con C.C.39.783.354, en cuentas corrientes o de ahorros en ese banco.

Limitase la medida en la suma de \$56.270.000.00 M/Cte.

En consecuencia sírvase hacer efectivo el **EMBARGO** conforme al Artículo 593, numeral 9 del C.G.P. Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de éste Despacho, y dentro del proceso de la referencia en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, en la cuenta No. **110012051724**.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

PATRICIA TORRES GUZMÁN
Secretaria

Luz María Chacón C.
1.010.236.064
09 octubre 2017.

Bogotá D.C. 10/18/2017

U.C.P. 101/ 18003- 2017

RECIBIDO 10/17/2017

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

ATT: Señor (a): PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA
CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 5
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 01648 / E.C. No.
11001400301420140031500 FECHA: 03/10/2017

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de
realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/17/2017
12:36:00 PM(los) señor (es):

ADRIANA CONSUELO OSPINA; NIT 860.050.750-1 C.C. No. 39783354

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de
Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros,
Depósitos CDT Y CDATS.

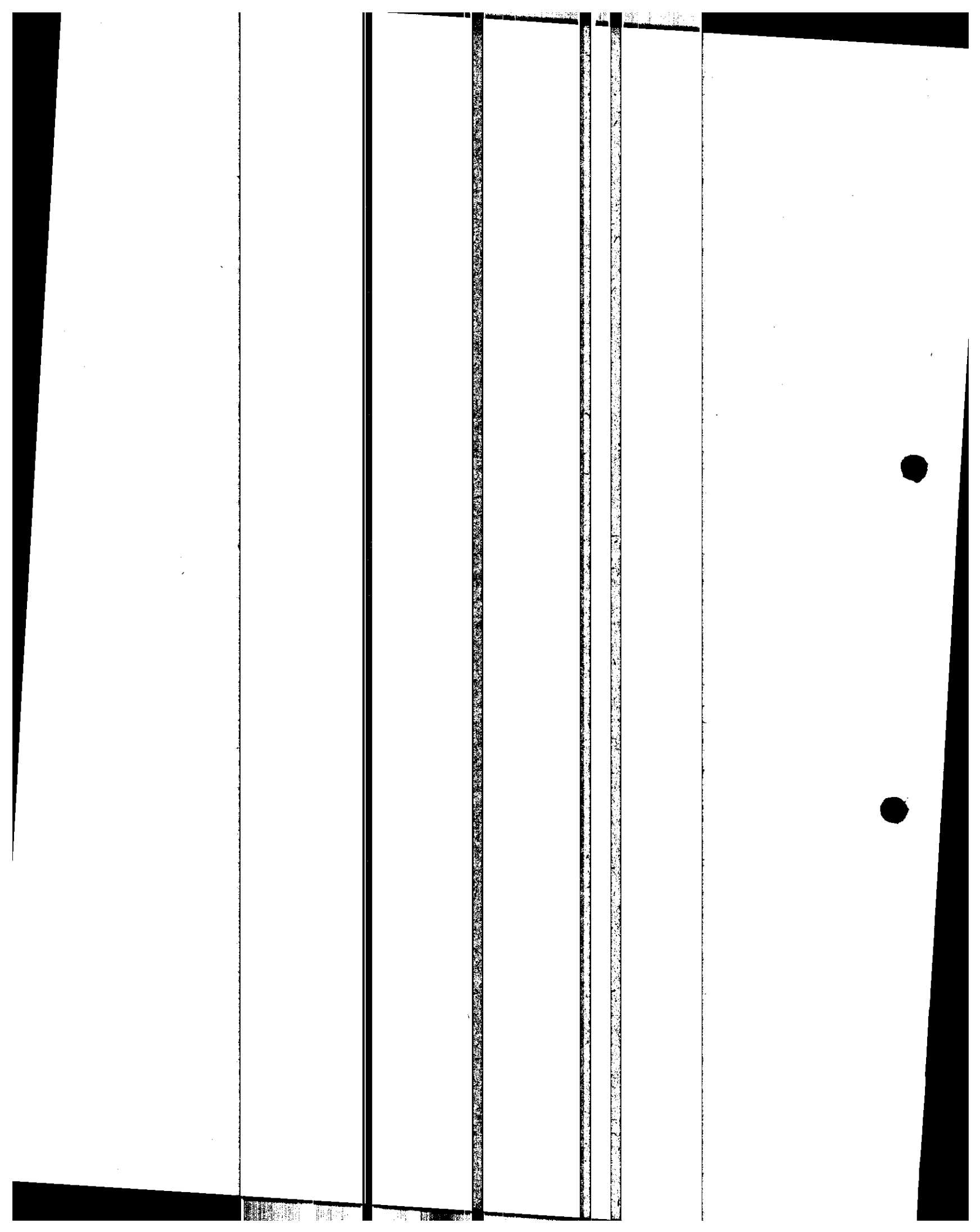
El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP

TABLA No. GNB. No. 204



Bancolombia

Medellín, 17 de octubre de 2017

442 209 1/1

Código interno: 7617223 (favor citar al responder)

81

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. **01648** Radicado: **20140031500**
CL 11 9 28 30 P 5 ED VIRREY SOLIS TRRE SUR
BOGOTA, CUNDINAMARCA

[Handwritten signature]
FL

En atención a la solicitud del Señor(a)
PATRICIA TOVAR GUZMAN

Oficio: **01648**
Demandante: **FLOR ALBA PARADA AVILA**
Valor Embargo: **\$ 56,270,000**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informo:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ADRIANA CONSUELO OSPINA CC ó NIT 39783354	cuenta de Ahorros - 28184146004	El saldo se encuentra bajo el límite de embargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

[Handwritten mark]

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Kelly Jazmin Orrego Martinez
KELLY JAZMIN ORREGO MARTINEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Bogotá D.C. octubre 20 de 2017
PQR-13626

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Atn.: PATRICIA TOVAR GUZMAN
Calle 11 No 9 - 28 / 30 Piso 5
Edificio Virrey Solis Torre Sur
Ciudad

Ref. Proceso
Radicado No.
Demandante
Demandado
Oficio No.

: PROCESO EJECUTIVO SIN LAR
: 11001400301420140031
: FLOR ALBA PARADA AVILA
: ADRIANA CONSUELO OSPINA
: 01648

BANCO COMPARTIR S.A., - BANCO PARTIR S.A. NIT 80025971-5 establecimientos de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en atención al oficio en referencia y en nombre de **BANCO COMPARTIR S.A.**, respondemos en los siguientes términos:

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona natural que a continuación se relaciona tiene actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.** por medio de las siguientes cuentas de ahorros, por lo que de acuerdo a su solicitud procedimos a registrar el embargo del dinero contenido en la misma.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO
ADRIANA CONSUELO OSPINA	39783354	1100040050008	\$ 0.00
ADRIANA CONSUELO OSPINA	39783354	1100040003411	\$ 1,341.53

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el dinero que actualmente presenta la cuenta de ahorros relacionada, no supera el monto cobijado por el beneficio de inembargabilidad dispuesto por el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y debidamente reglamentado por los artículos 1 y 29 de los decretos 564 de 1996 y 2349 de 1965 respectivamente; en tal sentido, quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular considere impartir este despacho.

Calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca Piso 4
Pbx.: (1) 286 8609
Fax.: 342 7070
Bogotá D.C. Colombia

www.bancompartir.co



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 17 de Octubre de 2017
AE-065351-17

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: PATRICIA TOVAR GUZMAN
CALLE 11 Nº 9 28
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 01648 DEL 031017

Proceso: CM EJECUTIVO RAD 11001400301420140031500

Demandante: FLOR ALBA PARADA

Contra: CC ó NIT: 00039783354

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente


Johana Aguilera
Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

17
JANUARY 1950
COSTA RICA

84
—

SEÑOR:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DE CONGESTION BOGOTA
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-0315

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADA: ADRIANA CONSUELO OSPINA

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL LOTE DE TERRENO

SOLICITADO POR: ABOGADO DR. CARLOS JUAN BUITRAGO LESMES
APODERADO PARTE ACTORA



República de Colombia

Unidad

Salud y Bienestar

Dirección Ejecutiva
de Administración
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

El Centro de Servicios Administrativos



Amparo Primo Guerra

C.C. 51.749.158

Bogotá D.C 03/03/2016

ombia

la Judicatura

Seccional
Judicial

Administrativos

la Justicia

gencia de:

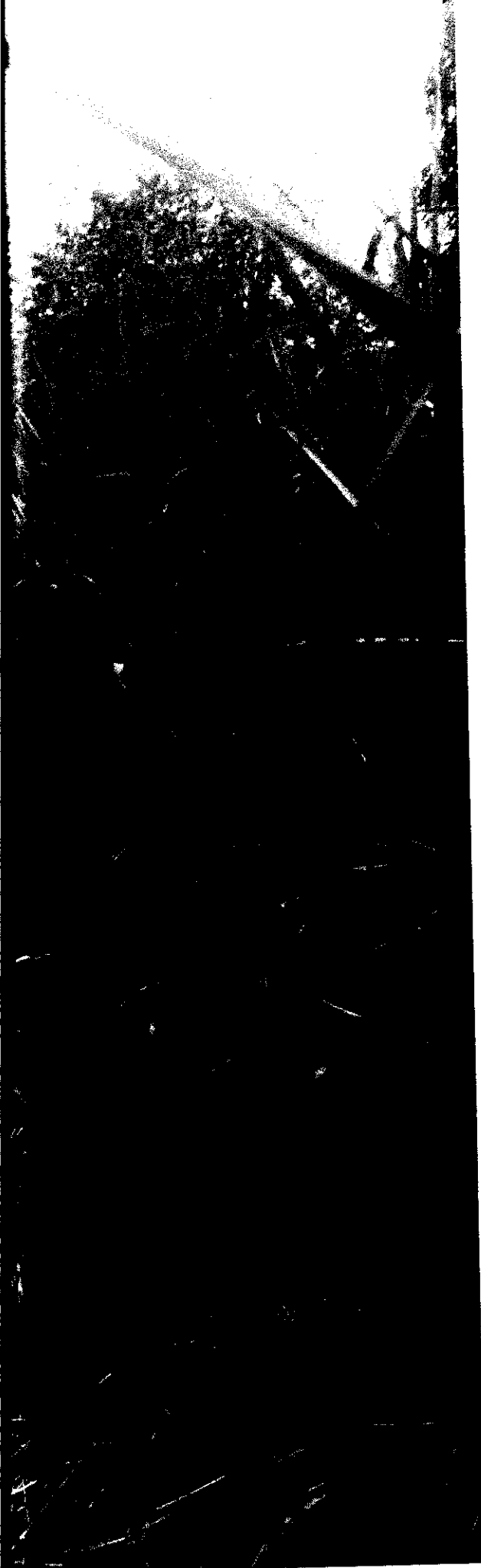
03/03/2016

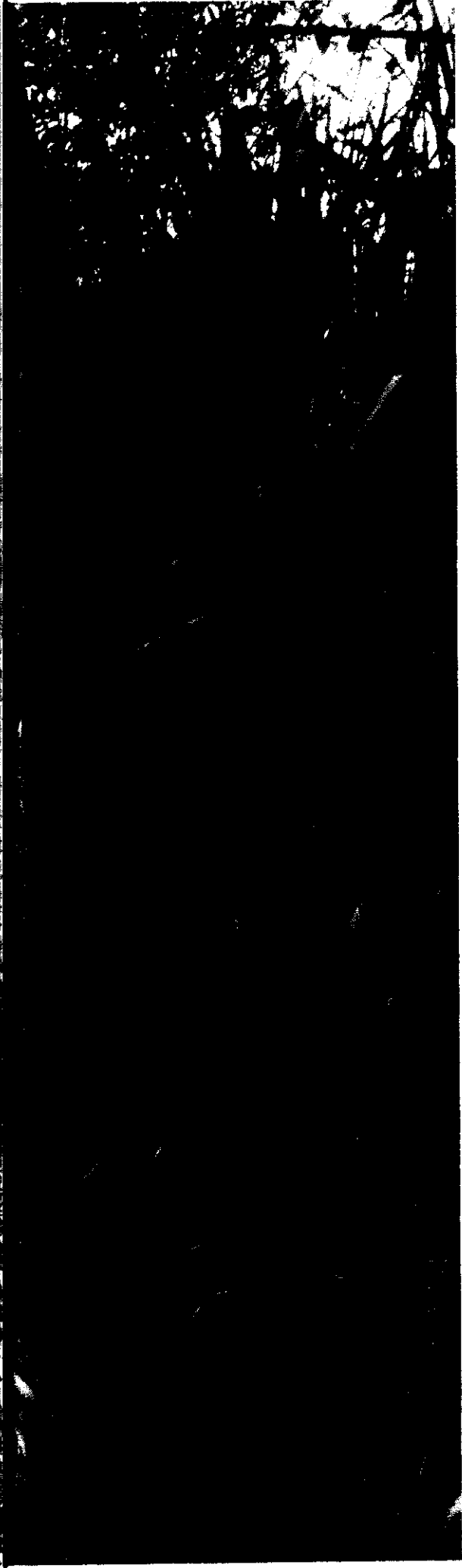
asta:

03/03/2021

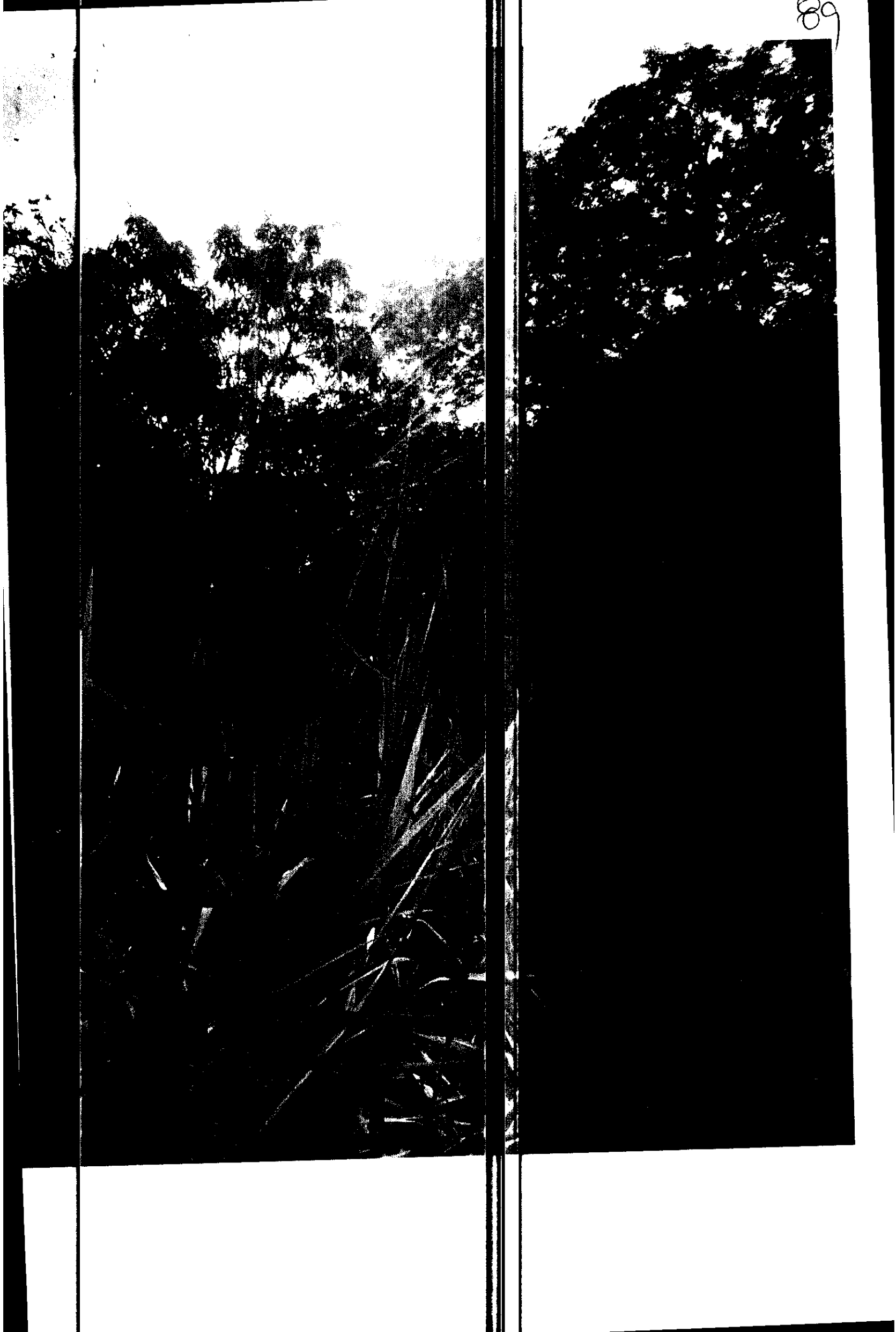
**Valida únicamente
para posesión**

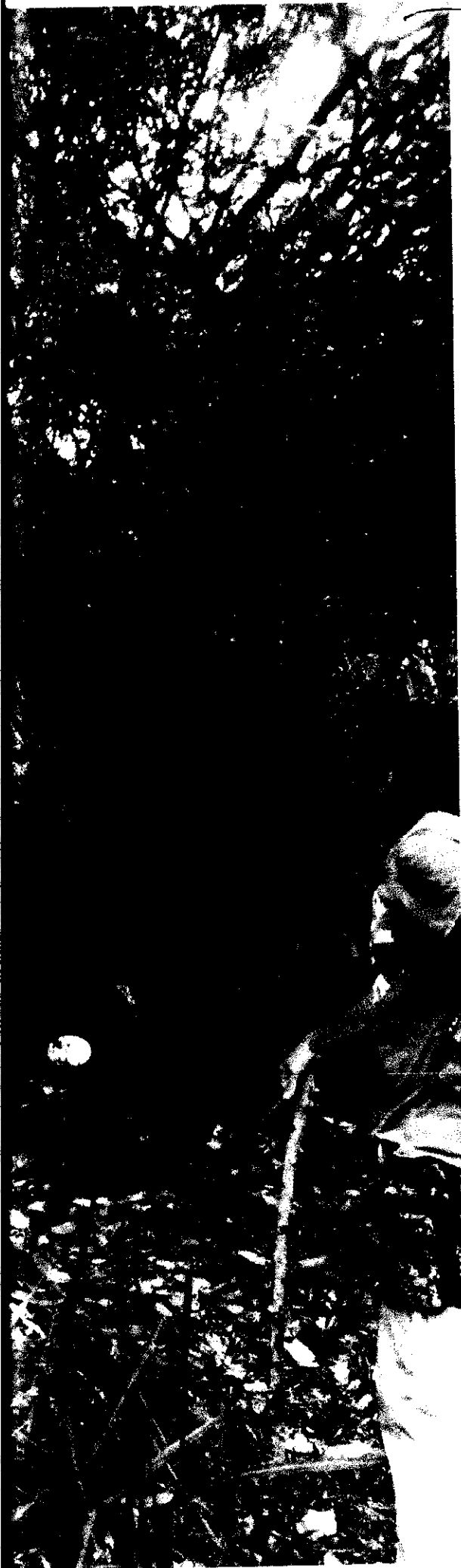
Bogotá

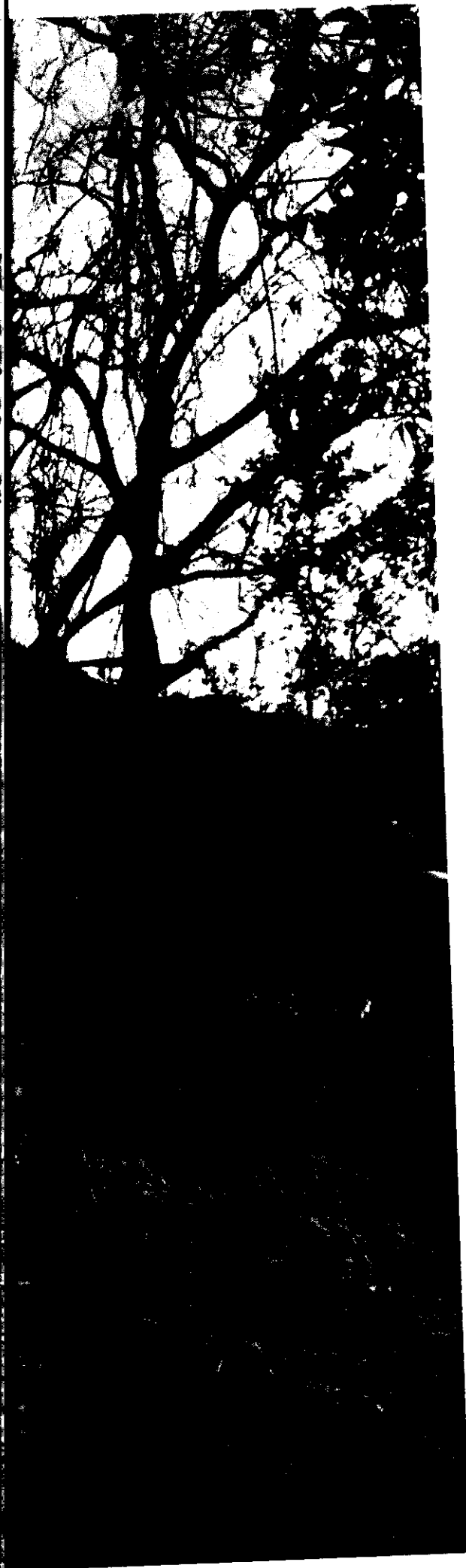






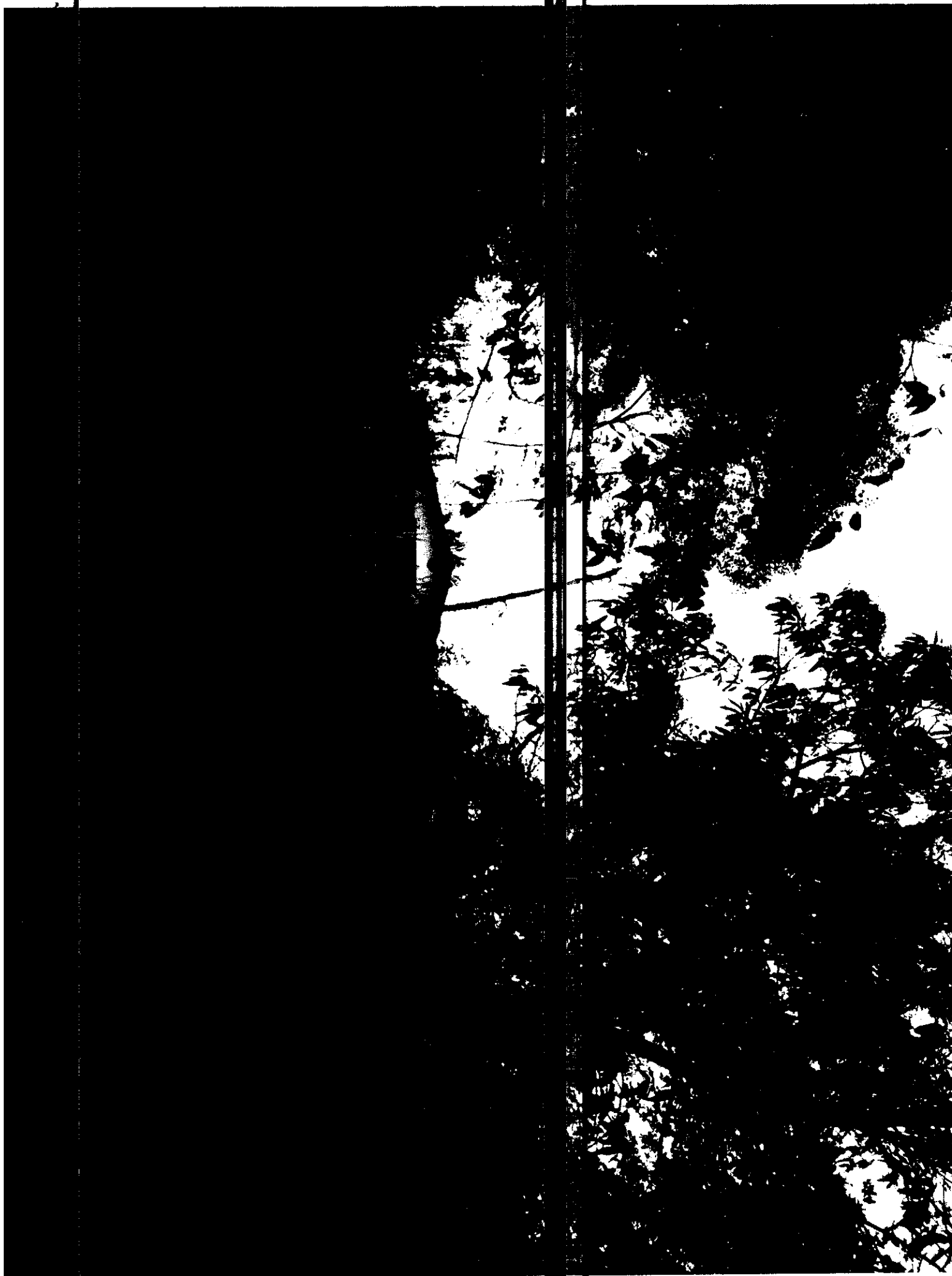








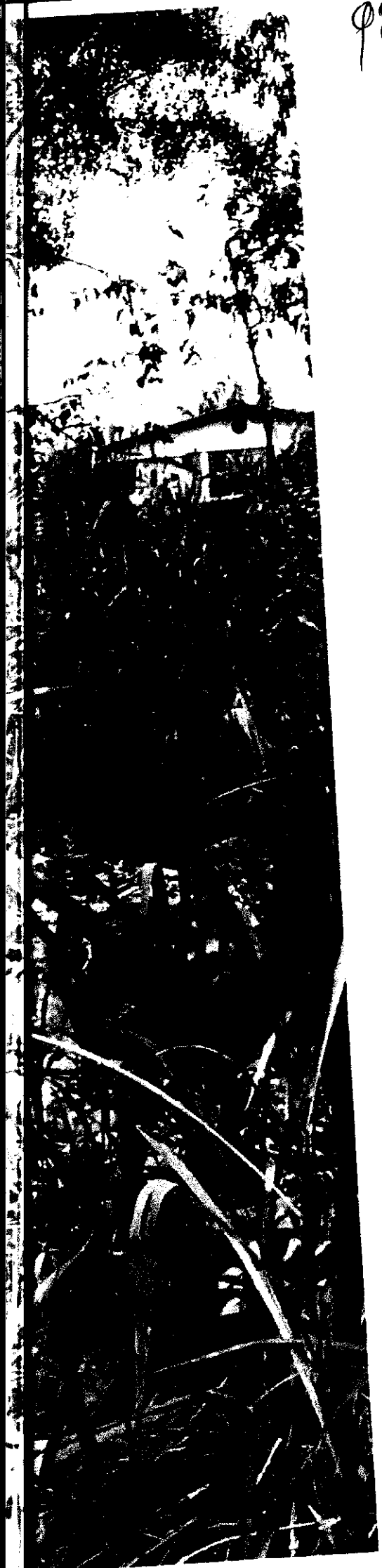




















103

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.749.158

PRIMO GUERRA

APELLIDOS

AMPARO

NOMBRES

Amparo Primo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

2-AGO-1956

LA DORADA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. R

F

SEXO

18-MAR-1983 BOGOTÁ

FECHA Y LUGAR DE EXPERIENCIA

C.

ON

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00164633-F-0051749158-20090728

001



927A 2

29111905

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA: ADRIANA CONSUELO OSPINA
PROCESO: N° 2014-0315
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL LOTE
SOLICITANTE: Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES APODERADO PARTE ACTORA

AMPARO PRIMO GUERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.749.158 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Perito Avaluador, atentamente rindo el dictamen solicitado por el apoderado de la parte actora, en los siguientes términos:

I- VISITA E INSPECCION DEL INMUEBLE

Me dirigí con el abogado de la parte actora al inmueble materia del avalúo, ubicado en la Vereda FLORENCIA jurisdicción del Municipio de VIOTA (CUND), en dicho lugar fuimos atendidos por la señora María Nohemí Ramos de Hernández y su hijo Omar Hernández Ramos, quien nos atendió y acompañó al lote prestándonos la colaboración para hacer la diligencia de avalúo, indicándonos cuál era el lote materia del avalúo.

II- IDENTIFICACION.

Ubicación del inmueble Vereda FLORENCIA del Municipio de VIOTA (CUND), PARCELA CINCO (5) MANZANA S hoy denominado CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.

III- LINDEROS DEL INMUEBLE.

LINDEROS ACTUALIZADOS: Los que aparecen en la ESCRITURA PUBLICA No. 1629 del 30 de Junio de 1999, de la NOTARIA 30 DE BOGOTA.

SERVIDUMBRE: Consta de servidumbre de red de acueducto para la canalización de aguas lluvias, postes o líneas de conducción de la red de energía eléctrica.

IV- CONTRUCCIONES Y DEPENDENCIAS

105

Se trata de un lote de terreno con un área de 726.22 metros cuadrados, no tiene ninguna clase de construcción, encerrado con alambre de púa, está lleno de maleza y en mal estado de conservación.

V- SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOS

No tiene ningún servicio público instalado.

VI- INFORMACION JURIDICA DEL PRECIO

Área total del inmueble 726.22 metros cuadrados
Matricula inmobiliaria 166-63026 de la oficina de registro de instrumentos públicos de LA MESA (CUND).
Cedula catastral 000200100360000
Avaluó catastral y comercial es de \$17'500.000,00, es el mismo valor porque hay que limpiarlo, nivelarlo, tiene unos árboles de mandarina y mamoncillo en muy mal estado, que antes hay que arrancarlos de raíz.

Manifestaba el vecino que la limpieza del lote tiene un costo alto.

XI-ANEXOS

Se anexan fotos, el certificado de tradición del inmueble, fotocopia del carnet de perito vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En estos términos dejo rendido el dictamen a consideración del Señor Juez y de las partes.

Amparo Primo Guerra
AMPARO PRIMO GUERRA
C.C. 51.749.158 de Bogotá

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Procuraduría Civil Municipal	
Bogotá, D.C.	
PRESENTACIÓN PERSONAL	
26 OCT. 2017	
Yo, <u>AMPARO PRIMO GUERRA</u> , quien presenta	
C.C. <u>51.749.158</u> De <u>BOGOTÁ D.C.</u>	
Y manifiesto	
que el presente fue puesto de su puño y letra	
y es válido en todas sus actos públicos y	
privados.	
El suscrito	
Secretario(a)	
P. A. C. 1/1/2017	

Amparo Primo Guerra

SECRETARÍA

Página 2 de 2

26/10/2017
Dennis C. Montealegre



Banco de Occidente
890.300.279-4

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2017

BVR: CBVR-SV-17-09378

Señor (a)

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CALLE 19 NO 13A-12 PISO 10

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **13/10/2017**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **ADRIANA CONSUELO OSPINA**

ID. Demandado: **39783354**

No. Proceso: **11001400301420140031500**

No. oficio: **1648**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas

Gestora de Embargos

Vicepresidencia del Servicio al Cliente

Bogotá

Elaboró:

CARRERA 13 No. 26ª-47 Piso 18 Teléfono: 7464000 EXT: 16740 Bogotá D.C.



@Bco...Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Attestado do I.º Oficial

em 26/10/2017

Ponde se encoracha

Attestado do I.º Oficial



Bogotá, D.C., Octubre 19 de 2017
Radicado-7212

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Atn: Patricia Tovar Guzmán

Secretaria

Dirección: Calle 11 No 9 28/30 Piso 5 Torre Sur Edf Virrey Solis
Ciudad: Bogota

Asunto: Respuesta al Oficio No. **01648**
Fecha del oficio **Octubre 03 de 2017**
Radicado No. **11001400301 4201400 31500**

Respetado (a) doctor (a) Patricia Tovar Guzmán:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de EMBARGO, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADRIANA CONSUELO OSPINA	39783354

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,


ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ
Administradora de Gestión Documental
Multibank S.A.
Nº 860.024.414-1

Oficina Principal: Carrera 7 No. 73-47 piso 6, Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (571) 608 0033

www.multibank.com.co

Al Despacho de La Cofe

Jueves 02/11/2017

Donde se encontraba

31 OCT. 2017

109



R70891710013706

Señores:

024 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - BOGOTA
CALLE 11 No. 9 - 28 / 30 PISO 5 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR
Ciudad

Asunto:

Oficio No.01648 de fecha 03/10/2017. RAD. . 20140031500 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FLOR ALBA PARADA
AVILA VS ADRIANA CONSUELO OSPINA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder
de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 39783354						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891710013706

Alcaldía Municipal de Bogotá
Carretera 02 / 11 / 2017

Donde se encontraban



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017
Oficio No. 01648

Señor(es):
GERENTE BANCO ProCredito.
Ciudad.

JDO.24 CM.DESCONGEST.
NOV16'17PM 3:43 010521

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014003014**20140031500**
De: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C.24.221.709.
Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ** el **EMBARGO** y **RETENCION** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA identificada con C.C.39.783.354, en cuentas corrientes o de ahorros en ese banco.

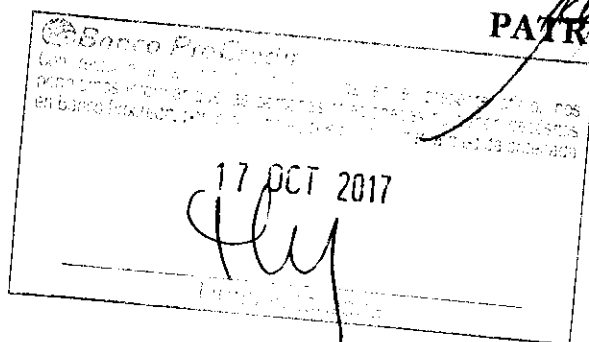
Limitase la medida en la suma de \$56.270.000.00 M/Cte.

En consecuencia sírvase hacer efectivo el EMBARGO conforme al Artículo 593, numeral 9 del C.G.P. Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de éste Despacho, y dentro del proceso de la referencia en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, en la cuenta No. **110012051724**.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24º) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 NOV. 2017

Ref.: EJECUTIVO
Rad. No: 2014-0315

Sería del caso que el Juzgado procediera en la forma prevista en el numeral 2. del Art. 444 del C. G. del P. frente al avalúo presentado por la perito contratada por la parte actora, si no fuera porque aquel refiere que el valor del inmueble objeto de cautela en el presente asunto asciende en su estimación (catastral y comercial) a la suma de \$17'500.000,00 M/cte., cifra que no se aprecia como la acorde; de una lado, porque de forma alguna el valor catastral no ha de equipararse al valor comercial y; de otro, porque en dicho experticio que por demás fue contratado por la parte interesada en el remate del aludido inmueble, se omitió la advertencia que pretéritamente hizo esta judicatura mediante proveído calendarado 4 de noviembre de 2016 -fls.76, 84 a 106 C.2.-.

Así las cosas, el Despacho hace notar nuevamente a las partes que el valor del inmueble aquí cautelado (con M.I. No.166-63026 -fls.6 y ss. C.2-) conforme acto público que obra en el plenario y que se encuentra debidamente inscrito en el respectivo certificado de tradición del referido inmueble -fls.12 y ss., 33 y ss., C.2.- se colige que supera el monto de los \$25'000.000,00 M/cte., además se reitera que el valor del avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del citado bien -fls.72, 76 C.2.-

En el anterior orden de ideas, acudiendo nuevamente el Despacho al control de legalidad y, con apoyo en los poderes de ordenación e instrucción otorgados en nuestra legislación, además bajo los principios de imparcialidad y demás que rigen la administración de justicia y, en virtud a las facultades otorgadas al Juez en armonía con la línea jurisprudencial de la búsqueda u obtención de la verdad real, material y objetiva para la solución de los conflictos con justicia; DISPONE:

1º NO tener en cuenta el avalúo allegado por el extremo ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de la presente decisión.

2º DECRETAR de manera oficiosa (Arts.169, 226, 230 y ss. del C. G. del P.), la práctica de DICTAMEN PERICIAL a fin de determinar el VALOR COMERCIAL REAL del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-63026 ubicado en la vereda Florencia del Municipio de VIOTA (Cundinamarca).

Para el efecto, se designa como perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, a quien aparece en el acta adjunta a esta decisión (seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia dispuesta por el Consejo S. de la J. a través de la página web de la Rama Judicial en el link correspondiente); auxiliar de la justicia que habrá de rendir la experticia correspondiente, en la que además de identificar plenamente el bien objeto de cautela, precise su valor comercial real, teniendo en cuenta para ello el acto de compraventa contenido en la Escritura Pública No.349 del 28 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Única el municipio de VIOTA (Cundinamarca) y demás soporte documental obrante en el expediente, además de lo indicado en proveídos proferidos por esta judicatura en el asunto de la referencia.

111

Proceda la Secretaría conforme a lo anterior, a generar el Acta de Designación correspondiente a través del portal respectivo y librar la comunicación al perito notificándole la presente designación, a fin de que dentro del término de ley se pronuncie sobre la aceptación del cargo y tome posesión del mismo, para cual el referido perito deberá comparecer a éste Estrado Judicial el día 11 del mes de Noviembre del año 2017 a la hora de las 2:00 pm, haciéndole notar al referido auxiliar que el cargo para el cual se ha designado es de obligatorio cumplimiento excepto las justificaciones de ley, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Por lo demás en el acto de posesión se fijarán los gastos provisionales para que se rinda el experticio, los cuales deberán cancelarse dentro de los 3 días siguientes por ambos extremos en litis (por igual), a quienes por lo demás se les insta a fin de que brinden la debida colaboración para la práctica de citado dictamen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

(3)

Rm.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
075	20 NOV. 2017
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24º) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., 17 NOV. 2017

Ref.: EJECUTIVO
Rad. No: 2014-0315

En atención a las comunicaciones e informe(s) de secretaria que anteceden -fls.81 y ss.,
108 y ss. C.2-, el Juzgado dispone:

1º.- AGREGAR y DEJAR en conocimiento de las partes para los fines pertinentes,
la(s) respuesta(s) allegada(s) por las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y
BANCO COMPARTIR, misivas en las que se informa entre otros, que la(s) medida(s)
cautelar(es) decretada(s) en el presente asunto se registro(aron) en su sistema y/o bases de
datos y procederá(n) conforme allí se indica.

2º. TENGA en cuenta la Secretaría que las misivas allegadas por COLPATRIA,
MULTIBAK y BANCO CAJA SOCIAL, indican que la demanda no tiene vínculo alguno
con dichas entidades, por lo cual no se hacía necesario su ingreso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

(3)

Rm.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	20 NOV. 2017
075 hoy	
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32454

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 604
BOGOTA

12 DIC 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902420140031500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 11 No. 9-27-30, PISO 5 Torre Sur, Edificio Virrey Solis**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

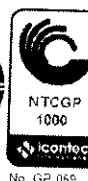
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
PATRICIA TOVAR GUZMAN

Fecha de designación: **lunes, 11 de diciembre de 2017 3:06:55 p. m.**
En el proceso No: **11001418902420140031500**

www.ramajudicial.gov.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
RAZON SOCIAL		JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO			
DIRECCION REMITENTE			
FECHA DE IMPOSICION		CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 5 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR	
CIUDAD DE IMPOSICION		12 de diciembre de 2017	
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD
1	NANCY MILENA VALBUENA FORERO	CARRERA 4 No. 18 - 50 OFICINA 2001	BOGOTA
2	CARMEN LUCY CESPEDAS GASCA	CARRERA 115 No. 152 D - 45 INTERIOR 4 CASA 5	BOGOTA
3	MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUES	CALLE 13 No. 10 - 41 OFICINA 502	BOGOTA
4	PARMENIO CHAVEZ LARA	CALLE 16 No. 9 - 64 OFICINA 703	BOGOTA
5	ALBA SOFIA GRANADA MORA	DIAGONAL 66 SUR No. 80 B - 16	BOGOTA
6	DORA CECILIA GIL DE GALEANO	CALLE 12 B No. 8 - 39 INT 5 PISO 1	BOGOTA
7	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503	BOGOTA
8	ABC JURIDICAS S.A.S.	CALLE 12 C No. 7 - 33 OFICINA 604	BOGOTA
9	JOSE RODRIGO ARGUELLO RODRIGUEZ	AV JIMENEZ No. 8 A - 20 OFICINA 602	BOGOTA
10	CAMPO ELIAS ALVAREZ VIVAS	CALLE 12 B No. 9 - 20 OFIC 524	BOGOTA
11	IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA	CALLE 12 B No. 8 - 23 OF 508	BOGOTA
12	MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ	CALLE 97 No. 71 A - 87 TR 4 APT 401	BOGOTA
13	ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ	AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 OF 605	BOGOTA
14	AMPARO RONDON NIÑO	CARRERA 6 No. 10 - 42 OFICINA 318	BOGOTA
15	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	CARRERA 66 A No. 45 - 30	BOGOTA
16	FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO	CALLE 15 No. 9 - 18 OFICINA 702	BOGOTA
17	MARLENI PALACIOS DIAZ	Carrera 116 A No. 89 a 30 Interior 10 Apartamento 302	BOGOTA
18	SANDRA ROCIO FRANCO VEGA	Calle 16 No. 9 - 64 OFICINA 703	BOGOTA
19	MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS	CARRERA 9 No. 13-13 OFICINA 316	BOGOTA
20	TRANSUGON LTDA	Carrera 7 No. 83 - 36/40 OF 108	BOGOTA
21	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	Carrera 10 No. 14 - 33 piso 12	BOGOTA
22	SANDRA ROCIO FRANCO VEGA	Calle 16 No. 9 - 64 OFICINA 703	BOGOTA
23	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S	Carrera 6 No. 12 - 27 Oficina 402	BOGOTA
24	MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS	Carrera 18 No. 51 - 34 Apartamento 502	BOGOTA
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
12 Dic. 2017		ORDEN DE SERVICIO Nº	
FECHA Y HORA			

114

SERVICIOS POSTALES BOGOTÁ D.C. 472

472 D 10-2017

Copia.

Itzu Corp Banca Colombia S.A.
Correspondencia Calle 27
13 OCT 2017
RECIBIDO

UTCC2015



91111100225893

Judicatura

Banco ProCredit
DIRECCION GENERAL
13 OCT 2017
RECIBIDO

Itzu Corp Banca Colombia S.A.
Of. 033
17 OCT 2017
RECIBIDO

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

2 OCT 2017

RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Oficio No. 01648

Banco de Occidente
REGION BOGOTA
VALORES Y RECAUDOS
13 OCT 2017
RECIBIDO EMBARGOS

BBVA
4553642
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

Señor(es):
GERENTE BANCO
Ciudad.

Bancolombia
CENTRO LOGISTICO BOGOTA
VENTANILLA
2017 OCT. 13
POR CORREO
RECIBIDO
EN SUCURSAL AV CHILE
2017 OCT. 13

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400301420140031500
De: FLOR ALBA PARRA VILA C.C.24.221.709.
Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ el EMBARGO y RETENCION** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada **ADRIANA CONSUELO OSPINA** identificada con C.C.39.783.354, en cuentas corrientes o de ahorros en ese banco.

Limitase la medida en la suma de \$56.270.000.00 M/Cte.

En consecuencia sírvase hacer efectivo el EMBARGO conforme al Artículo 593, numeral 9 del C.G.P. Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de éste Despacho, y dentro del día de la referencia en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco de Colombia de esta ciudad, en la cuenta No. 110012051724.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Banco Pichincha
17 OCT 2017

BANCO PICHINCHA
OF. BOGOTA - CARRERA 10
18 OCT 2017
RECIBIDO
Radicado PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

Banco de Colombia
Oficina Centro Bta.
17 OCT 2017
PROCESADO

SECRETARIA
Juzgado 24 Civil
Municipal de Descongestion de Bogota

DAVIVIENDA
R-CCI-124179-2017
Fecha: Oct 13 2017 12:29PM
Folios: Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZGADO 24
Destino: 62078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

Banco Falabella
13 OCT. 2017

Banco Falabella
NIT. 900.047.981-8
186 - CENTRO INTERNACIONAL BOGOTA
13 OCT 2017
Recepción de Documento
Recibido para estudio
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

3:02



ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

JB

Señor(a)
JUEZ(A) 24 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315 11001400301420140031500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente allego:

- Oficio No. 1648 Dirigido a GERENTE DE ENTIDADES BANCARIAS debidamente diligenciado el día 13 de octubre de 2017.

De usted respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

DEC19*17PM 4:26 010949

DEC19*17PM 4:26 010949



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118012413261FD

23 DE ENERO DE 2018 HORA 09:41:06

0118012413

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 35,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO
EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia
del
Poder
Puentes
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810- (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118012413261FD

23 DE ENERO DE 2018

HORA 09:41:06

0118012413

PAGINA: 2 de 2

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: **Judicial Superior de la Judicatura**
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CL 19 13A 12 PISO 12 de Colombia
EDIFICIO CONAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN874843195CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: **JC JURIDICAS SAS**
C. JURIDICAS SAS

Dirección: CL 12 C 7 33 OF 604

BOGOTÁ D.C.

Envío: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Dirección: CL 12 C 7 33 OF 604

BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

119

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32454

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418902420140031500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 11 No. 9-27-30, PISO 5 Torre Sur, Edificio Virrey Solis**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
PATRICIA TOVAR GUZMAN

Fecha de designación: **lunes, 11 de diciembre de 2017 3:06:55 p. m.**
En el proceso No: **11001418902420140031500**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV13497

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la empresa **ABC JURÍDICAS SAS**, identificada con Nit No. 900678073, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Abril del 2014**, que la última licencia fue por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

SECUESTRES

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2016, el señor Favian Ricardo Cruz Carrillo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492, tiene la facultad de administración y representación legal de la sociedad **ABC JURÍDICAS S.A.S.**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **05 de Julio del 2017**, a solicitud escrita de la empresa **ABC JURÍDICAS SAS**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL





Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO 1100 1418 9024 No. 2014- 00315

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA

DEMANDADO: ADRIANA OSPINA

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES

En mi calidad de representante legal de ABC JURIDICAS S.A.S., NIT: 900.678.073-2, respetuosamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de ACEPTAR EL CARGO para el cual la sociedad fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, además de NO encontrarse con impedimento alguno para el ejercicio del mismo.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de futuras comunicaciones que lleven a la ejecución de lo ordenado, siempre en aras de propender por el correcto ejercicio del cargo me suscribo.

Cordialmente, del Señor(a) Juez,


FAYIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. 79.800.492 de Bogotá D.C.


J00.24 CH. DESCONGEST.

JAN24*18PM12*51 011152

Calle 12C - 7-33 oficina 604, Bogotá D.C., Tels.: 3098831-3208575462

Abcjuridicas7825@gmail.com

Febrero 03 de 2018
Con Aceptación del
Cargo del Auxiliar.

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2017.
INV - 0187/ 2017

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria
Calle 11 No 9- 28 Edificio Verrey Solis Torre Sur Piso 5
Bogota

Oficio : -01648
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001400301420140031500
Con fecha : 03 de Octubre de 2017.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 13 de Octubre de 2017.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,


CAMILA A. NAVARRO M.
Coordinadora de Trámites y Soluciones al Cliente
PRDUSR2601

Chía, 14 noviembre de 2017

Señor(a):

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA**

PATRICIA TOVAR GUZMAN

Secretaria

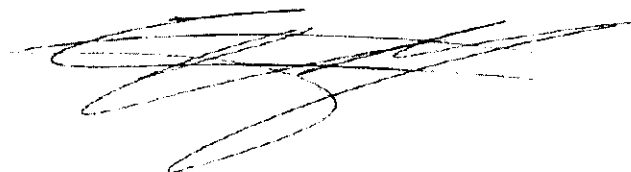
**Calle 11 No 9- 28 Edificio Verrey Solis Torre Sur Piso 5
Bogotá.**

ASUNTO: Respuesta Oficios de Embargo Banco Finandina

En atención al asunto en referencia, adjunto a este documento se hace entrega de la(s respuesta(s) a el(los) oficio(s) de embargo que se relaciona(n) a continuación

No.	No. Oficio	INV
1	-01648	30187

Cordialmente



CAMILA ANDREA NAVARRO MONTAÑEZ
Coordinadora de Trámites y Soluciones al Cliente
MSR



JDO.24 CM.DESCONGEST.

NOV27*17AM 9:57 010635

Bogotá, D.C., 10 de Noviembre de 2017



6000278938
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2017-10-3289

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PATRICIA TOVAR
CL 11 N 9 28/30 ED VIRREY SOLIS TR SUR P 5
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400301420140031500
REF: OFICIO N° 01648

JDD.24 CM.DESCONGEST.

NOV27*17PM 2:13 010643

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ADRIANA CONSUELO OSPINA, con identificación No 39783354 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ



Bogotá ,18 octubre 2017

VS-GOP-EMB-17-388678

Señor(a)
SECRETARIO (A)
Juzgado Veinticuatro Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 11 No. 09 - 30, Piso 5 Edificio Virrey Solís Torres sur
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 01648 RAD 11001400301420140031500
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por PARADA AVILA FLOR ALBA contra OSPINA
ADRIANA CONSUELO y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
39783354	ADRIANA CONSUELO OSPINA	Figura como titular de la cuenta corriente No. 0995023546, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y cuando presente saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Lorjue3
✓


JDO.24 CM.DESCONGEST.

DEC 1'17AM10:50 010713



Cali, Viernes 17 de Noviembre de 2017

Señor (a)

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Descongest de Bogota
Patricia Tovar Guzman
Calle 19 # 13 A - 12 Piso 10
Bogota

126

JDD. 24 CM. DESCONGEST.

DEC 17 17PM 4:32 010729

Oficio : No. 01648
No Proceso : 1100400301420140031500
Radicación W : No: 30520170180403
Demandante : Flor Alba Parada Avila
Demandado(s) : Adriana Consuelo Ospina

Respetado(a) Señor(a) Tovar Guzman:

Acusamos el recibo de oficio 01648 de fecha Martes 03 de Octubre de 2017 radicado en nuestra sede administrativa en Miércoles 15 de Noviembre de 2017 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 56,270,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captación, El Demandante Flor Alba Parada Avila con el número de identificación: 24.221.709 contra el señor Adriana Consuelo Ospina con número de identificación 39.783.354.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Adriana Consuelo Ospina con el número de identificación número: 39.783.354 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000232674

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2017

Señor(a)

PATRICIA TOVAR GUZMAN

SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

DESCONGEST CALLE 11 N 9 28 30 PISO 5 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR

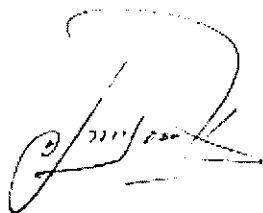
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400301420140031500**
OFICIO N° 01648, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales
relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni
CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

JDO.24 CM.DESCONGEST.

DEC 4'17AM11:55 010738



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ

128

Bogotá D.C, 17 de octubre de 2017

UOE-2017-86645
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS**ASUNTO: OFICIO N° 01648 RADICADO N° 11001400301420140031500**
Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Proceso: Jaime A. Moreno Ruiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UTCC2015



91111100225893

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.
Teléfono 2838663

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017
Oficio No. 01648

Señor(es):

GERENTE BANCO Agrario.

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400301420140031500

De: FLOR ALBA PARADA AVILA C.C.24.221.709.

Contra: ADRIANA CONSUELO OSPINA C.C.39.783.354.

(Al contestar cite la anterior referencia).

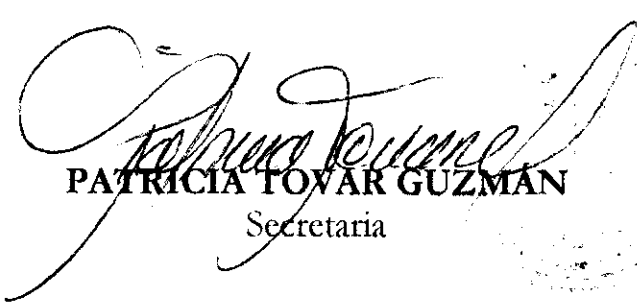
Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ** el **EMBARGO** y **RETENCION** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada **ADRIANA CONSUELO OSPINA** identificada con C.C.39.783.354, en cuentas corrientes o de ahorros en ese banco.

Limitase la medida en la suma de \$56.270.000.00 M/Cte.

En consecuencia sírvase hacer efectivo el EMBARGO conforme al Artículo 593, numeral 9 del C.G.P. Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de éste Despacho, y dentro del proceso de la referencia en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta No. **110012051724**.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria



002200

1107-1000-11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118012413261FD

23 DE ENERO DE 2018 HORA 09:41:06

0118012413

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 35,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar Puente
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE POSESIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA

PROCESO No.2014-0315

En Bogotá, D.C., a los primero (01) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció ante la suscrita Juez Veinticuatro Civil Municipal, **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, nombrado de la lista de Auxiliares de la Justicia para la aceptación del cargo y realización del trabajo encomendado. Para el efecto, al señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.800.492 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad ABC JURIDICAS S.A.S. **EL DESPACHO**. Procede a la posesión del **PERITO**, previa las formalidades legales se toma el juramento de rigor por cuya gravedad ¿Promete y se obliga a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo con su leal saber y entender y bajo el mismo compromiso manifiesta no encontrarse inhabilitado ni impedido para realizar la labor y ejercer el cargo? **CONTESTÓ: "Sí Juro"**. Así mismo, revisado el expediente expresa tener los conocimientos necesarios para realizar de la labor y diligencia encomendada. **EL DESPACHO**. Se fijan como **gastos** para realizar la tarea la suma de \$ 300.000 los cuales deberán ser consignados dentro de los **5 días siguientes** a esta posesión. Se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes. Se concede al Auxiliar de la Justicia el término de 10 días para realizar la labor encomendada, en los términos del Núm. 10 del Artículo 372 del C.G.P., los cuales empezarán a correr al día siguiente de haberse realizado el pago de los gastos. Se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Posesionado(a).

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, Dir. Calle 12 C No. 7-33
Oficina 604
CEL:3208575462

¹ (Numeral. 3º del artículo 236 Código de Procedimiento Civil)

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24°) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 14 FEB 2018

Rad. No: 2014-0315

El escrito y anexo visible a folios 115 – 116, así como la aceptación al cargo de perito avaluador de bienes inmuebles, por parte del representante legal de la sociedad ABC JURIDICAS SAS (fl. 121 C-1), obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

Por Secretaría, contabilícese el término con que cuenta el citado auxiliar de la justicia, para rendir el dictamen ordenado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
La providencia anterior es notificada por anotación	14 FEB 2018	el ESTADO No. 015	hoy
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN		

CB

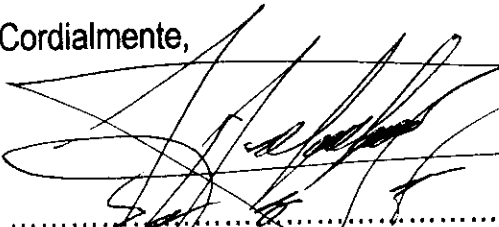
Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito, allegar recibo de caja original a través del cual se demuestra el pago de \$300.000.00 cancelados al auxiliar de la Justicia FABIAN CRUZ, conforme al acta de posesión de fecha 1 de febrero de 2018.

Lo anterior, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de liquidar y ACTUALIZAR COSTAS procesales.

Cordialmente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESM
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Un (1) folio original r

Recibo de Caja Menor			
Ciudad	<u>Bogotá</u>	<u>21</u> <u>2</u> <u>2018</u>	No.
Pagado a	<u>Fabian Cruz</u>		
Concepto	<u>Pago honorarios Penito Proceso Ejecutivo 2014/315 pagado 24 en Bte Pagado a Fabian Cruz A.B.C</u>		
Valor (en letras)	<u>Trescientos de Flor A Parada vs. Adriana Ospina. Trececientos mil Pesos</u>		
Entregado por	Firma de Recibido		
Aprobado	<u>Carlín S. Buitrago</u>		
	C.C. ☒ NIT. ☐ No.	<u>52-188-887</u>	

JDO.24 CN.DESCONGEST.
FEB23*18AM11:03 011530

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C

E S D

REF: PROCESO 110014189024 No. 2014-00315

Demandante: FLOR ALBA PARADA AVILA

Demandado: ADRIANA OSPINA

ASUNTO: PRESENTACION DE AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE Y SOLICITUD.

En mi calidad de representante legal de ABC JURIDICAS S.A.S identificada con Nit No. 900.678.073-2, respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de poner en su conocimiento el AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE, para el cual la sociedad fue designada, manifestando de antemano el interés de haber desempeñado de la mejor manera las funciones adquiridas, además de NO encontrarse con impedimento alguno para el ejercicio del mismo.

De la misma manera solicito se sirva fijar los respectivos honorarios definitivos por la gestión realizada.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de futuras comunicaciones siempre en aras de propender por el correcto ejercicio del cargo me suscribo.

Cordialmente, del señor(a) juez,

 **ABC JURIDICAS S.A.S**
Nit. 900.678.073-2
abcjuridicas@gmail.com

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

CC. 79.800.492 de Bogotá

MAR 17 18PM 2:26 011629
26 Feb 17
JDO.24 CN.DESCONGEST.



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

136

ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01-04769

**AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE
RURAL, MATRÍCULA INMOBILIARIA
No. 166-63026**



TIPO DE INMUEBLE: LOTE RURAL DE USO MIXTO UBICADO

EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ-CUNDINAMARCA, VEREDA

FLORENCIA, FECHA: FEBRERO 26 DE 2.018



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

137

ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01-04769

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DEL AVALÚO.
2. DOCUMENTOS DE SOPORTE
3. CABIDA Y LINDEROS
4. OCUPACIÓN ACTUAL
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.
6. SERVICIOS PÚBLICOS.
7. ESTADO GENERAL DEL SECTOR.
8. POTENCIALIDADES.
9. MÉTODO DE AVALÚO.
10. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES.
11. INVESTIGACIONES DESARROLLADAS
12. AVALUO
13. OBSERVACIONES PARTICULARES DE VALORIZACIÓN O DEPRECIACIÓN DEL INMUEBLE
14. ANEXOS



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

138

ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01- 04769

1. OBJETO DEL AVALÚO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial real del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana, de entorno físico y de ubicación que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

El objeto del avalúo se realiza sobre una parcelación tipo lote sector rural en la vereda Florencia, municipio de Viotá en el departamento de Cundinamarca.

2. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA PROPIEDAD EN ESTUDIO.

Los documentos puestos a disposición para la elaboración del respectivo avalúo son:

Certificado de tradición y libertad. Matrícula Inmobiliaria No. 166-63026.
Certificación catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín
Codazzi Numero Catastral 00 02 0010 0360 801

Planos de ubicación de la manzana catastral y localización del predio emitido por la
Oficina de Planeación de Viotá, Cundinamarca.

Impuesto predial unificado emitido por Secretaria de Hacienda Viotá, Cundinamarca

3. CABIDA Y LINDEROS GENERALES DEL PREDIO:

Parcela No. 5 de la manzana "S" integrante del Conjunto Agroindustrial Granja Integral Comunitaria Auto sostenida Las Flores Del Edén, vereda Florencia, municipio de Viotá, departamento de Cundinamarca. Su cabida 726.22 metros cuadrados. Sus linderos especiales están detallados en la escritura No. 1629 del 30 de junio de 1.999 otorgada por la notaria 30 de Santafé de Bogotá D.C. y escritura No. 349 del 8 de noviembre de 2.013 otorgada por la Notaría Única de Viotá. Sus linderos en terreno son: POR EL NORESTE: Con predios de uso común de la copropiedad Conjunto Agroindustrial Granja Integral Comunitaria auto sostenida Las Flores del Edén-hoy GRAICA, POR EL SURESTE: Con predio parcela No. 6 de propiedad de Cristina y Arbey Gonzales Gutiérrez, POR EL SUROESTE: Con predio denominado Buenos Aires propiedad de Jorge Rodríguez, POR EL NOROESTE: Con predio parcela No. 4 de propiedad de Miguel Alfonso Nieto.

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno plano sin construcciones de tipo cuadrado de cabida 726.22 metros cuadrados, al cual se ingresa por vía peatonal que no está demarcada ni acondicionada con ningún tipo de material, este predio se encuentra sin cercado propio, solamente está delimitado por los predios circundantes, en su interior se encuentran flora típica de la región, además de árboles frutales que están deteriorados por la falta de mantenimiento, entre estos productores de mandarina, guamo, guanábana, mamoncillo y mango, y vegetación en partes espesa por falta de mantenimiento al terreno.

5. SERVICIOS PÚBLICOS.

El lote rural objeto del estudio no posee acometidas de servicios públicos domiciliarios de ningún tipo, a pesar de que se encuentran otorgadas servidumbres de red de acueducto, de redes eléctricas, y canalización de aguas lluvias, así mismo suministro de acueducto veredal a los predios circundantes en un radio de 100 metros.

Transporte y/o movilidad: El servicio de transporte circula por una vía intermunicipal del municipio de Viotá hacia el municipio de Fusagasugá, que se encuentra a 200 metros de distancia del terreno, vía sobre la cual prestan servicio de transporte diferentes empresas de transporte intermunicipal.

Estado general de las vías: Las vías en general están en regular y mal estado, se presentan regularmente demarcadas, con la señalización adecuada en tramos de la misma.



6. ESTADO GENERAL DEL SECTOR

Desarrollo urbanístico: Se observa un desarrollo físico y constructivo bastante homogéneo, la vetustez de las construcciones del sector es antigua excepto tres proyectos de construcción de vivienda unifamiliar de un piso, la ocupación del sector es residencial y agropecuaria, encontrando un Batallón del Ejército Nacional en aproximadamente un radio de 500 metros, fincas de explotación agropecuaria, así mismo fincas de descanso y comercio detallado de víveres.

Uso del suelo: Predominio de zona mixta, residencial, agropecuaria, avícola y agroindustrial.

Apreciación sobre estado del sector: En general se percibe una sensación de seguridad y de gran afluencia residencial, agropecuaria y avícola.

7. POTENCIALIDADES

De acuerdo con las normas urbanísticas: Según el objeto, contenido y alcance de las normas que reglamentan el sector, la principal actividad y uso del suelo residencial, agropecuario, agroindustrial y avícola.

8. MÉTODO DE AVALÚO.

Método de Mercado y/o Comparación.

Es un método directo cuya filosofía se basa en la comparación del bien que es objeto de investigación, con bienes que sirvan de referencia, es decir, lo más similares posible, (Principio de Conformidad). Así pues, se tiene la necesidad de analizar entre muchas otras Características del Inmueble, las siguientes:

Situación - Localización, Superficie de terreno, altimetría, Nivel de Consolidación. Nivel de equipamiento, Dinámica Urbana.

Vetustez y estado físico de la copropiedad



9. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Las explicaciones y comentarios contenidos en el presente informe de avalúo tienen su respaldo en la experiencia profesional como avaluador de inmuebles. Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los párrafos anteriores y a la visita física del inmueble para adoptar el precio unitario se adelantaron estudios pertinentes.

Para la determinación del justo-precio se han tenido en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- El área de terreno características y forma geométrica.
- Los materiales, acabados, construcción y solidez.
- El uso actual del inmueble.
- Rentabilidad futura.
- Vetustez.
- El estado de las vías y servicios públicos.
- Su vecindario.
- Su frente.
- Los servicios públicos con que cuenta.
- Calidad del sector, posición-socioeconómica.
- Los tipos de edificaciones circunvecinas.
- La reglamentación urbanística.
- La infraestructura urbanística de la zona.
- Las zonas de parqueo
- Ubicación del dentro del entorno de su vecindad.
- Valor de la tierra en el sector y el costo de su actual construcción.
- Mercadeo inmobiliario de la oferta y demanda.
- Actividad edificadora y movimiento en ventas.
- Su estado de conservación.
- Sus zonas verdes circunvecinas.



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01- 04769

142

BASES PARA CALCULAR EL VALOR DEL INMUEBLE

1. El predio forma parte de un sector desarrollado y consolidado.
2. Cuenta con adecuaciones requeridas para su desarrollo de acuerdo al POT municipal.
3. Está conectado y en funcionamiento con las redes de servicios públicos domiciliarias.
4. Cuenta con frecuente y un buen sistema de transporte.
5. Está debidamente reglamentado el uso del suelo.
6. El uso predio y/o predios no está limitado o restringido por riesgos naturales.
7. No existe sobre él una afectación vial que condicione su desarrollo.

10. INVESTIGACIONES DESARROLLADAS

Método de comparación o de mercado.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE VENTA DE PREDIOS			
Predio No.	Área en mts2	VALOR Mts2	VALOR VENTA (precio \$)
1	2.700	\$ 55.555	\$ 150.000.000
2	11.948	\$ 54.440	\$ 650.000.000
3	1.800	\$ 51.500	\$ 92.700.000
Valor Promedio mts2		\$ 53.831	

11. AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA PERICIA

INMUEBLE	AREA MTS 2	VR PROMEDIO METRO 2	TOTAL PRECIO EN PESOS
LOTE DE TERRENO USO MIXTO, VIVIENDA, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIAL	726.22	\$53.831	\$39.093.148,00

CALLE 12C # 7-33 OFICINA 604, BOGOTÁ D.C. CEL 320 8575462 abcjuridicas7825@gmail.com



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

143

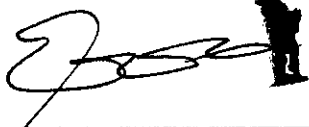
ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01-04769

OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA PERICIA

Por cuanto las condiciones físicas y de conservación de este inmueble están depreciadas debido a la falta de mantenimientos y delimitación que no es evidente salvo por limitaciones al ingreso de los predios vecinos, se presenta una variación apreciativa en comparación con el avalúo catastral que evidencia depreciación en su precio lo cual es normal en este tipo de inmuebles rurales que se da por falta de actualización de la información por el municipio. A esta conclusión de VALOR COMERCIAL se llega por el justiprecio determinado por el ejercicio del método comparativo del mercado aplicado en este informe, teniendo como variables fundamentales el precio en venta por metro cuadrado que se ofrece en el sector, mejoras existentes y construcciones, de la vetustez, uso actual de los predios de los cuales se hace comparación, además de la información objeto del estudio suministrada por publicaciones especializadas en el tema.

**EL AVALÚO COMERCIAL TOTAL PARA ESTE INMUEBLE ES DE:
TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO
CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$39.093.148,00**


ABC JURIDICAS S.A.S.
Nit. 900.678.073-2
abcjuridicas@gmail.com

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. No. 79.800.492 de Bogotá
Representante Legal de ABC JURIDICAS S.A.S.
NIT.: 900.678.073-2
Peritos avaluadores de bienes muebles, inmuebles y
automotores
Vigentes en la lista de auxiliares de la justicia.
R.N.A /C.C -01-4769



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

ABC JURIDICAS S.A.S.
AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01- 04769

144

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CALLE 12C # 7-33 OFICINA 604, BOGOTÁ D.C. CEL 320 8575462 abcjuridicas7825@gmail.com

145



148





147







149





**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

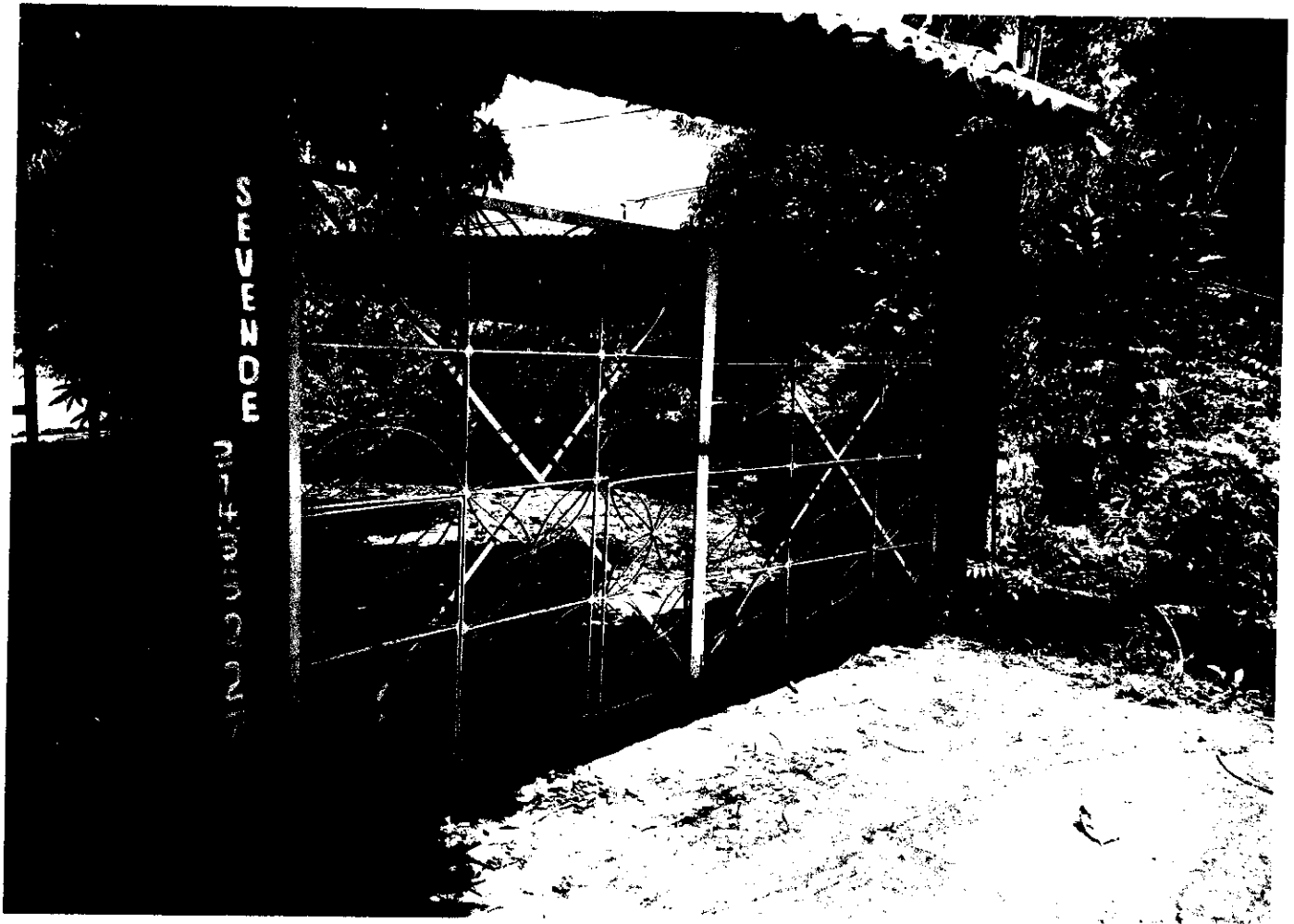
ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01- 04769

150

INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL MERCADO Y ALREDEDORES

151







**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

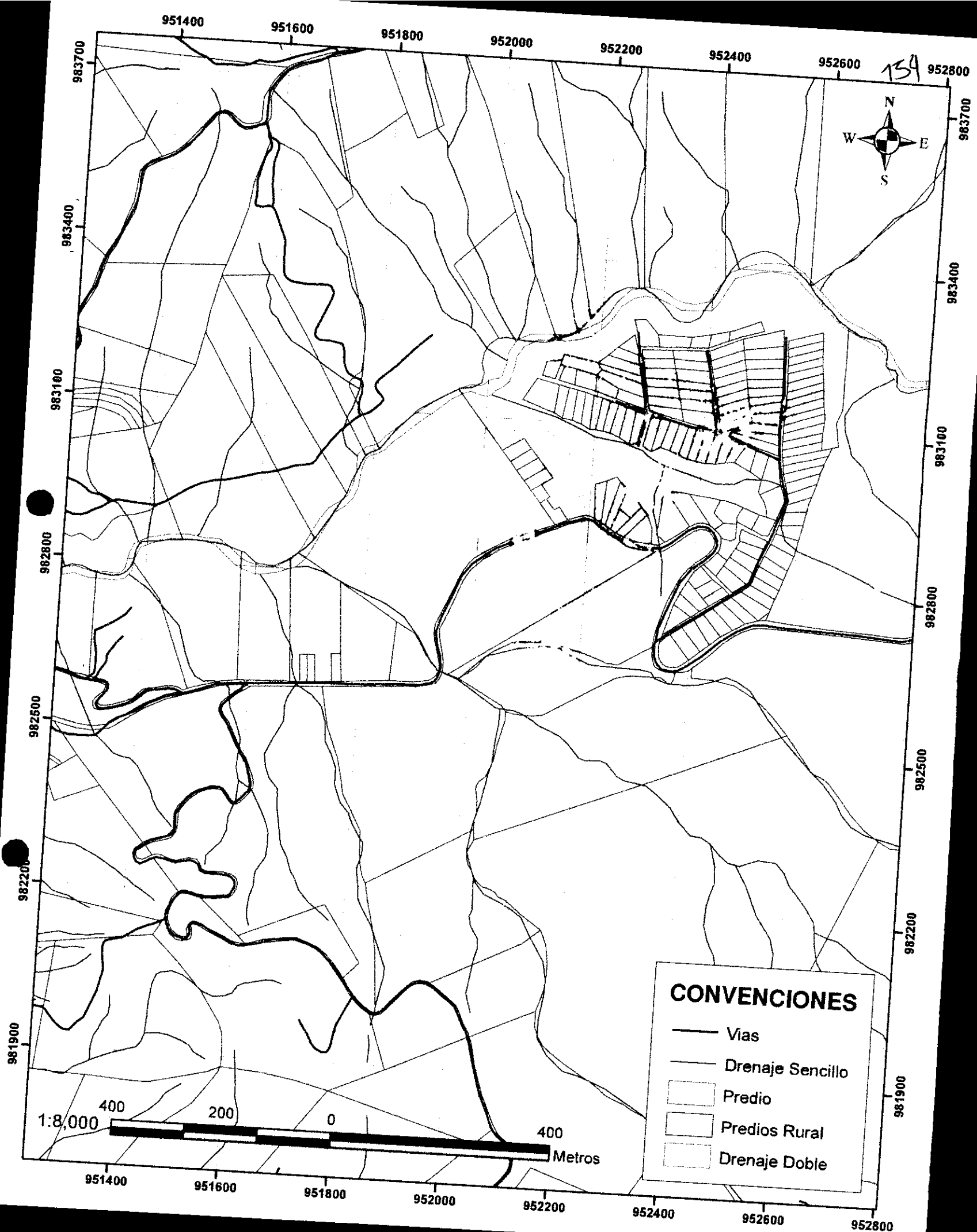
153

ABC JURIDICAS S.A.S.

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRÍCULA No R.N.A. / C.C - 01-04769

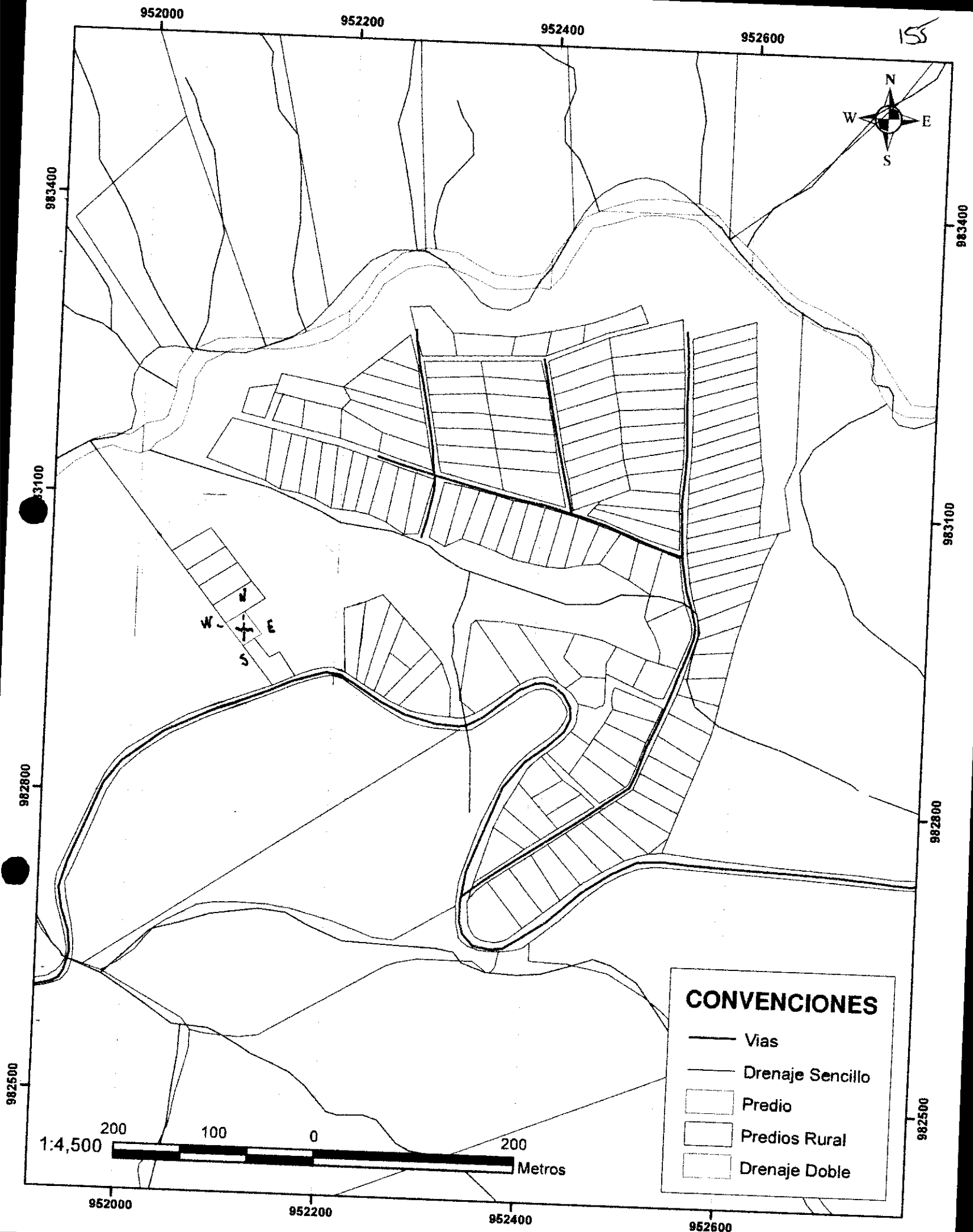
DOCUMENTALES

CALLE 12C # 7-33 OFICINA 604, BOGOTÁ D.C. CEL 320 8575462 abcjuridicas7825@gmail.com



CONVENCIONES

- Vias
- - - Drenaje Sencillo
- ▤ Predio
- ▨ Predios Rural
- ▧ Drenaje Doble





MUNICIPIO DE VIOTÁ
NIT 890680142.3

SECRETARIA DE HACIENDA
"la Experiencia En La Administracion Al Servicio De Vota"

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000009542

Número Catastral: 00 02 0010 0360 801		Dirección: PARCELA 5 MZ S		IDENTIFICACION DEL PREDIO					N.Unico Nacional 0002000000100801800000360		
Propietario: ,OSPINA * ADRIANA-CONSUELO C.C.000039783354											
Vereda: Florencia				Area de Terreno: 0 Hc-726 M2-0 M2		Fecha Liquidación: 26/02/2018		Tarifa: 5.00		Tasa Interes: 29.520	
Años	Avaluos	Impuesto Predial	Impuesto Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonomia Capital	C.Autonomia Intereses	TOTALES			
2015	697,000	3,500	100	2,500	6,100	1,050	750	7,900			
2016	718,000	3,600	100	1,650	5,350	1,100	500	6,950			
2017	740,000	3,700	100	650	4,450	1,100	200	5,750			
2018	762,000	3,800	100		3,900	1,150		5,050			

TOTALES :	14,600	400	4,800	19,800	4,400	1,450	25,650
RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES	
	19,800	5,850	0	25,650	750	24,900	

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

--- CONTRIBUYENTE ---

Pague Hasta	Fecha	Valor
	26/02/2018	24,900
	27/02/2018	24,900
	28/02/2018	24,900

Pradma

26/02/2018

(415)7709998758926(8020)000000009542(3900)24900(96)20180226

27/02/2018

(415)7709998758926(8020)000000009542(3900)24900(96)20180227

28/02/2018

(415)7709998758926(8020)000000009542(3900)24900(96)20180228

PUNTOS DE PAGO

MUNICIPIO DE VIOTÁ NIT 890680142.3

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Número Catastral: 00 02 0010 0360 801
CONTRIBUYENTE: ,OSPINA * ADRIANA-CONSUELO C.C.000039783354

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000009542	AÑOS: 2015 AL 2018

FECHA LIMITE	IMPUESTO PREDIAL	CORPORACION AUTONOMA	VALOR DESCUENTO	VALOR TOTAL
26/02/2018	19,800	5,850	750	24,900
27/02/2018	19,800	5,850	750	24,900
28/02/2018	19,800	5,850	750	24,900

157



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3619643516637133

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 06:57:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3506 DEL: 10/12/2009 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES

NIT# 800235551-8

A: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085 X

A: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/12/2012 Radicación 2012-166-6-7818

DOC: ESCRITURA 1941 DEL: 12/9/2012 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085

DE: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278

A: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/2/2013 Radicación 2013-166-6-977

DOC: ESCRITURA 017 DEL: 29/1/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA

VALOR ACTO: \$ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282

A: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/3/2014 Radicación 2014-166-6-1566

DOC: ESCRITURA 349 DEL: 28/11/2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA

VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-166-6-3899

DOC: OFICIO 01059 DEL: 5/6/2014 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO EJECUTIVO N° 2014-00315)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA AVILA FLOR ALBA CC# 24221709

A: OSPINA ADRIANA CONSUELO CC# 39783354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

158



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3619643516637133

Nro Matrícula: 166-63026

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 06:57:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VIOTA VEREDA: FLORENCIA
FECHA APERTURA: 26/10/1999 RADICACIÓN: 99-4628 CON: ESCRITURA DE 30/6/1999

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 000200100360000
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARCELA NO.5 MANZANA S CON AREA DE 726.22 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTE GRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA, EN JURISDICCION MUNICIPAL DE VIOTA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO.1629 DEL 30 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. SERVIDUMBRE. TODAS LAS PARCELAS GOZAN DE SERVIDUMBRE DE RED DE ACUEDUCTO. TODAS LAS PARCELAS DEBEN SOPORTAR SERVIDUMBRE PARA LA CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS. TODAS LAS PARCELAS SOPORTAN SERVIDUMBRE PARA POSTES O LINEAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 4981, OTORGADA EN LA NOT. 48 DE SANTAFE DE BGTA, EL 27 DE DIC. DE 1996, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRA BAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE VENDIO A LA SOC, CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES, LA FINCA LLAMADA LAS FLORES DE LA CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 1616, OTORGADA EN LA NOT. 22 DE SANTAFE DE BGTA EL 2 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 30 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ VENDIO A LA SOC. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE, LA FINCA LAS FLORES ANTES CITADA, POR ESC. #690, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 28 DE DIC. DE 1980, REGISTRADA EL 26 DE FEB. DE 1981, ARISTIDES SALGADO FORERO E HIJOS LTDA VENDIO A EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ, EL TERRENO LLAMADO LAS FLORES DEL CUAL HIZO PARTE EL TERRENO QUE CON EL MISMO NOMBRE HEMOS VENIDO CITANDO. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR ESC. # 1822, OTORGADA EN LA NOT. 7 DE BGTA, EL 21 DE MAYO DE 1966, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1 FL 402 # 486

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: **RURAL**

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
166-38478

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/10/1999 Radicación 4628

DOC: ESCRITURA 1629 DEL: 30/6/1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 13/10/1999 Radicación 4629

DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 7/10/1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESC. # 1629/66. REFORMA NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/7/2010 Radicación 2010-166-6-4049

139



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3619643516637133

Nro Matricula: 166-63026

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 06:57:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-166-1-4967 FECHA: 4/2/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO

160

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTA
OFICINA DE PLANEACIÓN**

PROPIETARIO(S): LUZ ADRIANA CAICEDO PINZON

FECHA DE SOLICITUD: AGOSTO 18 DE 2017 **No. RADICADO:**

DIRECCIÓN: PREDIO LA MINA - VEREDA FLORENCIA

TIPO DE SOLICITUD: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDADES: OBRA NUEVA

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

No. DE PISOS: 1 (UNO)

UNIDADES PROPUESTAS: 1 (UNA)

ESTA VALLA ADVIERTA A TERCEROS SOBRE LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA QUE PUEDA HACERSE PARTE Y FORMULAR SUS OBSERVACIONES HASTA ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA LA SOLICITUD CONFORME AL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO 1461 DE 2013
INICIACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A LA POSIBLE
EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV13497

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

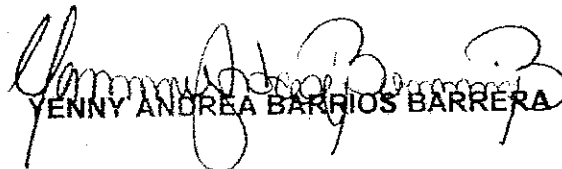
Que la empresa **ABC JURÍDICAS SAS**, identificada con Nit No. 900678073, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Abril del 2014**, que la última licencia fue por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017 al 1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

SECUESTRES
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2016, el señor Favian Ricardo Cruz Carrillo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492, tiene la facultad de administración y representación legal de la sociedad **ABC JURÍDICAS S.A.S.**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

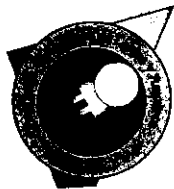
La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **05 de Julio del 2017**, a solicitud escrita de la empresa **ABC JURÍDICAS SAS**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL







CORPOLONJAS DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98

SOO24034

FAVIAN RICARDO

CRUZ CARRILLO

C.C. 79.800.492

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N./C.C-01-4769

VENCE : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.

ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es

Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

NIVEL TREC
PBX 3331573



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

163

Corpolonjas de Colombia

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. 79.800.492

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)

AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Enero de 2014** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-4769**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Noviembre de 2018**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

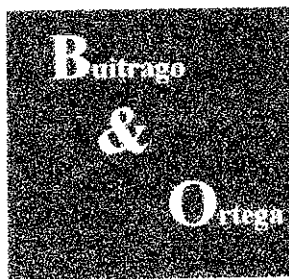
Se expide en Bogotá, D.C., a los **25** días del mes de **Enero de 2018**.

Patricia Gonzalez G.

PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo

Junta Directiva



ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

164

Señor(a)
JUEZ(A) 24 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA
E. S. D.

JDO.24 CM.DESCONGEST.

REF: Ejecutivo singular

DEMANDANTE

FLOR ALBA PARADA AVILA.

DEMANDADO

ADRIANA OSPINA.

Rad.

2014 - 315
(20CMDSETRANSFORMA
JUZ14CMPAL
11001400301420140031500)

NAR 6*18pm12:03 011684

Respetado Doctor(a):

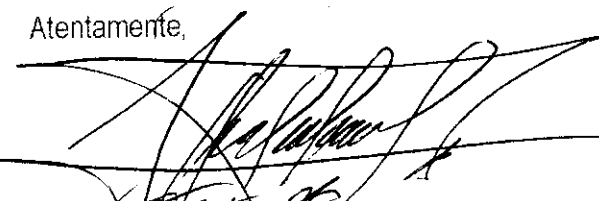
CARLOS JULIO BUITRAGO, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado o endosatario de la parte actora, en el caso de la referencia, a Usted, manifiesto que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL**, a la doctora **MARISOL ORTEGA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.429 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 141276 del C. S. de la J.

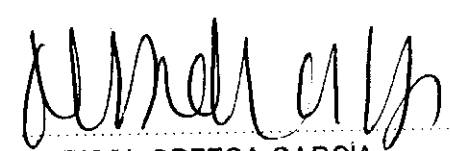
El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito para realizar la diligencia de embargo y secuestro y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Artículo, 77 del C.G.P., y, el suscrito me reservo la facultad de reasumir en cualquier momento.

Sírvase Señor Juez, conceder personería adjetiva al Abogado Sustituto de conformidad a lo de Ley.

Atentamente,

Acepto,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
T.P. 93268
C.C.79.239.056 de Bogotá
CJB


MARISOL ORTEGA GARCIA
T.P. 141276 C.S.J.
C.C. 52.338.429 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Carlos Julio Buitrago Lesmes
Quien se identificó con C.C. No. 79.239.056
T.P. No. 93268 Bogotá, D.C. 20 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios [Signature]
Diana Marcela Romero

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Marisol Ortega Garcia
Quien se identificó con C.C. No. 52.338.429
T.P. No. 141276 Bogotá, D.C. 20 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios [Signature]
Diana Marcela Romero

DIRECCION DE NOTIFICACIONES MARISOL ORTEGA J.

Carrera 8 No. 12C -35 Of. 408 Ed. Andes - Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 314 393 270 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

10 9 MAR. 2018

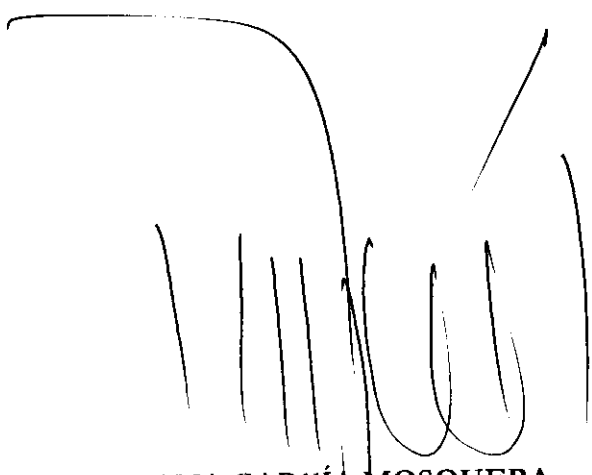
Ref. 2014-00315

Del anterior avalúo del bien inmueble perseguido en el presente trámite, practicado por el auxiliar de la justicia designado por el Juzgado, mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2017, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

De otro lado, el escrito visible a folio 134 de este cuaderno, acreditando el pago de gastos señalados al auxiliar de la justicia FABIAN CRUZ, por la parte actora, obre autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

Por último, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandante, a la Dra. **MARISOL ORTEGA GARCÍA**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 21 hoy	
La Secretaría	12 MAR 2018
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

CB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

166



Cerrar Sesión

USUARIO:
DGARCIA M

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012051724

DEPENDENCIA:
110014189024-
JUZ 024 CVL
MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 22/05/2018
9:18:59 AM
ÚLTIMO INGRESO:
22/05/2018 08:58:25 AM
CAMBIO CLAVE: 21/05/2018
08:33:39
DIRECCIÓN IP:
181.57.206.71

REGIONAL:
BOGOTA

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/05/2018 09:16:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39783354

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



54/167

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Edificio Uconal
Av. 19 No. 13a-12 Piso 10 Tel. 2838663

14-0315

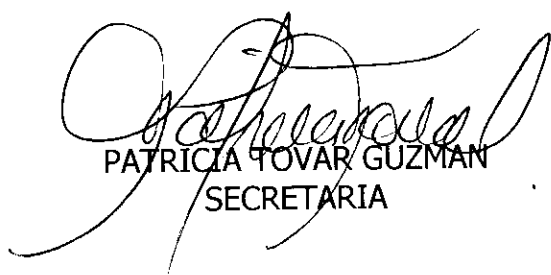
La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente expediente, así:

Agencias en Derecho.....	\$ 3.500.000.00 ✓
Pago expensas Notificaciones	\$ 22.500.00
Póliza Judicial.....	\$ 323.060.00 ✓
Pago oficina instrumentos públicos, SIM.....	\$ 23.710.00 ✓
Pago publicación edicto emplazatorio y aviso de remate.....	\$
Honorarios Curador.....	\$
Honorarios secuestre.....	\$
Honorarios peritos.....	\$
Certificado de cámara de comercio,.....	\$
Gastos diligencia embargo y secuestro.....	\$
Otros gastos.....	\$
TOTAL.....	\$ 3.869.270.00.

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Bogotá D.C. Mayo 04 de 2018.

Para efectos del artículo 110 del CGP, la suscrita secretaria en la fecha fija en lista por un día la anterior liquidación de costas, corre traslado los días 04,13,16,17,18 de Abril de año en curso.


PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

168
55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

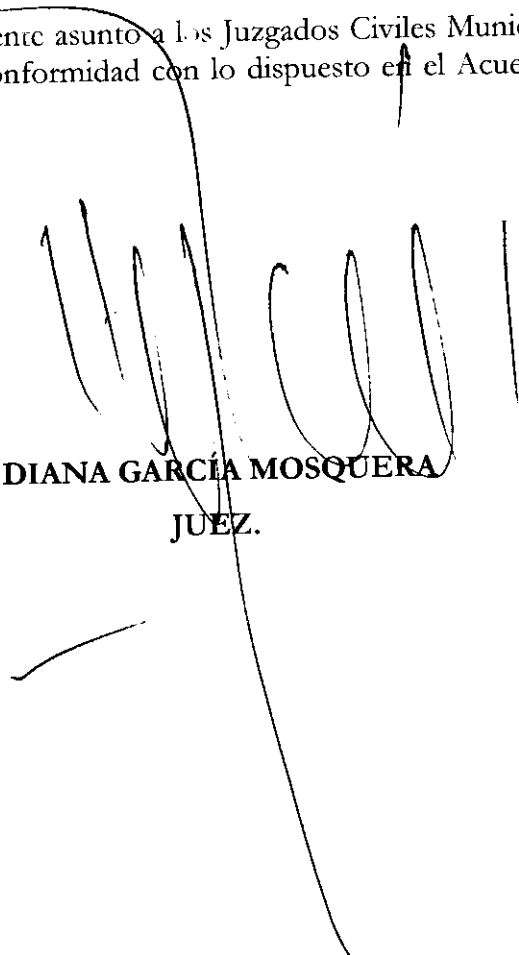
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

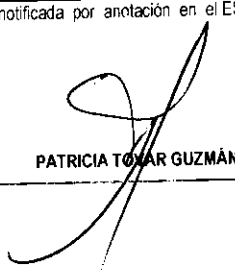
Ref. 2014-00315.

Como quiera que la liquidación de costas obrante a folio No. 54 de la presente encuadernación, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 39 hoy 17 de mayo de 2018.
La Secretaria,
 PATRICIA TOJAR GUZMÁN

COPIA OFICINA
UB 73 PISO 4

Buitrago & Ortega
ABOGADOS

Carlos Julio Buitrago Lesmes - Marisol Ortega García

169

Señor(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

26338 7-OCT-'14 9:19

JUZG 14 CIVIL M.P.M.

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO **2014 - 315.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho citatorio que trata el art. 315 del C.P.C. con devolución Negativa " la persona a notificar no reside ni labora en la dirección indicada por el remitente"

En consecuencia, a partir de la fecha deberá notificarse a la demandada a la siguiente dirección:

CARRERA 47 No. 114 A 07 DE ESTA CIUDAD.

Del señor Juez respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
C. S.

ANEXO 3 FOLIOS ORIGINALES

REMITENTE

nombre: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

direccion: CARRERA 10 14 - 33 PISO 7

DESTINATARIO

destinatario: ADRIANA OSPINA

direccion: CARRERA 5 190 A 39

ciudad: BOGOTA

INFORMACION DEL DOCUMENTO

contenido: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C

DATOS DE DEVOLUCION

Motivo:

TRASLADO DE DESTINATARIO

Fecha de intento de entrega:
23 DE JULIO DE 2014

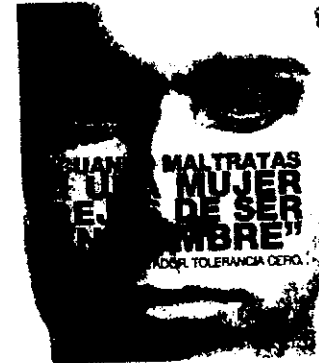
Observacion:

LA PERSONA Y/O LA EMPRESA A NOTIFICAR NO RESIDE Y/O NO LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE

CERTIFICACION



118552482



FECHA DE EXPEDICION
29 DE JULIO DE 2014

FIRMA AUTORIZADA
LA FIRMA DIGITALIZADA QUE APARECE EN ESTA CERTIFICACION GOZA DE PLENA VALIDEZ. ESTA CERTIFICACION NO REQUIERE DE SELLO.

AV. JIMENEZ 9-20 L. 108
TEL. 3429939
BOGOTA COLOMBIA
www.expressservicesltda.com



FECHA DE RECOLECCION
22 07 2014

ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

FECHA DE ENTREGA

NOMBRE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 7

NOMBRE: ADRIANA OSPINA

DIRECCION: CARRERA 5 No. 190 A 39

CONTENIDO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.

PESO GRAMOS

PESO KILOS

PESO VOLUMEN

PESO VOLUMEN

VALOR DECLARADO

\$7.000

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:

2 Pisos
Fachada Pañet
Puerta Cafes

AGENTE AUTORIZADO

INTENTOS DE ENTREGA

1/ Kra 10 14 - 33 PISO 7

60 p: 6
Dany 10:12
320

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo singular.
DE FLOR ALBA PARADA AVILA.
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315. (11001400301420140031500.)

26868 16-JAN-'15 9:54

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, de conformidad con el artículo 29 de la ley 794 de 2003, respetuosamente allego original y copias cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS, acompañadas de constancias expedidas por dicha empresa, sobre:

1. Citatorio 315 - Guía No 0010219529
Su entrega a Alvaro Segura, en la dirección del citatorio, quien informo que: **ADRIANA OSPINA**. si reside en el domicilio indicado, para efectos de ser incorporadas al expediente.

Respetuosamente le solicito se sirva dar aplicación al artículo 32 de la ley 794 de 2003 y elaborar el citatorio del art. 320 para efectos de notificación POR AVISO al demandado.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Allego: 320 elaborado

Hoy Supeditado 20 ✓
de Desconexión
antes d 19-5-15
hoy 6-7-15 va a ser salido

ltd express

CERTIFICADO No:
10219529

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. 2014-315
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 23 de OCTUBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: ADRIANA OSPINA

Demandante: FLOR ALBA PARADA AVILA

Demandados: ADRIANA OSPINA

En la siguiente dirección KR 47 A N° 114 A. 07 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: ALVARO SEGUERA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 24 de OCTUBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME MACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia -		Guía Número	
10 M.O. K4		0010219529			
Remitente: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		Día de entrega: 1 2 3 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm	
RAD N° 2014-315		Destinatario: ADRIANA OSPINA.			
Dica contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección KR 47A No 114-A-07 BOGOTA D.C.			
Enviado Por: CARLOS JULIO BUITRAGO		Recibido Por: ALVARO SEGUERA		Ciudad: ☐ Entregado ☐ Rechazado ☐	
Punto de Recpción: STELLA GANJEJO D		C.C. 17122182		☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐	
Valor \$7.500.00		Tel: 17122182		☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
		Fecha: OCT. 23/14			

COPIA OFICIAL
UB 19 PISO

Buitrago & Ortega
ABOGADOS
Carlos Julio Buitrago Lesmes - Marisol Ortega García

123

Señor(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA
E. S. D.

JUEZ 14 CIVIL P.S.

Julio

2014-02-15 10:38

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 315.

Respetado(a) Doctor(a):

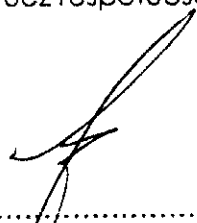
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho citatorio que trata el art. 320 del C.P.C. con devolución Negativa " **la persona a notificar YA no labora en la dirección**" en (9 folios)

En consecuencia, a partir de la fecha deberá notificarse a la demandada a la siguiente dirección:

TRANSVERSAL 5 B No. 189 11 de Bogotá. Lugar de residencia

Carrera 6 A No. 188 08 de Bogotá .Lugar de trabajo.

Del señor Juez respetuosamente,



.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO 9 FOLIOS ORIGINALES

Res. Mintrc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D M A

Remitente

ltd express
uniciendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente: MUNICIPIO DE CALI

Día de entrega

Hora de entrega:

am pm

Destinatario

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Dice contener

315 320 RAD N°

5212

Demanda Auto.admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

2014-03-05

Tel:

Recibido Por:

Ciudad:

Punto de Recepción:

C.C Tel:

Entregado Rechazado

Valor:

Dir. Incompleta Desconocido

Dir. no Existe Certificado

1.000

Fecha:

16/03/2014

Copia

10-7.

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 14 Civil Municipal - 1/ BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315

JUEZ 14 CIVIL M. PR.
28752 12-PPR-115 15-14
4F

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito:

1. Allegar citación de 315 NEGATIVA del demandado **ADRIANA OSPINA**, toda vez que fue devuelto del citatorio en la dirección: carrera 6ª 188 08 Guía ITD con certificación: El destinatario ya no labora en esta dirección

Siendo esta la dirección aportada como de notificación por la parte actora.

2. Informar a su despacho que a partir de la fecha de radicación del presente escrito, la dirección de notificaciones de la demanda **ADRIANA OSPINA**, es:

**Carrera 2 No. 8 - 60 Camellón Principal 1234
Anapoima - Cundinamarca.**

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

Res Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D

M

A

Remitente: **ASOCIACIÓN COPE**
MUNICIPAL

☐ 315

☐ 320

RAD N°
2014-315

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento

Enviado Por: **CARLOS JAVIER**
2014-03-01

Tel: 0

Punto de Recepción:
107 51515 congrejo diaz

Valor: 7.500

Res Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D

M

A

Remitente: **ASOCIACIÓN COPE**
MUNICIPAL

☐ 315

☐ 320

RAD N°
2014-315

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento

Enviado Por: **CARLOS JAVIER**
2014-03-01

Tel: 0

Punto de Recepción:
107 51515 congrejo diaz

Valor: 7.500

Res Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D

M

A

Remitente: **ASOCIACIÓN COPE**
MUNICIPAL

☐ 315

☐ 320

RAD N°
2014-315

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento

Enviado Por: **CARLOS JAVIER**
2014-03-01

Tel: 0

Punto de Recepción:
107 51515 congrejo diaz

Valor: 7.500

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

It'd express
uniendo al mundo
NIT: 900.014.549-7

Guía Número



Día de entrega

☐ 0

☐ 1

☐ 2

☐ 3

☐ 4

☐ 5

☐ 6

☐ 7

☐ 8

☐ 9

☐ 1

☐ 2

☐ 3

Hora de entrega:

☐ 1

☐ 2

☐ 3

☐ 4

☐ 5

☐ 6

☐ 7

☐ 8

☐ 9

☐ 10

☐ 11

☐ 12

☐ am

☐ pm

Destinatario

ADRIANA OSPINA

Dirección

CALLE 6 A NO 183-38

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

Ciudad:

BOGOTÁ

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

126

177

Señor

JUEZ 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE JDO.24 CH.DESCONGEST.
E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
V S ADRIANA OSPINA
RAD ~~2013 - 00345~~ 2014-315
PROVEIENE JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar:

- Oficio No. 0200 dirigido a la secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de bogota; debidamente diligenciado el día 12 de mayo de 2016 tal y como consta en certificado emitido por la compañía de correspondencia itd express, con guía No. 510008492, en donde hace constar la efectiva entrega del oficio en mención.

Lo anterior en aras de que sea tenido en cuenta a la hora de liquidar las correspondientes costas procesales, y se tenga en cuenta para los fines pertinentes del proceso.


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J



CERTIFICADO No: 510008492

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014-0315

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADOS: ADRIANA OSPINA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AUTOPISTA NORTE NO 106-25 PISO 2 DE BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE MAYO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
JAI MECHAMBA

10/5/2016

Documento sin título

ltd express Uniendo el mundo		LTD EXPRESS NIT 80004549-7 Reg. Postal 0285 CR 10 NO 15 - 59 OF 1011 Calles 110221 BOGOTA D.C. 7500 2842816 ULLMEN COMUNICACIONES S 05127 del 30 de Mar de 2011 www.ltdexpress.net/				ORDEN PRODUCCIÓN 3565000	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-10 12:23:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001008		OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS JULIO BUITRAGO LEBMES		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrado		TELÉFONO	
RESIDENTE JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		RADICADO 2014-0315		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO Nº Correo Certificado	
DESTINATARIO SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO		DIRECCIÓN AUTOPISTA NORTE NO 106-25 PISO 2 CP:110111		CÓDIGO POSTAL 110111		MUS. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PERO GRS	DISPOSICIONES L	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA 34C		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CARGO DE		DEVOLUCIÓN AL REMITENTE M A		NACIONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Retenido No Existe	
DESCRIPCIÓN T5009		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 MAY 2016	
				HORA		MIN	
						TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA

139

12F

26 Sep 2016

Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo singular
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 00 315.

COPIA OFICINA
DE XONA FSC 10

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar a su despacho:

- Oficio No. 1409 dirigido a SIJIN-SECCION AUTOMOTORES debidamente diligenciado tal y como consta en el certificado de entrega emitido por la empresa de correos ITD express con numero de guía 510041639.

Lo anterior para los fines pertinentes dentro del proceso, a su vez téngase en cuenta lo anterior en el momento procesal oportuno esto es al **liquidar costas.**

Del señor Juez respetuosamente,


.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ltd express

LTD EXPRESS NIT 90001648-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PEB:
2842519 Lta.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3597644

100

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-09-26 15:13:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031080		OFICINA ORIGIN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO EN EJERCICIO		MIT D.O.C IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO	
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2014-0315		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Código Certificado	
POLICIA NACIONAL ATN SURJ-SECCION AUTOMOTORES		DIRECCIÓN CARERA 15 NO 6-20 CP:250055		CÓDIGO POSTAL 250055		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	PESO A COBRAR A	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENEDOR MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retrasado No Recibe No Existe	
DESCRIPCIÓN OFICIO		Recibido por: Hora: Radica do:		NOMBRE Y C.C.			
T5009		NOMBRE LEGIBLE, D.O.C IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA MIN TELÉFONO	

NOTIFICADO: POLICIA NACIONAL ATN SIJIN-SECCION AUTOMOTORES

DEMANDANTE: FLOR ALBA PARADA AVILA

DEMANDADOS: ADRIANA CONSUELO OSPINA

ANEXOS ENTREGADOS: OFICIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARERA 15 NO 6-20 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO POLICIA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express
JUAN CAMARGO LONDOÑO
CEO AUTOMOTORES

OR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

Señor(a)
JUEZ 20 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 1/ BOGOTA
E. S. D.

UB PISO
ANUNCIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA.
RADICADO 2014 - 315. -ACUMULADA -

Respetado(a) Doctor(a):

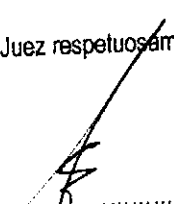
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito:

1. Allegar publicación en original a través de edicto, el cual fue publicado en el periódico EL ESPECTADOR, el pasado 23 DE AGOSTO DE 2015, día domingo, conforme a lo ordenado por su despacho y lo establecido en el art. 318 de C.P. C. Y 540 Numeral 3 de CPC

En consecuencia, y una vez transcurran el termino de ley que habla la norma precitada, se sirva ingresar las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda.

2. Allegar recibo de pago por la suma de **\$68000**, por concepto de publicación del mencionado emplazamiento a la parte pasiva, a fin que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno al liquidar costas.

Del señor Juez respetuosamente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Anexo: Lo anunciado en 2, folios.



Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel.: 312 - 370 1921 BOGOTÁ, D.C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 504

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 20 de 2015

VALOR \$ 68,000.00

RECIBIDO DE: CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA Y OCHO MIL PESOS MTE.

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE: ADRIANA OSPINA.

PRENSA TODO EL ESPECTADOR.

AGOSTO 23 de 2015 juz 20 descongestion

CANCELADO

CHEQUE N°

BANCO

EFFECT. \$

FIRMA Y SELLO

EL ESPECTADOR

NIT. 900.567.798-7

Carrera 10 Of. 303

Tel: 283 80 00

PUBLICACION DOMINGO

EDICTO EMPLAZATORIO:

El(a) Secretario(a) del Juzgado 20 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, EMPLAZA: A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra **ADRIANA OSPINA**, identificada con C.C. 39.783.354, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas ante el Juzgado 20 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, dentro de la demanda principal Ejecutivo singular radicado No. 2014 - 000315 (ANTES JUZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA rad. 11001400301420140031500), adelantada por **FLOR ALBA PARADA AVILA**.

La primera demanda de acumulación fue propuesta por **FLOR ALBA PARADA AVILA**, en contra de **ADRIANA OSPINA**.

Para los fines indicados en los términos del art. 318 en concordancia con el art. 540 numeral 3° del Código de Procedimiento Civil Colombiano, fue fijado edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de ley.

DIARIO	EL ESPECTADOR
EMISORA	
APODERADO	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES C. C. No. 79.239.056 de Bogotá. T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
TELEFONO	2835703 CEL. 3123796670

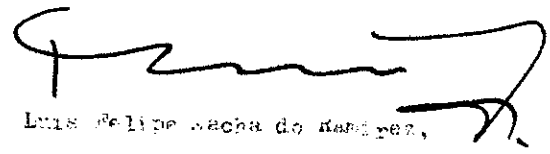
184

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Viotá, Cundinamarca, a los cinco (5) día del mes de febrero de dos mil quince (2015), siendo las diez y treinta, día y hora señalado en auto de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso, con el fin de practicar diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, mediante comisorio No. 090-2014 dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00315. Acto seguido el suscrito Juez en asocio con su secretario Ad-Hoc, con la presencia del Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, identificado con la C.C. No. 79.239.056 de Bogotá y T.P. No. 93268 del C.S.J., apoderado de la parte ejecutante. Como quiera que el auxiliar de la justicia señor **PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ**, designado como secuestre dentro de la presente comisión y este no se hace presente el Despacho y de conformidad al Art. 9 Numeral 2° inciso 3° se releva del cargo y a petición del apoderado demandante nombra como secuestre al señor **MARIO MANUEL COBALEDA RINCON**, identificado con la C.C. No. 11.605.026 de Melgar, persona debidamente calificada para ejercer el cargo, una vez se le dió posesión quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender y quien manifiesta que su lugar de residencia es en la Carrera 12 No. 18-53 Barrio Centro de Viotá, Celular 3132271432 a continuación el señor Juez ordena el traslado al lugar de la diligencia con las personas presentes, una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora Maria Noemi Ramos de Hernandez, quien manifiesta encontrarse en calidad de arrendataria en la casa de paso quien se identifica con la C.C. No. 20.298.206 de Bogotá, a continuación el despacho deja constancia que se encuentra haciendo la presente diligencia en el inmueble distinguido de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa Cund., adjunto al presente comisorio con los linderos allí anotados por lo tanto se tiene certeza acerca de la identidad del inmueble, a demás se consignan los linderos obrantes en la escritura No. 349 del 8 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Viotá, así: Por el Norte con área de recreación comunitaria Arco en una distancia de 28 metros con 91 centímetros aprox. Por el sur limita con predios del señor Jorge Rodriguez en una distancia de 27 metros con 74 centímetros Aprox. Por el oriente limita con la parcela No. 6 de la misma manzana, una distancia de 22 metros con 58 centímetros Aprox. Por el occidente limita con una parcela No. 1 de la misma manzana en una extensión de 25 metros con 12 centímetros Aprox. Anexo a la presente diligencia por parte del apoderado ejecutante la escritura antes anotada. El inmueble se describe así. Lote de terreno sin sembrados ni cultivos salvo pasto natural propio de la region y 4 arboles de mango, 2 guanabanos, 1 mandarino y 1 guamo. Una vez alinderado e identificado el predio materia de esta diligencia el despacho concede el uso de la palabra al señor representante de la parte actora quien manifiesto: Como quiera que nos encontramos en el lugar indicado para la practica de la diligencia del inmueble objeto de la medida cautelar a sido plenamente identificado y alinderado respetuosamente solicito al despacho que como quiera que no hubo oposicion alguna que resolver se sirva declarar legalmente secuestra

de reglamento el inmueble y hacer entrega del mismo al representante de la parte actora, a cuyo cargo, a continuación, el despacho en consideración, lo manifiesta por el apoderado aminorado, habida cuenta de la plena idoneidad del licitante y que no hubo oposición alguna a la prosecución de la diligencia se declara legalmente sequestrado y en consecuencia se le hace entrega al señor secretario señor Mario Manuel Cobaleda director, quien debe poner de presente lo dispuesto en el Art. 683 del C.I.C., acerca de sus funciones y deberes como auxiliar de la justicia quien manifiesta recibirlo en forma satisfactoria al presente, preado, como honorarios se le asigna al señor sequestrador los cuales son cancelados en el acto por el señor representante de la parte actora. Acordando que el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leído y aprobado como aparece. La suma de \$230.000 pesos como honorarios.

El señor juez,


Luis Felipe Saca de Ramirez,

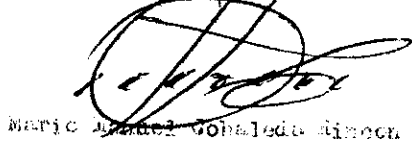
El apoderado de la parte actora,


Carlos Julio Guirrajo Leones

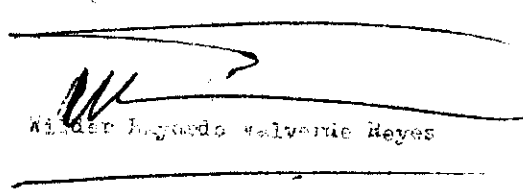
quien atendió la diligencia,


Maria Lorena Saca de Hernandez

El sequestrador,


Mario Manuel Cobaleda director

El secretario ad-hoc,


Wilmar Aguado Salazar Reyes

OP: 11111111
B. Viny S. 1111

COBISA

Buitrago & Ortega
Abogados

Carlos Julio Buitrago Lesmes - Marisol Ortega García

186

Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

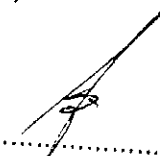
PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO

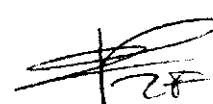
EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
2014 - 315.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito, allegar recibo de caja original a través del cual se demuestra el pago de \$300.000.00 cancelados al auxiliar de la Justicia FABIAN CRUZ, conforme al acta de posesión de fecha 1 de febrero de 2018.

Lo anterior, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de liquidar y ACTUALIZAR COSTAS procesales.

Cordialmente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB


JDD. 24 CIV. DESCONGEST.

FE823710AM11:03 011530

ANEXO: Un (1) folio original recibo de caja por \$300 000.

Recibo de Caja Menor

Ciudad	Bla	Dia	21	Mes	2	Año	No.
Pagado a	Fernando Cruz	2.300.000=					
Concepto	Pago honorarios Penito Proceso Ejecutivo 2014/3/5 pagado 24 de Bla Pagado a Fernando Cruz ABC Terminacion de fluj y recibo un Recurso Ordinario Transmision Mil Per Pagado A						
Aprobado	Carlos S.	Firma de Recibido		[Signature]			
		CC INI INT	☐	Nº	52-188-887		

93 v/o 90

Conrado Garcia Det. Justice
320.3375351

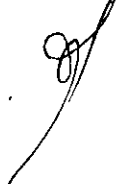
Recibo de Caja Menor			
Ciudad	Bogotá		
Pagado a	16	9	2017
Concepto	Honorarios primer Guerra		
Valor en letras	\$ 200.000		
inmueble visto proceso 2014			
315 de Flor Alta Pando vs. Abxiana			
Plus. Documento mil			
Pasa.			
Código	19202 Pa		
Estado	En Proceso		
Firma de Recibido	Ampero primo		
C.C.	☐	NIT.	☐
No.			

Original pago honorarios perito
Avaluador
Ampero primo

16 sep 2017

Se conve. traslado del recurso de reposición, al llo. cor
a partir del 20-06-2018.



Julio 10 de 2018
Lémino Vencido. de traslado


Buitrago**&****Ortega****ABOGADOS S.A.S**

Nit. 900.499.479-0

189
167

Doctora

DIANA GARCIA MOSQUERA

JUEZA VEINTRICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANTANTE

FLOR ALBA PARADA AVILA.

DEMANDADO

ADRIANA OSPINA

RADICADO

2014 - 01315

MARISOL ORTEGA GARCIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de FLOR ALBA PARADA AVILA, dentro de la oportunidad procesal me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 16may2018 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria de su despacho, así:

Por hallarse incompletas, solicito incluir, la suma de **\$820.000**, discriminados así:

Memorial radicado	Concepto	Pagado a:	guía o recibo	Valor
07oct2014	Notificación	Expresservices	119552482	
16ene2015	Notificación	ITD Express	0010219529	\$7.000
11mar2015	Notificación	ITD Express	0010229944	\$7.500
10abr2015	Notificación	ITD Express	1012035065	\$7.500
24may2015	Notificación	ITD Express	510008492	\$7.500
26sep2016	Notificación	ITD Express	510041639	\$7.500
Sub total pago expensas notificaciones				\$44.500

Memorial radicado	Concepto	Pagado a:	guía o recibo	Valor
27agt2015	Emplazamiento publicación en el Espectador	Luz Stella Cangrejo	504	\$68.000
Sub total pago publicación edicto emplazatorio				\$68.000

Acta diligencia de secuestro	Concepto	Pagado a:	guía o recibo	Valor
05feb2015	Honorarios secuestre	auxiliar MARIO MANUEL COBALEDA	Constancia en el acta "pagados en el en el acto"	\$230.000
Sub total honorarios secuestre				\$230.000

Memorial radicado	Concepto	Pagado a:	guía o recibo	Valor
23feb2018	Peritaje inmueble	Fabian Cruz	Recibo de Caja sin número de fecha 21feb2018	\$300.000
Sin radicar, recibo lo apor to con este escrito.	Peritaje inmueble	Amparo Primo	Recibo de Caja sin número de fecha 16sep2017	\$200.000
Sub total pago honorarios peritos				\$500.000

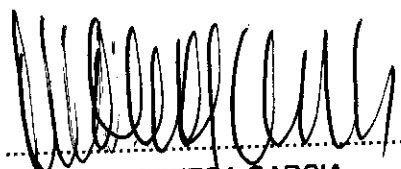
PETICIÓN

Se REVOQUE el auto que aprobó la liquidación de costas y se sirva adicionarlas por hallarse incompletas, las cuales deben quedar así:

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$3.500.000
Pago expensas notificaciones	\$44.500
Póliza judicial	\$323.060
Pago oficina instrumentos públicos SIM	\$23.710
Pago publicación edicto emplazatorio y aviso de remate	\$68.000
Honorarios curadores	\$0
Honorarios secuestre	\$230.000
Honorarios peritos	\$500.000
Certificado de Cámara y Comercio	\$0
Gastos Diligencia embargo y secuestro	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$4.689.270

De la Señora Jueza.

Atentamente,



MARISOL ORTEGA GARCIA
C.C. 52338429 de Bogotá
T. P. No. 141276 del C. S. De la J.

Anexo

Pruebas en 20 folios

189



Cerrar Sesión

USUARIO: **DGARCIA** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012051724** DEPENDENCIA: **110014189024- JUZ 024 CVL** REPORTE A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **03/08/2018 7:26:11 PM** ÚLTIMO INGRESO: **03/08/2018 06:02:17 PM** CAMBIO CLAVE: **23/07/2018 07:08:28** DIRECCIÓN IP: **190.217.19.172**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 03/08/2018 07:22:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

☒ POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

☒ CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39783354

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

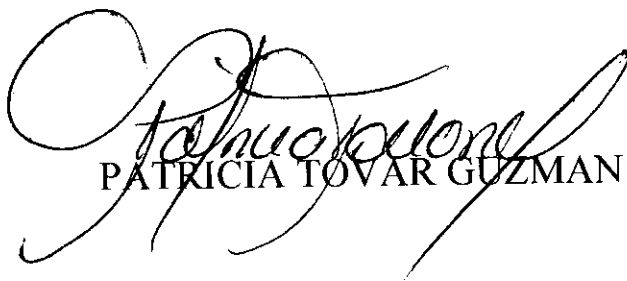
Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28 PISO 5. EDIFICIO VIRREY SOLIS ENTRADA SUR PISO 10 TEL.
2838663

HACE CONSTAR:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DE 2018, EMANDADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE EL CUAL DA POR TERMINADA LAS MEDIDAS DE DESCONGESTION EXPEDIDAS DE MANERA TRANSITORIA Y ORDENA RETOMAR LA COMPETENCIA ORIGINAL DE JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ORDENANDO REMITIR LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA A LOS JUZGADO 64, 11 Y 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RESPECTIVAMENTE.


PATRICIA TOVAR GUZMAN

28 AGO 2018

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 AGO. 2018

193

Expediente No.- 11001400302420140031500

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver la objeción interpuesta por el apoderado del extremo demandante en contra de la liquidación de las costas efectuada por la secretaria.

Arguye el libelista que hay error la liquidación efectuada por secretaría toda vez que no se incluyeron la totalidad de los recibos por pago de notificaciones, el pago del edicto emplazatorio, honorarios de secuestre y perito, todos por la suma de \$820.000.00

Finaliza solicitando se reajuste el valor de las agencias en derecho .-

CONSIDERACIONES

De una nueva revisión de las presentes diligencias se evidencia que de la documental que obra en el proceso, figuran los recibos de pago por concepto de envío de notificación, pago edicto emplazatorio, gastos de honorarios de secuestre y perito.

En razón de lo anterior se tiene que hay lugar a modificar la liquidación de costas efectuada por secretaría.-

En mérito de lo discurrido, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas obrante a folio 167 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto .-

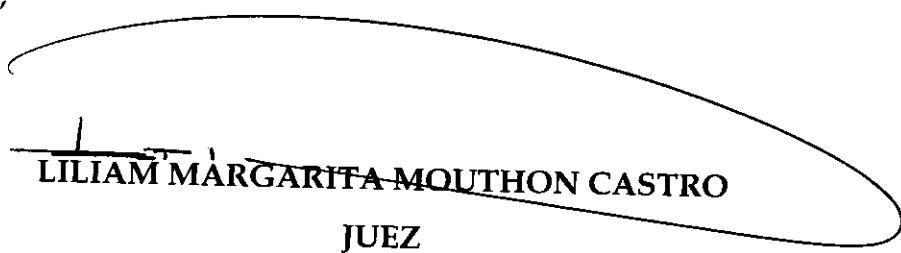
194

SEGUNDO: De conformidad con el art.446 del C. G. C., se modifica la liquidación de costas efectuada por Secretaría, así:

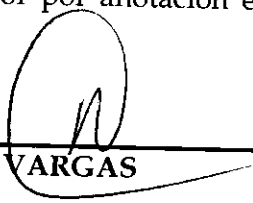
COSTAS	VALORES
Agencias en derecho	\$3.500.000.00
Gastos Notificación	\$44.500.00
Póliza judicial	\$323.060.00
Gastos registro	\$23.710.00
Publicación de edictos	\$68.000.00
Gastos secuestre	\$230.000.00
Gastos perito	\$500.000.00
Total	\$4.689.270.00

TERCERO. Se aprueba la anterior liquidación.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
- 3 SEP 2018	
Hoy _____	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado	
No. <u>108</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

195

Señor(a)
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
E. S. D.

PROCESO DE CONTRA RADICADO
EJECUTIVO FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
2014 - 315 11001400301420140031500

SEP25*18PM 3:06 876645

14/10/14

Respetado(a) Doctor(a):

JUZGADO 64 CIVIL MPAL

MARISOL ORTEGA GARCIA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito, solicitar se fije fecha para llevar a cabo la subasta pública del inmueble con matrícula inmobiliaria OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AL MESA -CUND No. **166-63026**, para lo cual presentó AVALUO:

En aplicación al artículo 444 del C.G.P.

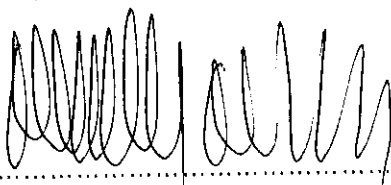
El inmueble con matrícula inmobiliaria, **166-63026**, según dictamen pericial hecho por el perito avaluador ABC JURIDCAS SAS, designado por el despacho de oficio, el cual tiene un avalúo de **\$39.039.148**.

El embargo pesa sobre el 100% de propiedad de **ADRIANA OSPINA**.

CONCLUSIÓN

El 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria **166-63026**, propiedad **ADRIANA OSPINA** debe salir a subasta pública por valor de **\$27.365203**.

Respetuosamente,



MARISOL ORTEGA GARCIA
C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.
T. P. No. 141.276 del C. S. de la J.
CJB

26 SEP. 2018

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

196

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

1-2 OCT. 2018

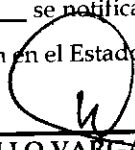
Ref.- Expediente Nro.- 11001400302420140031500

Téngase en cuenta que el dictamen pericial obrante a folio 135-163 no fue controvertido.

En firme ingrese nuevamente al despacho.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
1-3 OCT 2018	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. <u>124</u>	
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

AL DESPACHO HOY 9 OCT. 2018

SECRETARIA

197

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 OCT 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400302420140031500

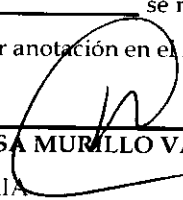
Se le indica al libelista que este despacho no es competente para señalar fecha para remate, corresponde al Juez de Ejecución Civil Municipal.

En razón a lo anterior se le indica que el proceso será remitido a esa dependencia en el turno de recibo de procesos por parte de la Oficina de reparto de los Jueces de Ejecución Civil Municipal.

Notifíquese,

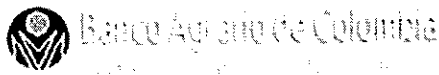

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
11 OCT. 2018	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 126
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

198



Cerrar Sesión

USUARIO:
AMURILLM

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041064

DEPENDENCIA:
110014003064
JUZGADO 064 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
30/10/2018 11:06:36 AM

ÚLTIMO INGRESO:
29/10/2018 03:21:52 PM

CAMBIO CLAVE:
16/10/2018 15:39:11

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 30/10/2018 11:06:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003064

20140031500

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

☒ No

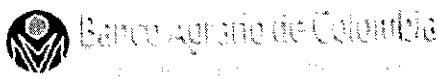
☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
AMURILLM FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041064

DEPENDENCIA: 110014003064
JUZGADO 064 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 30/10/2018 11:07:10 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 29/10/2018 03:21:52 PM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 16/10/2018 15:39:11
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/10/2018 11:07:09 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39783354

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Para La Oficial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 25/10/18.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL INTERIOR PARA LA PROSECUTORIA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 64

NUMERO DE PROCESO: 1100140031500

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Flor Alba Parra Anta.
DEMANDADO: Adriana Ospina.

TITULO O VALOR:
CLASE: Letra de Cambio
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	197	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	53	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	6	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 7-10078)			SI	NO
REQUISITO			X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses				X
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades			X	
La liquidación de costas está en firme				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso por al vob				
Tiene la actuación en Justicia Signo X				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: *Haricio Casas*
Asistente Administrativa Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: *[Firma]*
Profesional Universitario Grado 12-17

Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA -
E. S. D.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Nov/2018

Página: 1

CORPORACION 11-001-40-03014-2014-00315-00
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
014 20195 13/Nov/2018

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

39783354

NOMBRE

ADRIANA CONSUELO OSPINA

u7970

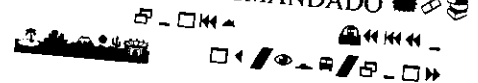
C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



014-2014-00315-00- J. 14 C.M.E.S



MARISOL ORTEGA GARCIA

C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.

T. P. No. 141.276 del C. S. de la J.

CJB



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

21 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

14

Buitrago & Ortega
ABOGADOS

Surto Auto Buitrago Leones - Adriana Ortega Garcia

Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL EJECUCION MUNICIPAL - BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315. 11001400301420140031500

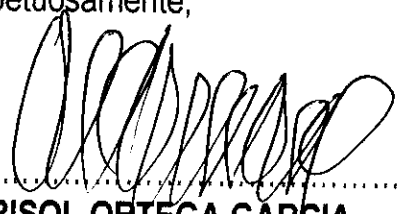
Respetado(a) Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar, aplicación al artículo 120 del código general del proceso, en el sentido de proferir el respectivo auto, el artículo en mención que establece:

"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin."

Lo anterior en consideración que el expediente ingreso al despacho el día **23 de Enero 2019, LLEVANDO AL DESPACHO MÁS DE CINCO 5 SEMANAS**, para fijar fecha de remate es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,



MARISOL ORTEGA GARCIA
C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.
T. P. No. 141276 del C. S. de la J.
MOG

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23036 4-MAR-'19 14:46

Sono
Despacho
IF
149-64-
14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 014 02014 00315 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a las peticiones que anteceden¹, se dispone:

Se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante a que proceda como lo indica el artículo 446 del C. G. del P, esto es, presentar la liquidación del crédito correspondiente.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 39
hoy 07 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 202-203 C-1.

Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315. Origen 14

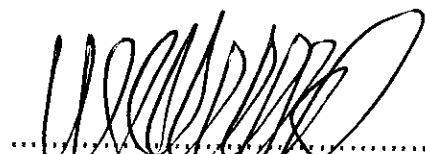
Respetado(a) Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar, aplicación al artículo 120 del código general del proceso, en el sentido de proferir el respectivo auto, el artículo en mención que establece:

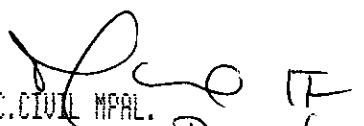
"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin."

Lo anterior en consideración que el expediente ingreso al despacho el día **23 abril 2019, LLEVANDO AL DESPACHO MÁS DE 3 SEMANAS**, es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,



.....
MARISOL ORTEGA GARCIA
C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.
T. P. No. 141276 del C. S. de la J.
MOG


OF. EJEC. CIVIL MPAL. Despecho
33878 30-MAY-19 15:18
4452-2019-142-014

AL [A]

31 MAY 2019

Memorial d' Depacho

7

Despacho 23/04/19

D 23/04

206

Buitrago & Ortega

ABOGADOS

Carlos Julio Buitrago Lesmes - Marisol Ortega Garcia

14

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DE FLOR ALBA PARADA AVILA
CONTRA ADRIANA OSPINA
RADICADO 2014 - 315. 14

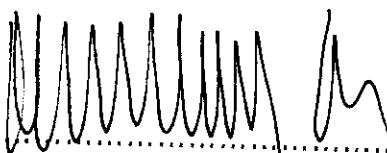
Respetado(a) Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar, aplicación al artículo 120 del código general del proceso, en el sentido de proferir el respectivo auto, el artículo en mención que establece:

"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin."

Lo anterior en consideración que el expediente ingreso al despacho el día **23 abril 2019**, **LLEVANDO AL DESPACHO MÁS DE 4 SEMANAS**, es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,



MARISOL ORTEGA GARCIA

C. C. No. 52.338.429 de Bogotá.

T. P. No. 141276 del C. S. de la J.

MOG

OF. EJEC. CIVIL 14CL.

15186 21-JUN-19 8:33

Saca
Despacho

lf

3156-1.14

Oficina de Dirección
Civil Bogotá

Mon? 21 JUN 2000
Repello



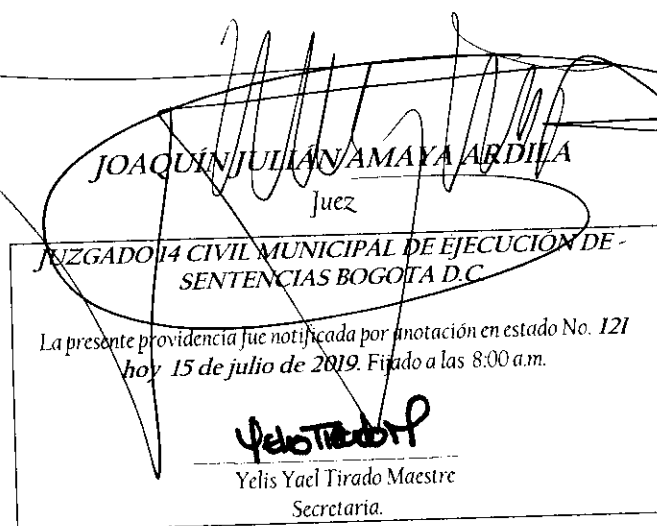
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 014 02014 00315 00

En atención a los documentos que preceden, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)



Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO

EJECUTIVO
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
2014 - 315 11001400301420140031500

37903 17-JUL-19 16:29

6120-2019-96-014
OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito, solicitar se fije fecha para llevar a cabo la subasta pública del inmueble con matrícula inmobiliaria OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AL MESA -CUND No. 166-63026, para lo cual presenté AVALUO:

En aplicación al artículo 444 del C.G.P.

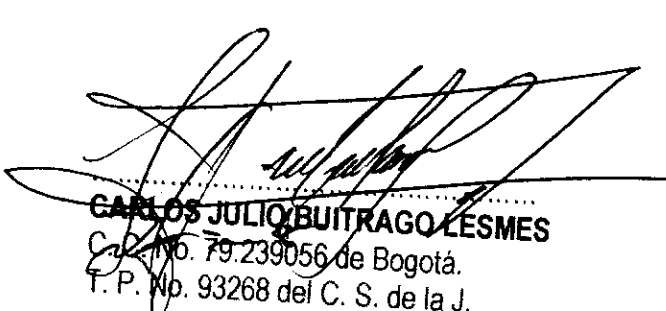
El inmueble con matrícula inmobiliaria, 166-63026, según dictamen pericial hecho por el perito evaluador ABC JURIDCAS SAS, designado por el despacho de oficio, el cual tiene un avalúo de **\$39.039.148**.

El embargo pesa sobre el 100% de propiedad de **ADRIANA OSPINA**.

CONCLUSIÓN

El 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria 166-63026, propiedad ADRIANA OSPINA debe salir a subasta pública por valor de **\$27.365203**.

Respetuosamente,


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 19 JUL 2019

Al despacho del Decano (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



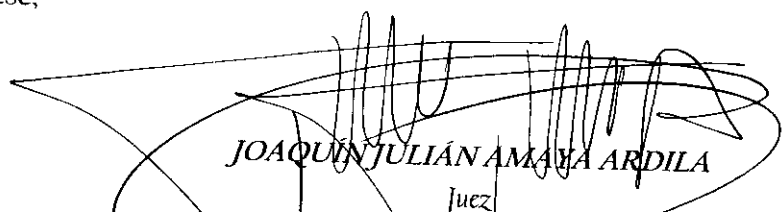
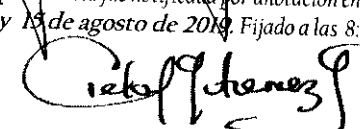
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 014 02014 00315 00

En atención a la solicitud que antecede¹, previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se comina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el avalúo del bien inmueble perseguido en el proceso, pues el mismo fue aprobado en el año 2018, y al haber transcurrido un año, el valor del inmueble ha aumentado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143
hoy 15 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 60 C- 2.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Cl. 2 # 3-36 Casa de Gobierno.

Correo: jprompalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anapoima Cund. Diciembre 4 de 2019.

Oficio No.. 838

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.

REF: Proceso No.250354089001-2014-0167 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-EJECUTIVO.

Demandados: ADRIANA CONSUELO OSPINA. C.C. No.- 39.783.354, LUIS ALEXANDER CARDENAS OSPINA C.C. No.- 1.015.403.674, JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ ZARATE C.C. No.- 80.408.193 y FANNY STELLA ROMERO RODRIGUEZ C.C. No.- 41.777.554

Demandante: M.A. ASOCIADOS LTDA No.- 900.033.496-6

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Enero del año en curso (2019), dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO**, de los remanentes que llegasen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO No.- 2014-315, que cursa en ese juzgado, dentro del cual se embargó el inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA CONSUELO OSPINA, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.- 166-63026 de la Oficina de Registro de La Mesa Cund.

Dicha medida se comunicó a usted, mediante oficio No. 574 de fecha Septiembre 29 de 2014.

Ruego a Ud, tomar atenta nota respecto a la medida que se ordenó levantar, y hacer las desanotaciones respectivas.

Atentamente


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

112
Letra Fz
304-47-14
Oficio No. 4232

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2019

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

SU REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 2013-0315 de FLOR ALBA PRADA AVILA contra ADRIANA CONSUELO OSPINA

Por medio del presente oficio, remito en un (1) folio, correspondencia radicada en la secretaria de este Despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima.

Lo anterior va en un (1) folio.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Doctor
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
Buitrago & Ortega Abogados SAS
NIT 900.499.479
byoabogados@hotmail.com

212

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 19-08-2020 07:05:08
Al Contestar Cite Este Nr. 2020EE129234 C.1 Folio 1 Anex 0
ORIGEN: Sd 39 - SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO:GONZALEZ
DESTINO: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC
ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN RADICADA 2020ER60725
OBS: DNIETO

ASUNTO: Respuesta petición radicada 2020ER60725

En atención a su derecho de petición recibido el día 6 de agosto de 2020 por correo electrónico con el radicado relacionado en el asunto, por medio de la cual solicita "...Se informe a la suscrita y al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, si contra el aquí demandado(a) ADRIANA OSPINA identificado con c.c. No 39783354, cursan en esta entidad procesos de cobro coactivos, de ser así informe los números de dichos procesos...", cordialmente le informamos lo siguiente:

Una vez consultadas las bases de cartera de la Subdirecciones de Cobro Tributario de la Dirección de Cobro de Bogotá a nombre de la señora ADRIANA OSPINA identificada con c.c. No 39783354 se encontró que tiene una obligación pendiente de pago en etapa persuasiva por lo que no se tiene número de proceso. Frente a obligaciones no tributaria NO se encontró proceso de cobro.

Esperamos haber atendido su inquietud.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL
GONZALEZ CUELLAR

Firmado digitalmente por LUIS
GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Fecha: 2020.08.19 18:34:05
-05'00'

LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Subdirector de Cobro Tributario (e)

MARÍA CLEMENCIA
JARAMILLO PATIÑO

Firmado digitalmente por MARÍA
CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
Fecha: 2020.08.19 18:27:41 -05'00'

MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
Subdirectora de Cobro Tributario

Copia: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Cra 10 No.14 33
Piso 1 de Bogotá Correo: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proyectado por:	Luis González	Fecha de proyección:	13/08/2020
-----------------	---------------	----------------------	------------

2/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: 2020EE129234 C1_YP

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 12:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)
2020EE129234 C1.pdf;

Buenas noches, remito para el trámite pertinente.

De: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 1:08 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020EE129234 C1_YP

Atento saludo,

Me permito adjuntar comunicación número 2020EE129234 C1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se informa que el presente correo electrónico no requiere respuesta, es solo informativo.

En caso, que esta comunicación sea una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, es importante conocer su nivel de satisfacción en la utilización del "Servicio Electrónico de Respuestas a las PQRS", por lo cual valoraríamos que participara en la siguiente encuesta, así la respuesta haya sido favorable o desfavorable a sus intereses, dando clic [Aquí](#):

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

Buitrago**&****Ortega****ABOGADOS**

214

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO****EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA.
ADRIANA OSPINA.****2014 - 315 (11001400301420140031500)**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente a través del presente escrito, me permito **INSISTIR EN LA MEDIDA DE EMBARGO**, Ya Que esta se había decretado hace más de un año y las condiciones del demand(a) han cambiado:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **cuenta bancaria**: que comprende tanto, cuentas corrientes como cuentas de ahorros a nivel nacional, que posea la **DEMANDADA: ADRIANA OSPINA**, con Nit. o C.C. 39783354, respectivamente.

Para lo cual solicito emitir **un oficio ORIGINAL por cada banco**, el cual deberá incluir como **DEMANDANTE a: FLOR ALBA PARADA AVILA**, con C.C. o NIT 24221709 respectivamente, con destino a:

Denominación social de la entidad ⁷		e-mail
1	Banco de Bogotá	rjudicial@bancodebogota.com.co
2	Banco Popular S.A.	presidencia@bancopopular.com.co
3	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
4	Bancolombia*	gciari@bancolombia.com.co
5	Citibank	legalnotificaciones@citi.com
6	BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
7	BBVA Colombia*	notifica.co@bbva.com
8	Banco de Occidente S.A.	djuridica@bancooccidente.com.co
9	BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
10	Davivienda*	notificacionesjudiciales@davivienda.com
11	SCOTIABANK COLPATRIA	notificabancolpatria@colpatria.com
12	Banagrario	attnclie@bancoagrario.gov.co
13	Banco AV Villas	angeljc@bancoavvillas.com.co notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
14	CREDIFINANCIERA	impuestos@credifinanciera.com.co
15	Bancamia S.A.	servicioalclientes@bancamia.com.co
16	Banco W S.A.	controlycumplimiento@bancow.com.co
17	BANCOOMEVA	hans_theilkuhl@coomeva.com.co 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co

⁷ 1_entidades_bcos (1).xls actualizado 13agt2020 / tomado de www.superfinanciera.gov.co

18	FINANDINA	gerenciageneral@bancofinandina.com
19	Banco Falabella S.A.	cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
20	Banco Pichincha S.A.	diana.zorro@pichincha.com.co liliana.deplaza@pichincha.com.co
21	COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
22	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A	notificaciones@santander.com.co
23	MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
24	BANCOMPARTIR S.A.	notificaciones@bancompartir.co
25	BANCO SERFINANZA S.A.	hyunis@serfinansa.com.co aartela@serfinansa.com.co

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto la hago bajo la gravedad del juramento que son bienes de propiedad de los demandados. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

De no ser posible lo anteriormente solicitado me permito solicitar, se sirva oficiar a TRANSUNION COLOMBIA S.A antes CIFIN, en el sentido de que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, ahorros CDT, a nivel nacional indicando el respectivo número del producto financiero


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
 C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
 T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
 CJB

2012 FEB 12 11:17

RADICADO 2014 - 315 (11001400301420140031500)

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (158 KB)

FILTRO DE BANCOS 27ENR2021-13-14.pdf;

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO
DE
CONTRA

EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA.
ADRIANA OSPINA.

RADICADO

2014 - 315 (11001400301420140031500)

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente a través del presente escrito, me permito INSISTIR EN LA **MEDIDA DE EMBARGO**, Ya Que esta se había decretado hace más de un año y las condiciones del demand(a) han cambiado:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **cuenta bancaria**: que comprende tanto, cuentas corrientes como cuentas de ahorros a nivel nacional, que posea la DEMANDADA: **ADRIANA OSPINA**, con Nit. o C.C. 39783354, respectivamente.

Para lo cual solicito emitir un **oficio ORIGINAL por cada banco**, el cual deberá incluir como DEMANDANTE a: **FLOR ALBA PARADA AVILA**, con C.C. o NIT 24221709 respectivamente, con destino a:

	Denominación social de la entidad[1]	e-mail
1	Banco de Bogotá	rjudicial@bancodebogota.com.co
2	Banco Popular S.A.	presidencia@bancopopular.com.co
3	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
4	Bancolombia*	gciari@bancolombia.com.co
5	Citibank	legalnotificaciones@citi.com
6	BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
7	BBVA Colombia*	notifica.co@bbva.com
8	Banco de Occidente S.A.	djuridica@bancooccidente.com.co
9	BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
10	Davivienda*	notificacionesjudiciales@davivienda.com
11	SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
12	Banagrario	attnclie@bancoagrario.gov.co
13	Banco AV Villas	angeljc@bancoavvillas.com.co notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
14	CREDIFINANCIERA	impuestos@credifinanciera.com.co
15	Bancamia S.A.	servicioalclientes@bancamia.com.co
16	Banco W S.A.	controlycumplimiento@banco.w.com.co
17	BANCOOMEVA	hans_theilkuhl@coomeva.com.co 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co

18	FINANDINA	gerenciageneral@bancofinandina.com
19	Banco Falabella S.A.	cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
20	Banco Pichincha S.A.	diana.zorro@pichincha.com.co liliana.deplaza@pichincha.com.co
21	COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
22	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A	notificaciones@santander.com.co
23	MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
24	BANCOMPARTIR S.A.	notificaciones@bancompartir.co
25	BANCO SERFINANZA S.A.	hyunis@serfinansa.com.co aartela@serfinansa.com.co

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto la hago bajo la gravedad del juramento que son bienes de propiedad de los demandados. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

De no ser posible lo anteriormente solicitado me permito solicitar, se sirva oficiar a TRANSUNION COLOMBIA S.A antes CIFI, en el sentido de que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, ahorros CDT, a nivel nacional indicando el respectivo número del producto financiero

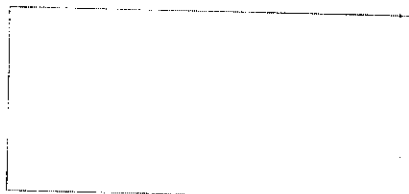
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

[1] 1_entidades_bcos (1).xls actualizado 13agt2020 / tomado de www.superfinanciera.gov.co



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670 // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co



República de Colombia
Ramo Judicial - Sección Civil
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

7-15 202

100

A respeito do conteúdo,

Obtaining the

El (1a) Secretario (a)



Remitente notificado con Mailtrack



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

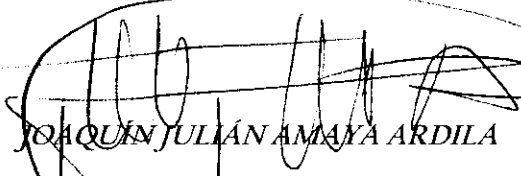
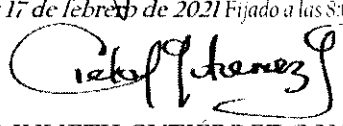
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 014 02014 00315 00

La documental allegada, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, el Juzgado considera que es obligación del ejecutante la ubicación de bienes de la parte ejecutada para proceder con el decreto de las medidas cautelares que se soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y tratándose del embargo de sumas de dineros depositadas en establecimientos bancarios, numeral 10, artículo 593 del ibídem, se debe proporcionar además del nombre de la entidad, el número de cuenta sobre el que se ordenara la medida cautelar, por esta razón se niega lo solicitado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

UT

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: secretosdemiandar@gmail.com <secretosdemiandar@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

EJECUTIVO

DE

FLOR ALBA PARADA AVILA

CONTRA

ADRIANA OSPINA secretosdemiandar@gmail.com

RADICADO

2014 - 315. 11001400301420140031500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al art 444 del CGP respetuosamente me permito solicitar:

Se pronuncie sobre el avalúo de inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-63026, realizado por el perito designado por el juzgado de origen, allegado a su despacho mediante correo electronico del 01 sept 2021.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

116
Letra
8304. 245.14

----- Forwarded message -----

De: **ASISTENTE B&O ABOGADOS.** <asistente1@byoabogados.co>

Date: mié, 1 sept 2021 a las 12:07

Subject: 2021.09.01//11001400301420140031500 ALLEGO AVALUO

To: B&O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DE

FLOR ALBA PARADA AVILA

CONTRA

ADRIANA OSPINA

RADICADO

11001400301420140031500

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S de conformidad con el art. 444 numeral 5, para el efecto anexo AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S, debe salir a subasta publica de remate por el valor de S S 28.822.000.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJE

ANEXO: Lo anunciado.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Mailtrack Remitente notificado con

Mailtrack Remitente notificado con
Edith Hurtado



ABOGADOS.

119

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

EJECUTIVO

DE

FLOR ALBA PARADA AVILA

CONTRA

ADRIANA OSPINA - secretosdemandar@gmail.com

RADICADO

2014 - 315. 11001400301420140031500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al art 444 del CGP respetuosamente me permito solicitar:

Se pronuncie sobre el avalúo de inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-63026, realizado por el perito designado por el juzgado de origen, allegado a su despacho mediante correo electronico del 01 sept 2021.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB



ABOGADOS

299

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO

EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
11001400301420140031500

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S de conformidad con el art. 444 numeral 5, para el efecto anexo AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de ADRIANA OSPINA.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S, debe salir a subasta publica de remate por el valor de \$ \$ 28.822.000.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

ANEXO: Lo anunciado.



OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación de comparación del mercado y el potencial de desarrollo; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

DECLARACIONES DEL PERITO AVALUADOR

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.

Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión de conformidad a la Ley 1673 de 2.013

El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando.

El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. • Para la determinación del valor comercial de los bienes a avaluar se tendrán en cuenta sus características expresadas en el informe Valuatorio.

**DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN
(CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)**

El Avaluador declara que: no existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador NO acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, diferente al objeto y propósito del mismo, así como cualquier destinación diferente a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

CONCEPTUALIZACIÓN:

Para realizar el avalúo del predio denominado como PARCELA No. 5 MANZANA "S" DEL CONJUNTO AGRONDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA se tuvieron en cuenta aspectos como:

a. POLITICA EMPLEADA

El avalúo señalado en el presente informe es el valor expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del Bien Avaluado.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL.

Aquel que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y el vendedor a recibir por un bien, como justo y equitativo, de acuerdo con sus características y condiciones generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

No se ha intentado rendir opinión alguna sobre titulación o cualquier otra materia de carácter legal.

La esencial documentación, la veraz información y la determinación exacta del sitio en donde se encuentran el predio objeto del avalúo, solo atañen al interesado que requiere el avalúo por cuanto es el cliente quien conoce de antemano de las circunstancias jurídicas, físicas y económicas que rodean al Bien.

El solicitar, aceptar y cancelar el avalúo, para luego presentar y con el definir cualquier tipo de negociación corrobora que la planta objeto del avalúo, es el estipulado, mostrado y determinado con el valor comercial asignado, y es con el cual el cliente pretende hacer una libre transacción.

El avalúo siendo pieza fundamental de cualquier tipo de negociación, no desvirtúa la aprobación o negociación de alguna transacción que se pudiere realizar, por cuanto existen otros factores que los entes territoriales tienen como política en su ejercicio catastral de información de los inmuebles en su respectiva jurisdicción.

22



Es responsabilidad de la parte solicitante aparte de contar con el avalúo realizado, el verificar los datos suministrados y valores estipulados, para mayor idoneidad y seguridad de lo que certifican nuestros avalúos.

b. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Esta valoración se hace con base en las siguientes normas:

Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles

Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial"

Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".

Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.

Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal"

Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

LEY 1314 DE 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

LEY 1673 DE 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".)

Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.

Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – marzo 2012.

Se declara que:

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio, los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando, que es la misma que se utiliza para determinar lo solicitado.

El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Para la determinación del valor comercial de los bienes a avaluar se tendrán en cuenta las características expresadas en cada informe Valuatorio.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO

TIPO:

LOTE RURAL

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:

VIOTÁ

NOMBRE DEL PREDIO:

**PARCELA No. 5 MANZANA "S" DEL CONJUNTO
AGRONDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL
COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES
DEL EDEN DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ
CUNDINAMARCA.**

- **ÍNDICE GENERAL INFORMACIÓN BÁSICA**
- **INFORMACIÓN JURÍDICA Y CATASTRAL**
- **INFORMACIÓN DEL SECTOR**
- **LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

- **INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA**
- **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:** En general, en el sector no se presentan alteraciones del orden público de relevancia.

GENERALIDADES DEL PREDIO
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

UBICACIÓN: El predio se ubica en el municipio de Viotá Cundinamarca, en el sector rural de la vereda Florencia, al que se accede por la vía a las Palmas- vía a Liberia y san Gabriel, en un recorrido aproximado en vehículo de tres kilómetros y medio desde el casco urbano, por una vía destapada en partes con encintado de concreto. **Accesibilidad:** Aceptable, se llega por una vía rural del casco urbano del municipio de Viotá a la vereda Florencia dentro de su misma jurisdicción territorial.

LINDEROS: POR EL NORTE: Con lote de recreación comunitaria en distancia de 28.50 metros. POR EL SUR: Con predios del señor Jorge Rodríguez en distancia de 28.50 metros. POR EL ORIENTE: Con la Parcela No. 6, manzana "S" en distancia de 25.50 metros. POR EL OCCIDENTE: Con parcela No. 1 de la manzana "S" en distancias de 25.50 metros.

ÁREA DEL LOTE: 726 m²

SERVICIOS BÁSICOS DISPONIBLES: El inmueble no cuenta con servicios públicos domiciliarios instalados, pero si existen redes de distribución de los servicios de acueducto veredal y energía eléctrica.

INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Mercado Inmobiliario: Ventas, Ofertas y transacciones recientes en el sector.

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Procesamiento Estadístico de datos y recolección de información en el sector que le ejerce influencia para utilizar este método de Investigación Directa que resulta acorde para determinar lo solicitado por la parte solicitante.

INFORMACIÓN BÁSICA DOCUMENTO DE SOLICITUD

El presente informe de avalúo comercial se realiza a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante dentro del litigio con Rad. No. 2014-00315 que actualmente se adelanta en el Juzgado 14 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

El marco normativo del avalúo es para hallar el valor comercial, y se aplicara la normatividad contemplada en: decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008 del IGAC.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

COPIA DE ESCRITURAS PUBLICAS	PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"
CODIGO CATASTRAL:	000200100360000
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD "matricula inmobiliaria"	No. 166-63026 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA.
USO DEL SUELO	Zona urbana de uso predominante residencial y agropecuaria, mínima comercial y de prestación de servicios.

INFORMACIÓN JURÍDICA Y CATASTRAL:

	Según títulos y folio
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:	VIOTÁ
NOMBRE DEL PREDIO:	PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"
PROPIETARIOS:	ADRIANA CONSUELO OSPINA (CUOTA 100%) C.C. 39.783354

-vista general del lote #5-



-vista

frutales y arboles dentro del lote # 5-

de

27A



-via de ingreso a los predios-





-ubicación del municipio de Viotá Cundinamarca-

Costa Rica

El Valle



1961

El Estero

1961

El Estero

225

12

decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 reglamentario de la ley 388 de 1997, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos:

Método de comparación o de mercado.

Para efecto de avaluar el predio en estudio, se tuvo en cuenta el Método de Comparación o De Mercado, por indagación de los precios del sector, Exclusivamente (Artículos 10 y 18 de la Res. 620 de 2008 IGAC).

Se desarrolla el mismo análisis y se genera el mismo procedimiento de valoración que en investigaciones para el mismo objeto del avalúo.

DEFINICIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DEL MERCADO: *Es útil para la mayoría de los bienes inmuebles, eso sí, con la condición de que exista información del mercado.*

operaciones de venta, avalúos, ofertas, etc., para bienes iguales, similares o de alguna manera comparables.

Los inmuebles que se avalúan con este método son: casas, apartamentos, oficinas, consultorios, bodegas, parqueaderos, fincas de recreo y opcionalmente lotes de terreno. Este tipo de inmuebles representa el mayor porcentaje de las transacciones inmobiliarias y por lo tanto conforma una muestra representativa a la cual se le puede aplicar de manera confiable la técnica estadística.

◆ **CÁLCULO DE AVALÚO.**

Aplicando los principios de mayor valor y mejor uso posibles, el de conformidad y el principio del equilibrio, para dar valor lo más cercano posible a un concepto de equilibrio, se presenta el siguiente valor de avalúo para el predio en estudio.

FACTORES QUE DETERMINAN EL VALOR

Los determinantes principales en la valuación se relacionan a continuación y están basadas en lo descrito en este informe; y son las que siguen:

◆ **FACTORES POSITIVOS PARA LA VALORIZACIÓN DEL PREDIO:**

- *Aceptable ubicación Urbana, dentro del sector que genera mayores posibilidades para la demanda.*
- *Sector de reconocida aceptación, ubicación, uso de suelo apreciable para muchas actividades de tipo residencial, comercial y de prestación de servicios, con facilidades de todo tipo y con posibilidades para un desarrollo urbanístico mayor y más moderno.*
- *Áreas determinadas, de forma regular, de ubicación medianera y tamaño de los*

espacios, además de su diseño y distribución.

- Proyección inmobiliaria, urbanística y de uso.
- Buena vecindad de Transporte y de accesibilidad a los servicios públicos.
- Aceptable perspectiva de valorización según el promedio de ventas de inmuebles y transacciones en los sectores en este sector de la ciudad.

◆ **AFECTACIONES QUE INCIDEN EN LA VALORIZACIÓN DEL PREDIO:**

- Densificación de uso del suelo.
- Sector de relativa tranquilidad en orden público.
- Por causa de la pandemia COVID19, se ha visto la desaceleración de la economía y la ralentización de las transacciones, y que, específicamente en sectores ha hecho que la demanda de este tipo de inmuebles se vea afectada.

ACTA FINAL DEL VALOR DEL TERRENO PARA LA PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"

DESCRIPCION	AREA DEL LOTE EN VALOR PROBABLE	VALOR TOTAL PROBABLE
	M2	DE VENTA POR M2 DE VENTA LOTE # 4
PARCELA CINCO (5), MANZANA "S" VIOTÁ CUNDINAMARCA	726.0	\$ 39.700
		\$ 28.822.000
	RESULTADO DEL PRECIO PROBABLE DE VENTA.	\$28.822.000

VALOR COMERCIAL O DE MERCADO PARA EL LOTE # 5 DE LA MANZANA "S" DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA ES DE: \$28.822.000

SON: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE.

Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2021.

Atentamente:

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. 79.800.492 de Bogotá D.C.
R.A.A. AVAL No.

	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERITO AVALUADOR
--	---

	PERITO AVALUADOR EN PROCESOS JUDICIALES DE TIPO CIVIL, ADMINISTRATIVOS Y PARA EFECTOS CONTABLES ENTRE OTROS:
--	--

	DIPLOMADOS, CURSOS Y SEMINARIOS EN PERITAJES Y AVALUOS
--	---

	PERITO AVALUADOR EN PROCESOS JUDICIALES DE TIPO CIVIL, ADMINISTRATIVOS Y PARA EFECTOS CONTABLES ENTRE OTROS:
--	--

PERITO AVALUADOR EN PROCESOS JUDICIALES DE TIPO CIVIL, ADMINISTRATIVOS Y PARA EFECTOS CONTABLES ENTRE OTROS:

PERITO AVALUADOR EN PROCESOS JUDICIALES DE TIPO CIVIL, ADMINISTRATIVOS Y PARA EFECTOS CONTABLES ENTRE OTROS:

	EXPERIENCIA LABORAL
--	----------------------------

PERITO AVALUADOR EN PROCESOS JUDICIALES DE TIPO CIVIL, ADMINISTRATIVOS Y PARA EFECTOS CONTABLES ENTRE OTROS:

- JUZGADO 34 CIVIL CIRCUITO, proceso No. 2015-00571 de Hernán Pedraza Piñeros vs. Flor Ortiz. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. proceso No. 2016-00476 Ordinario de Pertenencia iniciado por José Paulino Cajamarca vs. Herederos determinados e indeterminados de Ramiro Zambrano Zambrano. Dictamen pericial de automotor.
- JUZGADO 50 CIVIL CIRCUITO. Proceso divisorio No. 2014-00273 de Rafael González vs. Herederos de José María Sabogal. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 54 C.M. Proceso No. 2016-00811 de prescripción extraordinaria del dominio iniciado por Luis Antonio Gómez vs. Urbanización Buenavista y otros. Avalúo comercial de lote urbano con mejoras.
- JUZGADO 34 C.M. Proceso divisorio No. 2018-00657 de Miguel Ángel Riaño Chaparro vs. Determinados e indeterminados. Avaluo comercial y determinación de mejoras.
- JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE DESCONGESTION. PROCESO HIPOTECARIO 2014-315 de Flor Alba Parada vs. Adriana Ospina. Avalúo comercial de inmueble rural.
- JUZGADO 46 CIVIL M/PAL. Proceso ejecutivo No. 1998-01208 de Edificio Altos del Lago P.H. contra María Helena Merchán Puerto. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso de prescripción extraordinaria del dominio No. 2014-00469. Dictamen pericial de tractocamión.

227

- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, proceso de pertenencia No. 2018-0083 de Vilma Fonseca contra Fideligno Burgos, determinados e indeterminados. Dictamen pericial y verificación de cabida y linderos.
- JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio No. 2016-680 de Tania Marcela Barajas contra Bibian Shirley Jiménez. Dictamen pericial de automotor.
- JUZGADO 4° DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. Proceso No. 2000-01298 de Potosí P.H. contra Nelson León. Avalúo de inmueble urbano.
- JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso de deslinde y amojonamiento No. 044-2014-00371. Dictamen pericial de inmueble urbano.
- JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE. Proceso hipotecario No. 2014-00072 de Coopjudicial Tolima contra Germán Grisales Bohórquez. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio de Miriam Navarro de Castañeda contra Conjunto residencial ARGO 183 P.H. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso ejecutivo mixto No. 2016-00385 de Juriscoop contra Proavipan S.A.S. y otros. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, Proceso No. 2015-00748 de Herminio Castañeda contra Alfonso Leyton. Avalúo de inmueble.
- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto), Proceso divisorio de Luz Dary Martínez contra Edilberto Murcia.
- AVALUO PARA FINES CONTABLES, inmueble urbano ubicado en la Carrera 19 # 32-XX de Bogotá D.C. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- AVALUO PARA OBTENER VALOR COMERCIAL, inmueble urbano ubicado en la Calle 51 No. 25-XX de Bogotá D.C. Avalúo comercial de inmueble urbano.



Ente de Regulación de Autorregulación mediante la Resolución 26468 del 19 de Abril de 2010 de la
Superintendencia de Industria y Comercio

1. **RESEARCH DESIGN** – The study employed a descriptive research design to explore the current state of affairs in the field of corporate social responsibility (CSR) reporting. The study was conducted using a quantitative approach, involving the collection and analysis of numerical data from various sources, including company reports, academic journals, and industry publications. The research was structured to identify trends, patterns, and correlations within the data, providing a comprehensive overview of the topic.

Compendio de Principios Generales Atenas El presente documento es el resultado de un proceso de trabajo conjunto de los miembros del Comité de Principios Generales de la Unión Europea, que se ha desarrollado en el contexto de la cooperación técnica de la Unión Europea con el Gobierno de la República de Grecia.	Fecha 20.11.2019	Regimen Acceso Abierto
Compendio de Principios Generales Atenas El presente documento es el resultado de un proceso de trabajo conjunto de los miembros del Comité de Principios Generales de la Unión Europea, que se ha desarrollado en el contexto de la cooperación técnica de la Unión Europea con el Gobierno de la República de Grecia.	Fecha 20.11.2019	Regimen Acceso Abierto
Compendio de Principios Generales Atenas El presente documento es el resultado de un proceso de trabajo conjunto de los miembros del Comité de Principios Generales de la Unión Europea, que se ha desarrollado en el contexto de la cooperación técnica de la Unión Europea con el Gobierno de la República de Grecia.	Fecha 20.11.2019	Regimen Acceso Abierto
Compendio de Principios Generales Atenas El presente documento es el resultado de un proceso de trabajo conjunto de los miembros del Comité de Principios Generales de la Unión Europea, que se ha desarrollado en el contexto de la cooperación técnica de la Unión Europea con el Gobierno de la República de Grecia.	Fecha 20.11.2019	Regimen Acceso Abierto

119



Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad

Alcance

El presente informe de responsabilidad se refiere a la responsabilidad de los miembros de la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores (ANAV) en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Excepción
Excepción de responsabilidad

Responsabilidad
Responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad

Alcance

El presente informe de responsabilidad se refiere a la responsabilidad de los miembros de la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores (ANAV) en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Excepción
Excepción de responsabilidad

Responsabilidad
Responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad

Alcance

El presente informe de responsabilidad se refiere a la responsabilidad de los miembros de la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores (ANAV) en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Excepción
Excepción de responsabilidad

Responsabilidad
Responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad. Excepción de responsabilidad.

Que el presente informe de responsabilidad se refiere a la responsabilidad de los miembros de la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores (ANAV) en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Que el presente informe de responsabilidad se refiere a la responsabilidad de los miembros de la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores (ANAV) en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia. El presente informe se refiere a la responsabilidad de los miembros de la ANAV en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley 1472 de 2011, que establece el régimen de la profesión de avaluador en Colombia.

Exposición de Motivos: Excepción de responsabilidad.



El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema. El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema. El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema.



FIN DE LA CONSULTA

14/02/2014

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema. El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema.

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema. El presente documento es el resultado de un proceso de consulta pública, en el cual se han considerado las opiniones y sugerencias de los interesados en el tema.



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Tecnológico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con Decreto de Jurisdicción No. 1877 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia
Según Resolución No. 2237 de fecha del 14 de julio de 2015

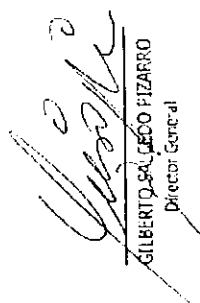
Otorga a:

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

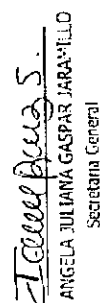
Identificación (C.C. 79.883.452 de Bogotá D.C.)
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 41
Folio 102


ÁNGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Expedido en Armenia, Quindío a los 18 días del mes de mayo de 2019



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

Al Señor (a)

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. 79.800.492

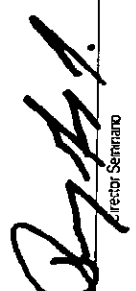
Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS
MÉTODO COMPARATIVO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 11 al 15 de Octubre de 2016, con una duración de veinte (20) horas


Ing. William Villeda
Conferencista


Director Seminario



136

DATE CLASSIFIED AND TONE VALUE OF ACUERDO CONVENIO 572 DE 1992 AGOSTO 1912 WITH UNCLASSIFIED DATE 06-27-2012 BY 60322 JTS/A/18 [unclear] 1986 DEMOCRATIC

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Económica

Información Jurídica

1. Proposición 1 (Lema de la derivada de la función de Green):

Edw. J. [illegible]

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

Note:

Elaborc. Jenny Molina

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticacion e ingresar este serial: 28c17f02-b79d-4814-903b-c92dc45954ad



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170

Nro Matrícula: 166-63026

Pagina 1 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VIOTA VEREDA: FLORENCIA

FECHA APERTURA: 26-10-1999 RADICACIÓN: 99-4628 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1999

CODIGO CATASTRAL: 25878000200000010036000000000000 COD CATASTRAL ANT: 000200100360000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARCELA NO.5 MANZANA S. CON AREA DE 726.22 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO CONJUNTO AGROINDUSRIAL GRANJA INTE GRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA, EN JURISDICCION MUNICIPAL DE VIOTA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO.1629 DEL 30 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA. SERVIDUMBRE. TODAS LAS PARCELAS GOZAN DE SERVIDUMBRE DE RED DE ACUEDUCTO, TODAS LAS PARCELAS DEBEN SOPORTAR SERVIDUMBRE PARA LA CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS. TODAS LAS PARCELAS SOPORTAN SERVIDUMBRE PARA POSTES O LINEAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 4981, OTORGADA EN LA NOT. 48 DE SANTAFE DE BGTA, EL 27 DE DIC. DE 1996, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRA BAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE VENDIO A LA SOC, CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES, LA FINCA LLAMADA LAS FLORES DE LA CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1616. OTORGADA EN LA NOT. 22 DE SANTAFE DE BGTA EL 2 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 30 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ VENDIO A LA SOC. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE, LA FINCA LAS FLORES ANTES CITADA, POR ESC.#690, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 28 DLE DIC. DE 1980, REGISTRADA EL 26 DE FEB. DE 1981, ARISTIDES SALGADO FORERO E HIJOS LTDA VENDIO A EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ, EL TERRENO LLAMA DO LAS FLORES DEL CUAL HIZO PARTE EL TERRENO QUE CON EL MISMO NOMBRE HEMOS VENIDO CITANDO. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR ESC.# 1822, OTORGADA EN LA NOT.7 DE BGTA, EL 21 DE MAYO DE 1966, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1 FL 402 # 486

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 38478

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 4628

Doc: ESCRITURA 1629 DEL 30-06-1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA

31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170

Nro Matrícula: 166-63026

Pagina 2 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 4629

Doc: ESCRITURA 2664 DEL 07-10-1999 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESC. # 1629/66. REFORMA NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2010 Radicación: 2010-166-6-4049

Doc: ESCRITURA 3506 DEL 10-12-2009 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES

NIT# 8002355518

A: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR

CC# 79371085 X

A: MENDEZ NIÑO ELISIO

CC# 19449278 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-166-6-7818

Doc: ESCRITURA 1941 DEL 12-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR

CC# 79371085

DE: MENDEZ NIÑO ELISIO

CC# 19449278

A: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS

CC# 4198282 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-166-6-977

Doc: ESCRITURA 017 DEL 29-01-2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS

CC# 4198282

A: TIBANA MOLINA VIRGINIO

CC# 2828270 X

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]

732



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170

Nro Matricula: 166-63026

Pagina 4 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-166-1-31318

FECHA: 26-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FREDY ALEXANDER HERNANDEZ BARON

237

2021.09.01 // 11001400301420140031500 ALLEGO AVALUO

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21-7-21

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2021.09.01 ALLEGO AVALUO +A NEXOS.pdf;

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO

EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
11001400301420140031500

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S de conformidad con el art. 444 numeral 5, para el efecto anexo AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de ADRIANA OSPINA.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S, debe salir a subasta publica de remate por el valor de \$ \$ 28.822.000.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

EL JUEZ

2021-09-01 16:54

2021-09-01 16:54

15 FOLIOS

CLAUDIA

7773-773-14

DESPACHO

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

ANEXO: Lo anunciado.

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

6/9/21 14:23

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co



Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack



ABOGADOS

Señor(a)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO**

**EJECUTIVO SINGULAR
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA
11001400301420140031500**

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S de conformidad con el art. 444 numeral 5, para el efecto anexo AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de ADRIANA OSPINA.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 166-63026, denominado PARCELA CINCO (5) MANZANA S, debe salir a subasta publica de remate por el valor de \$ \$ 28.822.000.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

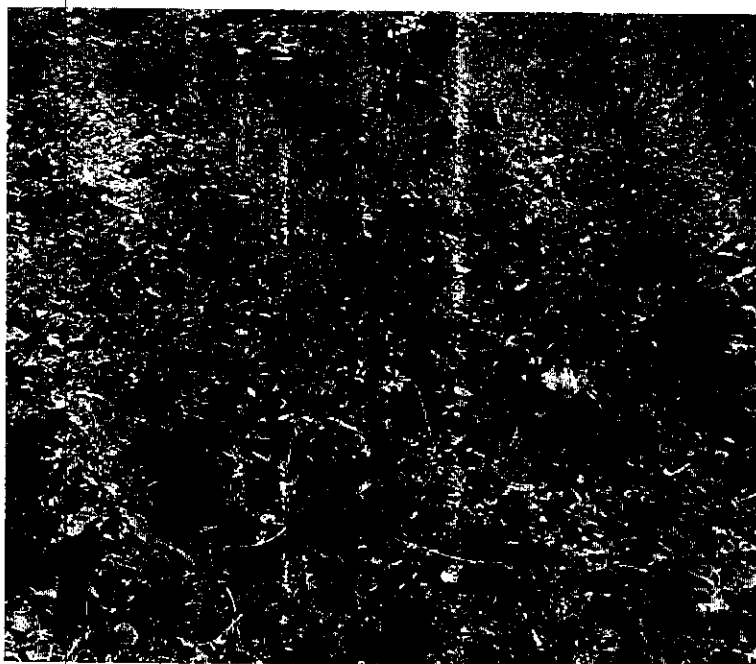
CJB

ANEXO: Lo anunciado.

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

**AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE RURAL
MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA**



GENERALIDADES

**DIRECCION DEL INMUEBLE: PARCELA No. 5 MANZANA "S" DEL CONJUNTO
AGRONDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS
FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA DEL MUNICIPIO DE
VIOTÁ CUNDINAMARCA.**

SOLICITANTE DEL AVALUO: PARTE DEMANDANTE

PROPIETARIOS: ADRIANA CONSUELO OSPINA (CUOTA 100%) C.C. 39.783354

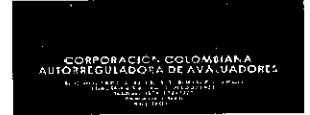
AVALUADOR: FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO R.A.A. AVAL 79800492

FECHA DE INSPECCIÓN: 30 de mayo del 2021.

FECHA DEL AVALÚO: 26 de julio del 2021.



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTAMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación de comparación del mercado y el potencial de desarrollo; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

DECLARACIONES DEL PERITO AVALUADOR

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.

Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión de conformidad a la Ley 1673 de 2.013

El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando.

El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. • Para la determinación del valor comercial de los bienes a avaluar se tendrán en cuenta sus características expresadas en el informe Valuatorio.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

El Avaluador declara que: no existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador NO acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIAPES DE LA JUSTICIA

CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, diferente al objeto y propósito del mismo, así como cualquier destinación diferente a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

CONCEPTUALIZACIÓN:

Para realizar el avalúo del predio denominado como PARCELA No. 5 MANZANA "S" DEL CONJUNTO AGRONDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA se tuvieron en cuenta aspectos como:

a. POLITICA EMPLEADA

El avalúo señalado en el presente informe es el valor expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del Bien Avaluado.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL.

Aquel que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y el vendedor a recibir por un bien, como justo y equitativo, de acuerdo con sus características y condiciones generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

No se ha intentado rendir opinión alguna sobre titulación o cualquier otra materia de carácter legal.

La esencial documentación, la veraz información y la determinación exacta del sitio en donde se encuentran el predio objeto del avalúo, solo atañen al interesado que requiere el avalúo por cuanto es el cliente quien conoce de antemano de las circunstancias jurídicas, físicas y económicas que rodean al Bien.

El solicitar, aceptar y cancelar el avalúo, para luego presentar y con el definir cualquier tipo de negociación corrobora que la planta objeto del avalúo, es el estipulado, mostrado y determinado con el valor comercial asignado, y es con el cual el cliente pretende hacer una libre transacción.

El avalúo siendo pieza fundamental de cualquier tipo de negociación, no desvirtúa la aprobación o negociación de alguna transacción que se pudiere realizar, por cuanto existen otros factores que los entes territoriales tienen como política en su ejercicio catastral de información de los inmuebles en su respectiva jurisdicción.



ABC JURIDICAS SAS



FAVIAN R. CRUZ, PEPITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTAMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES – INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Es responsabilidad de la parte solicitante aparte de contar con el avalúo realizado, el verificar los datos suministrados y valores estipulados, para mayor idoneidad y seguridad de lo que certifican nuestros avalúos.

b. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Esta valoración se hace con base en las siguientes normas:

Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles

Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial"

Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".

Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.

Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal"

Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

LEY 1314 DE 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

LEY 1673 DE 2013 (julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".)

Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.

Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – marzo 2012.

Se declara que:

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

 AVALUOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO
 ESPECIALES – AUXILIARIES DE LA JUSTICIA

El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio, los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando, que es la misma que se utiliza para determinar lo solicitado.

El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Para la determinación del valor comercial de los bienes a avaluar se tendrán en cuenta las características expresadas en cada informe Valuatorio.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO

TIPO:
LOTE RURAL
DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:
VIOTÁ
NOMBRE DEL PREDIO:
**PARCELA No. 5 MANZANA "S" DEL CONJUNTO
 AGRONDUSTRIAL GRANJA INTEGRAL
 COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES
 DEL EDEN DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ
 CUNDINAMARCA.**

- **ÍNDICE GENERAL INFORMACIÓN BÁSICA**
- **INFORMACIÓN JURÍDICA Y CATASTRAL**
- **INFORMACIÓN DEL SECTOR**
- **LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

FAVIAN R. CRUZ, PEPITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES – INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

- **INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA**
- **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:** En general, en el sector no se presentan alteraciones del orden público de relevancia.

**GENERALIDADES DEL PREDIO
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO**

UBICACIÓN: El predio se ubica en el municipio de Viotá Cundinamarca, en el sector rural de la vereda Florencia, al que se accede por la vía a las Palmas- vía a Liberia y san Gabriel, en un recorrido aproximado en vehículo de tres kilómetros y medio desde el casco urbano, por una vía destapada en partes con encintado de concreto. **Accesibilidad:** Aceptable, se llega por una vía rural del casco urbano del municipio de Viotá a la vereda Florencia dentro de su misma jurisdicción territorial.

LINDEROS: POR EL NORTE: Con lote de recreación comunitaria en distancia de 28.50 metros. POR EL SUR: Con predios del señor Jorge Rodríguez en distancia de 28.50 metros. POR EL ORIENTE: Con la Parcela No. 6, manzana "S" en distancia de 25.50 metros. POR EL OCCIDENTE: Con parcela No. 1 de la manzana "S" en distancias de 25.50 metros.

ÁREA DEL LOTE: 726 m²

SERVICIOS BÁSICOS DISPONIBLES: El inmueble no cuenta con servicios públicos domiciliarios instalados, pero si existen redes de distribución de los servicios de acueducto veredal y energía eléctrica.

INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Mercado Inmobiliario: Ventas, Ofertas y transacciones recientes en el sector.

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Procesamiento Estadístico de datos y recolección de información en el sector que le ejerce influencia para utilizar este método de Investigación Directa que resulta acorde para determinar lo solicitado por la parte solicitante.

INFORMACIÓN BÁSICA DOCUMENTO DE SOLICITUD

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El presente informe de avalúo comercial se realiza a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante dentro del litigio con Rad. No. 2014-00315 que actualmente se adelanta en el Juzgado 14 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

El marco normativo del avalúo es para hallar el valor comercial, y se aplicara la normatividad contemplada en: decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008 del IGAC.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA:
COPIA DE ESCRITURAS PUBLICAS
PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"
**CODIGO
CATASTRAL:**
000200100360000
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y
LIBERTAD "matrícula inmobiliaria"**
**No. 166-63026 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE LA MESA
CUNDINAMARCA.**
USO DEL SUELO
**Zona urbana de uso predominante
residencial y agropecuaria, mínima
comercial y de prestación de servicios.**
INFORMACIÓN JURÍDICA Y CATASTRAL:
Según títulos y folio
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: VIOTÁ
**NOMBRE DEL
PREDIO: PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"**
PROPIETARIOS: ADRIANA CONSUELO OSPINA (CUOTA 100%) C.C. 39.783354



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 166-63026

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Escritura pública No. 1629 del 30/06/1.999, de la Notaria 30 del círculo de Bogotá.

INFORMACIÓN DEL SECTOR LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS
El predio se localiza en el perímetro del municipio de Viotá Cundinamarca.

TIPO DE INMUEBLE:	PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"
ALTURA:	La altura promedio sobre el nivel del mar es de 1.250 metros.
TEMPERATURA PROMEDIO:	temperatura promedio de 24 °C.

INFORMACIÓN ECONÓMICA ENCONTRADA EN DOCUMENTALES

CERTIFICACION CATASTRAL **Certificados impresos el 26/07/2.021**
VIGENCIA AÑO
2.021

Nota: El avalúo según la norma citada para fines judiciales como es el artículo 444 del C.G.P. no se ajusta a la realidad económica del mercado, por lo tanto, no se puede emplear este método para efectos del calculo del valor comercial del inmueble objeto de este estudio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIAFES DE LA JUSTICIA

-vista general del lote #5-



-vista

frutales y arboles dentro del lote # 5-

de



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PEPITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES – INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA



-via de ingreso a los predios-



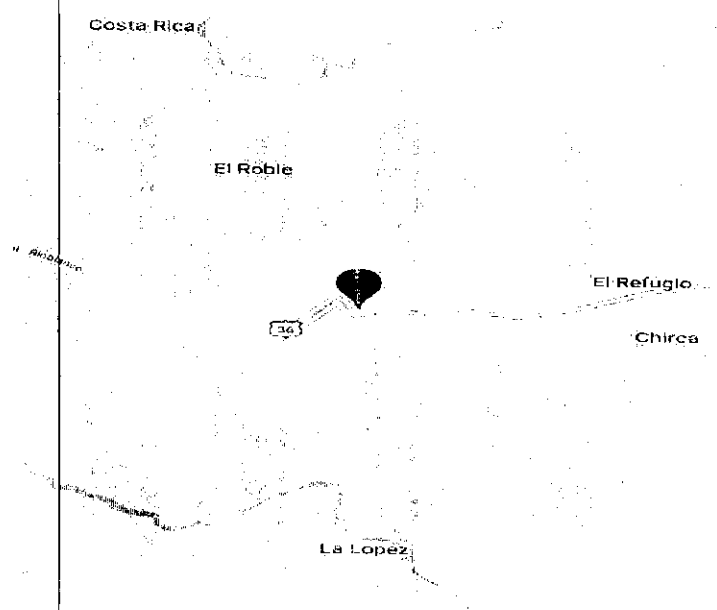
CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 521 BOGOTÁ D.C. TELS.: 3208575462
abcjuridicas@gmail.com

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA



-ubicación del municipio de Viotá Cundinamarca-



CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 521 BOGOTÁ D.C. TELS.: 3208575462
abcjuridicas@gmail.com



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PEPITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTAMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES – INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

RESEÑA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

Su actividad económica gira en torno a la agricultura, la ganadería y el comercio. La Agricultura es la principal actividad económica de la población, los principales cultivos son cultivos transitorios de frutas, algunas verduras, caña de azúcar de acuerdo a su altura a nivel del mar, plátano, maíz tradicional, café y yuca.

SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO Y DEL SECTOR.

El municipio de Viotá cuenta con acometida de servicios públicos básicos instalados en su territorio como son agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía móvil y televisión por cable, gas natural, acueducto y alcantarillado y vías intermunicipales e Inter veredales que permiten el ingreso, algunas en buen estado, y otras en regular estado a algunos sectores rurales principalmente y al sector de ubicación del predio objeto de este estudio.

GENERALIDADES DEL PREDIO SEGÚN DOCUMENTALES APORTADOS:

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

LINDEROS:

Fuente: Se verifican los tomados de la respectiva Escritura pública No. 1629 del 30/06/1.999, de la Notaria 30 del círculo de Bogotá y escritura pública No. 349 del 28/11/2.013 de la Notaría Única del círculo de Viotá Cundinamarca.

ÁREA DEL LOTE: (726 m2.)

AREAS CONSTRUIDAS: (0.0 m2)

FORMA GEOMÉTRICA: El lote denominado LOTE # 5 DE LA MANZANA "S" que presenta una forma regular.

TOPOGRAFÍA: Lote plano, de forma regular, de ubicación medianera, topografía ubicada dentro del rango del 7 al 12% de inclinación.

INVESTIGACIÓN ECONÓMICA:

Se realizó de acuerdo a lo establecido en el Decreto, 1139 del 1995, resolución 2965 del 12 de septiembre de 1995 de la Gerencia General del INCORA y se complementa con: el

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 reglamentario de la ley 388 de 1997, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos:

Método de comparación o de mercado.

Para efecto de avaluar el predio en estudio, se tuvo en cuenta el Método de Comparación o De Mercado, por indagación de los precios del sector, Exclusivamente (Artículos 10 y 18 de la Res. 620 de 2008 IGAC).

Se desarrolla el mismo análisis y se genera el mismo procedimiento de valoración que en investigaciones para el mismo objeto del avalúo.

DEFINICIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO DEL MERCADO: *Es útil para la mayoría de los bienes inmuebles, eso sí, con la condición de que exista información del mercado. operaciones de venta, avalúos, ofertas, etc.-, para bienes iguales, similares o de alguna manera comparables.*

Los inmuebles que se avalúan con este método son: casas, apartamentos, oficinas, consultorios, bodegas, parqueaderos, fincas de recreo y opcionalmente lotes de terreno. Este tipo de inmuebles representa el mayor porcentaje de las transacciones inmobiliarias y por lo tanto conforma una muestra representativa a la cual se le puede aplicar de manera confiable la técnica estadística.

◆ **CÁLCULO DE AVALÚO.**

Aplicando los principios de mayor valor y mejor uso posibles, el de conformidad y el principio del equilibrio, para dar valor lo más cercano posible a un concepto de equilibrio, se presenta el siguiente valor de avalúo para el predio en estudio.

FACTORES QUE DETERMINAN EL VALOR

Los determinantes principales en la valuación se relacionan a continuación y están basadas en lo descrito en este informe; y son las que siguen:

◆ **FACTORES POSITIVOS PARA LA VALORIZACIÓN DEL PREDIO:**

- *Aceptable ubicación Urbana, dentro del sector que genera mayores posibilidades para la demanda.*
- *Sector de reconocida aceptación, ubicación, uso de suelo apreciable para muchas actividades de tipo residencial, comercial y de prestación de servicios, con facilidades de todo tipo y con posibilidades para un desarrollo urbanístico mayor y más moderno.*
- *Áreas determinadas, de forma regular, de ubicación medianera y tamaño de los*



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

espacios, además de su diseño y distribución.

- Proyección inmobiliaria, urbanística y de uso.
- Buena vecindad de Transporte y de accesibilidad a los servicios públicos.
- Aceptable perspectiva de valorización según el promedio de ventas de inmuebles y transacciones en los sectores en este sector de la ciudad.

◆ AFECTACIONES QUE INCIDEN EN LA VALORIZACIÓN DEL PREDIO:

- Densificación de uso del suelo.
- Sector de relativa tranquilidad en orden público.
- Por causa de la pandemia COVID19, se ha visto la desaceleración de la economía y la ralentización de las transacciones, y que, específicamente en sectores ha hecho que la demanda de este tipo de inmuebles se vea afectada.

ACTA FINAL DEL VALOR DEL TERRENO PARA LA PARCELA CINCO (5), MANZANA "S"

DESCRIPCION	AREA DEL LOTE EN VALOR PROBABLE M2	DE VENTA POR M2	VALOR TOTAL PROBABLE DE VENTA LOTE # 4
PARCELA CINCO (5), MANZANA "S" VIOTÁ CUNDINAMARCA	726.0	\$ 39.700	\$ 28.822.000
		RESULTADO DEL PRECIO PROBABLE DE VENTA.	\$28.822.000

VALOR COMERCIAL O DE MERCADO PARA EL LOTE # 5 DE LA MANZANA "S" DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA ES DE: \$28.822.000

SON: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE.

Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2021.

Atentamente:

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. 79.800.492 de Bogotá D.C.
R.A.A. AVAL No.



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALUOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA

- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, proceso de pertenencia No. 2018-0083 de Vilma Fonseca contra Fideligno Burgos, determinados e indeterminados. Dictamen pericial y verificación de cabida y linderos.
- JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio No. 2016-680 de Tania Marcela Barajas contra Bibian Shirley Jiménez. Dictamen pericial de automotor.
- JUZGADO 4° DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. Proceso No. 2000-01298 de Potosí P.H. contra Nelson León. Avalúo de inmueble urbano.
- JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso de deslinde y amojonamiento No. 044-2014-00371. Dictamen pericial de inmueble urbano.
- JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE. Proceso hipotecario No. 2014-00072 de Coopjudicial Tolima contra Germán Grisales Bohórquez. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio de Miriam Navarro de Castañeda contra Conjunto residencial ARGO 183 P.H. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Proceso ejecutivo mixto No. 2016-00385 de Juriscoop contra Proavipan S.A.S. y otros. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, Proceso No. 2015-00748 de Herminio Castañeda contra Alfonso Leyton. Avalúo de inmueble.
- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (reparto), Proceso divisorio de Luz Dary Martínez contra Edilberto Murcia.
- AVALUO PARA FINES CONTABLES, inmueble urbano ubicado en la Carrera 19 # 32-XX de Bogotá D.C. Avalúo comercial de inmueble urbano.
- AVALUO PARA OBTENER VALOR COMERCIAL, inmueble urbano ubicado en la Calle 51 No. 25-XX de Bogotá D.C. Avalúo comercial de inmueble urbano.

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-7500492

AVALÜOS – DICTÁMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA



00000000000000000000



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79800492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluación **AVAL-7500492**

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance + Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, comercios y bodegas adosados total o parcialmente en Anexo Urbano. Anexos clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 06 Jun 2019	Regimen Regimen Asociado	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance + Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, establos, establos, gallineros, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, construcción de puentes, puentes, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación, situados totalmente en Anexo Rural.	Fecha 06 Jun 2019	Regimen Regimen Asociado	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance + Estructuras especiales para proceso: Acueductos y conducciones, Puentes, Aeropuertos, Muelles, Diques, construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 06 Jun 2019	Regimen Regimen Asociado	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance + Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avanza de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de las categorías anteriores.	Fecha 06 Jun 2019	Regimen Regimen Asociado	

Página 1 de 3



ABC JURIDICAS S.A.S.



FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS – DICTÁMENES PERICIALES – CÁLCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA



Verificación de la autenticidad del documento



Verificación de la autenticidad del documento



Con el fin de que el destinatario pueda verificar esta certificación se le asigna el siguiente código QR, y puede hacerlo con un dispositivo móvil o por dispositivo fijo con acceso a Internet. Descargarse previamente la aplicación de digitación de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA: <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACION

66370444

La presente certificación se emite en la República de Colombia en conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los once (11) días del mes de febrero del 2024 y tiene vigencia de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Antonio Nathanael Cruzado Pizarro
Representante Legal

Página 3 de 3

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALÚOS - DICTÁMENES PERICIALES - CÁLCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES - AUXILIARES DE LA JUSTICIA



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia
Instituto Tecnológico – Incas
Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1713 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de preceptores de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

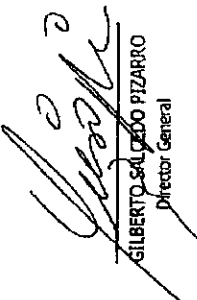
Otorga a:

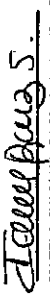
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

Identificado (a) con C.C. 79.800.492 de Bogotá D.C.
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 41
Folio 102

Expedido en Armenia, Quindío a los 18 días del mes de mayo de 2019

FAVIAN R. CRUZ, PERITO AVALUADOR R.A.A. AVAL-79800492

AVALUOS – DICTAMENES PERICIALES – CALCULOS ACTUARIALES - INMUEBLES URBANOS, RURALES, MAQUINARIA, EQUIPO Y ESPECIALES – AUXILIARES DE LA JUSTICIA



Al Señor (a)

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

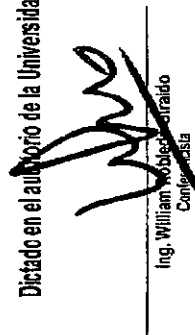
C.C. 79.800.492

Que asistió al

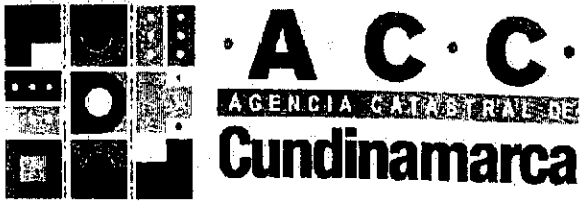
SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS
MÉTODO COMPARATIVO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 11 al 15 de Octubre de 2016, con una duración de veinte (20) horas


Ing. William Velez, Director
Confirma


Director Seminario



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: **jueves 29 julio 2021**

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 878 - Violá
Número predial: 258780002000000100801800000360
Número predial anterior: 25878000200100360801
Dirección: PARCELA 5 MANZANA 5
Matrícula Inmobiliaria: 166 - 63026
Área terreno: 726 M2
Área construida: 0.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 833.270.00 M/c/e

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
OSPINA * ADRIANA-CONSUELO	Cédula de ciudadanía	000039783354

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Jenny Molina

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 28c17f02-b7fd-4814-803b-b90d645954ad



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170

Nro Matrícula: 166-63026

Pagina 1 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VIOTA VEREDA: FLORENCIA

FECHA APERTURA: 26-10-1999 RADICACIÓN: 99-4628 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1999

CODIGO CATASTRAL: 258780002000000100360000000000COD CATASTRAL ANT: 000200100360000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARCELA NO.5 MANZANA S. CON AREA DE 726.22 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO CONJUNTO AGROINDUSRIAL GRANJA INTE GRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN, UBICADO EN LA VEREDA FLORENCIA, EN JURISDICCION MUNICIPAL DE VIOTA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 1629 DEL 30 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA. SERVIDUMBRE. TODAS LAS PARCELAS GOZAN DE SERVIDUMBRE DE RED DE ACUEDUCTO, TODAS LAS PARCELAS DEBEN SOPORTAR SERVIDUMBRE PARA LA CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS, TODAS LAS PARCELAS SOPORTAN SERVIDUMBRE PARA POSTES O LINEAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 4981, OTORGADA EN LA NOT. 48 DE SANTA FE DE BGTA, EL 27 DE DIC. DE 1996, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRA BAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE VENDIO A LA SOC, CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES, LA FINCA LLAMADA LAS FLORES DE LA CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1616. OTORGADA EN LA NOT. 22 DE SANTA FE DE BGTA EL 2 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 30 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ VENDIO A LA SOC. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL RETORNO AL CAMPO CASAGRANDE, LA FINCA LAS FLORES ANTES CITADA, POR ESC.#690, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 28 DLE DIC. DE 1980, REGISTRADA EL 26 DE FEB. DE 1981, ARISTIDES SALGADO FORERO E HIJOS LTDA VENDIO A EVANGELINA MORALES DE RODRIGUEZ, EL TERRENO LLAMA DO LAS FLORES DEL CUAL HIZO PARTE EL TERRENO QUE CON EL MISMO NOMBRE HEMOS VENIDO CITANDO. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR ESC.# 1822, OTORGADA EN LA NOT.7 DE BGTA, EL 21 DE MAYO DE 1966, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1 FL 402 # 486

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA CINCO (5) MANZANA S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 38478

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 4628

Doc: ESCRITURA 1629 DEL 30-06-1999 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONJUNTO AGROINDUSTRIAL GRANJA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170 Nro Matrícula: 166-63026
Pagina 2 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INTEGRAL COMUNITARIA AUTOSOSTENIDA LAS FLORES DEL EDEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 4629

Doc: ESCRITURA 2664 DEL 07-10-1999 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESC. # 1629/66. REFORMA NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2010 Radicación: 2010-166-6-4049

Doc: ESCRITURA 3506 DEL 10-12-2009 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AGROINDUSTRIAL CENTRO DE VIDA LAS FLORES CORPOFLORES NIT# 8002355518
A: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085 X
A: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-166-6-7818

Doc: ESCRITURA 1941 DEL 12-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ CARLOS HECTOR CC# 79371085
DE: MENDEZ NIÑO ELISIO CC# 19449278
A: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-166-6-977

Doc: ESCRITURA 017 DEL 29-01-2013 NOTARIA UNICA DE VIOTA VALOR ACTO: \$21,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMOS JAIRO DE JESUS CC# 4198282
A: TIBANA MOLINA VIRGINIO CC# 2828270 X

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210726936045645170 Nro Matrícula: 166-63026
Pagina 4 TURNO: 2021-166-1-31318

Impreso el 26 de Julio de 2021 a las 02:44:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-166-1-31318 FECHA: 26-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FREDY ALEXANDER HERNANDEZ BARON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Un guorón de la fe publica

1406

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 014-2014-00315-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre el avalúo comercial allegado por el apoderado judicial del extremo demandante indique por qué razones considera que el avalúo catastral no es idóneo, además deberá aportar el boletín catastral para el año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 126, de fecha 20 de octubre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

2021.11.02 // 11001400301420140031500 SOLICITO APRUEBE AVALUÓ + FIJE FECHA

249

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 02/11/2021 17:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: secretosdemiandar@gmail.com <secretosdemiandar@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA**

EJECUTIVO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA - secretosdemiandar@gmail.com

RADICADO

11001400301420140031500

2014 - 315.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al auto que antecede me permito informar:

El suscrito procedió a presentar el avalúo comercial del predio objeto de la medida cautelar con el perito designado, teniendo en cuenta el auto del 04 de noviembre del 2016 donde el juzgado de origen requirió al suscrito para que lo hiciera ya que el avalúo catastral está por debajo de la realidad, de igual manera el perito en su informe anexó el certificado del avalúo catastral donde se evidencia que el mismo no supera un salario mínimo mensual vigente.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, esto es: Aprobar el avalúo, fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Anexo auto 04nov2016.

2021-11-02 17:45

2021-11-02 17:45

RECEIVED

0-14

14/11/21

1053-291-14

CJB

72

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS**



ABOGADOS.

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO**

**EJECUTIVO
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA - secretosdemandar@gmail.com
2014 - 315. 11001400301420140031500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al auto que antecede me permito informar:

El suscrito procedió a presentar el avalúo comercial del predio objeto de la medida cautelar con el perito designado, teniendo en cuenta el auto del 04 de noviembre del 2016 donde el juzgado de origen requirió al suscrito para que lo hiciera ya que el avalúo catastral está por debajo de la realidad, de igual manera el perito en su informe anexó el certificado del avalúo catastral donde se evidencia que el mismo no supera un salario mínimo mensual vigente.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, esto es:

Aprobar el avalúo, fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Anexo auto 04nov2016.

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Ministerio del Interior
Secretaría de la Policía Nacional
ENTRADA AL DESPACHO
11 NOV 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO VENTICUATRO (9) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 84 NOV 2018

Ref. 2014-8315

Téngase por agregada al expediente la documental allegada a folio 74 del proceso
que da cuenta de la entrega de la comunicación No. 01409 del 21 de septiembre de 2014, por la
SIN - POLICIA NACIONAL.

De otra parte, previo a dar trámite al avalúo del inmueble identificado con folio
de matrícula inmobiliaria No. 166-63026 aportado a folios 71-72 de este cuaderno, el despacho en
uso de las facultades consagradas por el Art. 448 del Código General del Proceso en ejercicio del
control oficioso de legalidad, encuentra que el avalúo catastral no es adecuado para establecer el
precio real de dicho inmueble.

Pues se ha de notar, que revisada las pruebas documentales que obran en el
expediente, fácilmente se puede establecer que el valor comercial del bien inmueble supera los
\$25.000.000,00, pues en el certificado de libertad y tradición aparecen registrados los valores de los
actos de compraventa, y a folio 33 de este cuaderno aparece la copia auténtica de la Escritura
Pública de Compraventa No. 349 del 28 de noviembre de 2013, en el cual se establece que el valor
de dicho acto corresponde a la suma aquí señalada.

En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados judiciales, para que
presenten un avalúo acorde a la realidad comercial del bien inmueble objeto de cautela, de
conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	hoy
La Secretaria.	- 8 NOV 2018
PATRICIA TOVAR GUZMAN	

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 014-2014-00315-00

Previo a decidir sobre la documental allegada, se requiere a la parte actora para que realice la siguiente carga:

Primero: Allegar certificado de avalúo catastral del año 2021 emitido por la entidad correspondiente, conforme se indica en el artículo 444 (regla 4ª) C. G. del P.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 150 hoy 25 de noviembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Fwd: 2021.11.29//11001400301420140031500 ALLEGO AVALUO CATASTRAL + REQUIERO
FIJE FECHA DE REMATE 752

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO
DE
CONTRA

EJECUTIVO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA - secretosdemiandar@gmail.com

RADICADO

11001400301420140031500

2014 - 315.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al auto que antecede me permito informar:

Como se había indicado en memorial del 02 de noviembre el perito en su informe anexó el certificado del avalúo catastral, de igual manera el suscrito procede a aportar dicho avalúo que se encuentra adjunto al dictamen pericial.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, esto es:

- Tener en cuenta el avalúo comercial presentado por el perito designado por el juzgado de origen.
- Aprobar dicho avalúo.
- Fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Respetuosamente,

33003 2-DEC-'21 10:00

33003 2-DEC-'21 10:00

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-14

10/11/21

11558-40-14

Gauy

F2

Anexo: avalúo catastral 2021

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co



ABOGADOS.

253

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

DE

CONTRA

RADICADO

EJECUTIVO

FLOR ALBA PARADA AVILA

ADRIANA OSPINA - secretosdemiandar@gmail.com

2014 - 315. 11001400301420140031500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, conforme al auto que antecede me permito informar:

Como se había indicado en memorial del 02 de noviembre el perito en su informe anexó el certificado del avalúo catastral, de igual manera el suscrito procede a aportar dicho avalúo que se encuentra adjunto al dictamen pericial.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, esto es:

- Tener en cuenta el avalúo comercial presentado por el perito designado por el juzgado de origen.
- Aprobar dicho avalúo.
- Fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Respetuosamente,

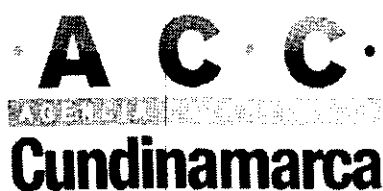
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Anexo: avalúo catastral 2021

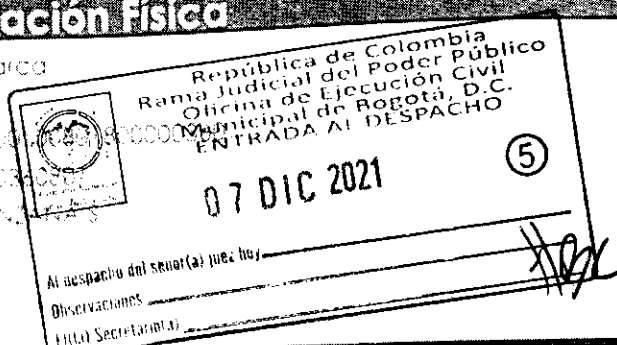


Que Progresal

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 62 de 2000 y Ley 952 de 2005 Antidumping, artículo 6 parágrafo 3

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

25 - Cundinamarca
878 - Vialé
2587800020000000
2587800020000000
PARCELA 5 MANA
166 - 63026
726 145
000 142



Ανάλυση: \$ 833.270,00 Μ.Α.Τ.ο

Nombre de los	Tipo de documento	Numero de documento
OSPINA * ADRIANA-CONSUELO	Cedula de ciudadanía	000039783354

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer datos censales ni de registro. De conformidad con el artículo 212.2.6 del Decreto 48.799 y la inscripción a inscripción catastral, la información catastral es la base de los procedimientos de formación, actualización o conservación de la información catastral y la base catastral con la fecha del acto administrativo que en ordena Parágrafo. La inscripción en catastro es constitutiva del título de dominio, registro, y de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión de terreno. La base de datos de la Agencia Catastral de Ciudad del Cabo corresponde a los 77 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1201 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Autenticación:
Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 28c17f02-b7fd-4814-903b-b90d645954ad

Página: 1 de 1

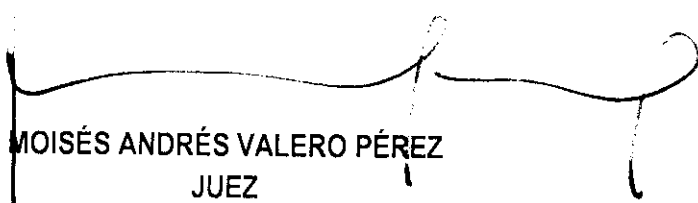
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 014-2014-00315-00

Del anterior avalúo comercial allegado por el apoderado judicial del extremo demandante por la suma de \$28.822.000 se corre traslado al extremo convocado por el término de diez (10) días conforme al artículo 444 C.G. Del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 162, de fecha 14 de diciembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

88

88

RV: 2022.02.16//11001400301420140031500 REQUIERO INGRESE.

255

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 16/02/2022 15:31

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: secretosdemiandar@gmail.com <secretosdemiandar@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTAj14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.coservicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA**

EJECUTIVO**FLOR ALBA PARADA AVILA****ADRIANA OSPINA - secretosdemiandar@gmail.com****RADICADO****11001400301420140031500****2014 - 315.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar:

Sírvase ingresar el expediente al despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el termino previsto el auto del 14 de diciembre venció el pasado 12 de enero del 2022.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.****B&O ABOGADOS**

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670 // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

16630 21-FEB-22 14:05

16630 21-FEB-22 14:05

OF. EJEC. CIVIL 14.001

Pilar

F.2

Letra.

1031-120-014



ABOGADOS.

256

Señor(a)

JUEZ(A) 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**PROCESO
DE
CONTRA
RADICADO**

**EJECUTIVO
FLOR ALBA PARADA AVILA
ADRIANA OSPINA - secretosdemandar@gmail.com
2014 - 315. 11001400301420140031500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar:

Sírvase ingresar el expediente al despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el termino previsto el auto del 14 de diciembre venció el pasado 12 de enero del 2022.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

Acquired from _____ - 4 MAR 2022

Original location _____
E. J. McDevitt _____
#EC

257

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 014-2014-00315-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado ordenado por auto de fecha 13 de diciembre de 2021 (folio 254) feneció en silencio, se aprueba el avalúo en la suma de \$28.822.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031, de fecha 8 de marzo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

Diana Paola Cárdenas López
Secretaria



EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

257

FECHA: _____

29-09-22

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL
Pablo Guillermo Cárdenas González
Secretario